

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**"Procedimientos Teórico-Práctico para la Implementación de Procesos
Aduanales en El Salvador"**

Trabajo de Investigación Presentado por:

López Campos, Coath Uzziel

Molina Rivera, Leydi Laura

Ramos Cruz, Xenia Karina

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Octubre de 2007

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : M.Sc. Rufino Antonio
Quezada

Secretario General : Lic. Douglas Vladimir
Alfaro Chávez

Facultad de Ciencias Económicas

Decano : Msc. Roger Armando Arias
Alvarado

Secretario : Licda. Vilma Yolanda Vásquez de
Del Cid

Docente Director : Lic. Oscar Rene Euseda Hidalgo

Coordinador del Seminario : Lic. Roberto Carlos Jovel Jovel

Octubre de 2007

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Al Señor Jesucristo, Rey y Dios del Universo, por ser el Ser que me impulsa y me ayuda día a día a lograr mis objetivos, a mi abuela Teresa de Jesús Flores por su amor, empeño, lucha y ayuda incondicional durante toda la carrera, a mis padres por su apoyo, a toda mi familia por su motivación para superarme. A los miembros de la Iglesia Pentecostal Unida en San Jorge, San Miguel por sus fervientes oraciones. A mis profesores por compartir sus conocimientos conmigo y formar en mí un buen profesional y a mis compañeras de trabajo de graduación con mucho cariño.

Coath Uzziel López Campos

En esta etapa tan especial primeramente doy gracias a Dios padre todo poderoso por la vida, por su amparo, fortaleza y por ser luz en el camino, a mis abuelos "Maximiliano y Haydee" por ser más que unos padres, por estar a mi lado en todo momento con sus consejos, su gran amor, sacrificio y lucha por hacer de mí una mujer de bien, a Renato el amor de mi vida por todo su apoyo, comprensión y motivación a alcanzar mis sueños, al resto de mi familia (tíos y mamá) por infundir el ánimo necesario, a nuestros asesores Lic. Euseda y Lic. Jovel por la enseñanza y orientación brindada y a mis compañeros por su esfuerzo. Esto y lo que esto representa es con todo mi amor para ustedes.

Leydi Laura Molina Rivera.

A veces, cuando alcanzamos algunas de nuestras ansiadas metas, olvidamos con facilidad el valor de lo que hemos obtenido, aunque el camino haya sido largo y el esfuerzo muy grande, ya que muy pocas veces nos detenemos a pensar que todos somos diseñadores de nuestros propios triunfos; pero para seguir recorriendo ese camino de éxito, será necesario también o casi indispensable detenerse, mirar atrás y darse el merecido tiempo para disfrutar de los logros obtenidos, y agradecer aquellos seres queridos que han formado parte de ese estado de conciencia derivado del logro de nuestras virtudes, tal como lo ha sido principalmente **Dios**, así como el gran apoyo de mis padres, docentes, amigos y compañeros que me ayudaron a formar parte de esa idiosincrasia que es el talento y el arte de ser por completo uno mismo.

Xenia Karina Ramos Cruz.

INDICE

| | |
|--------------|-----|
| Resumen | i |
| Introducción | iii |

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

| | Contenido | Página |
|------------|--|---------------|
| 1.1 | LEGISLACIÓN ADUANERA..... | 1 |
| 1.1.1 | Antecedentes..... | 1 |
| 1.1.2 | Definición de Legislación Aduanera..... | 3 |
| 1.1.3 | Importancia..... | 3 |
| 1.1.4 | Marco Normativo..... | 4 |
| 1.2 | LAS ADUANAS EN EL SALVADOR..... | 10 |
| 1.2.1 | Antecedentes..... | 10 |
| 1.2.2 | Definición de Aduana..... | 16 |
| 1.2.3 | Clasificación..... | 17 |
| 1.2.4 | Importancia..... | 19 |
| 1.2.5 | Principales Aduanas en El Salvador..... | 19 |
| 1.2.6 | Marco Normativo..... | 23 |
| 1.3 | PRINCIPALES REGÍMENES ADUANEROS..... | 25 |
| 1.3.1 | Definición..... | 25 |
| 1.3.2 | Clasificación..... | 25 |
| 1.3.2.1 | Regímenes Definitivo..... | 26 |
| 1.3.2.2 | Regímenes Temporales..... | 27 |
| 1.3.2.3 | Regímenes Liberatorios..... | 29 |
| 1.4 | PROCEDIMIENTOS ADUANEROS..... | 30 |
| 1.4.1 | Definición..... | 30 |
| 1.4.2 | Clasificación..... | 30 |
| 1.4.3 | Importancia de los Procedimientos..... | 31 |
| 1.5 | FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO. | 32 |
| 1.5.1 | Definición..... | 32 |
| 1.5.2 | Formación Integral del Contador..... | 32 |
| 1.5.3 | Importancia del Conocimiento Sobre Procesos | |

| | |
|----------------|----|
| Aduanales..... | 34 |
|----------------|----|

**CAPITULO II: METODOLOGIA DE LA
INVESTIGACIÓN**

| | | |
|------------|---|-----------|
| 2.1 | DISEÑO METODOLÓGICO..... | 35 |
| 2.1.1 | Tipo de Investigación..... | 35 |
| 2.1.2 | Tipo de Estudio..... | 36 |
| 2.1.3 | Determinación de la Población..... | 36 |
| 2.1.4 | Determinación de la Muestra..... | 37 |
| 2.1.5 | Unidades de Análisis..... | 39 |
| 2.1.6 | Instrumentos y Técnicas de Investigación... | 39 |
| 2.1.6.1 | Instrumentos..... | 39 |
| 2.1.6.2 | Técnicas de Investigación..... | 39 |
| 2.2 | TABULACION Y ANALISIS DE DATOS..... | 40 |
| 2.2.1 | Tabulación y Procesamiento de Datos..... | 40 |
| 2.2.2 | Análisis de los Datos..... | 41 |
| 2.3 | DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN..... | 41 |

**CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS TEÓRICO
PRÁCTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE PROCESOS ADUANALES EN EL SALVADOR.**

| | | |
|------------|---|-----------|
| 3.1 | PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER LAS MERCANCIAS A LOS REGIMENES DEFINITIVOS..... | 53 |
| 3.1.1 | Importación Definitiva..... | 53 |
| 3.1.2 | Exportación Definitiva..... | 61 |
| 3.2 | PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER LAS MERCANCIAS A LOS REGIMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS... | 67 |

| | | |
|------------|---|------------|
| 3.2.1 | Tránsito Aduanero Interno..... | 67 |
| 3.2.2 | Importación Temporal con Reexportación en el Mismo estado..... | 72 |
| 3.2.3 | Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo..... | 83 |
| 3.2.4 | Depósito de Aduanas..... | 90 |
| 3.2.5 | Exportación Temporal con Reimportación en el mismo estado..... | 95 |
| 3.2.6 | Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo..... | 103 |
| 3.3 | PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER LAS MERCANCIAS A LOS REGIMENES LIBERATORIOS..... | 109 |
| 3.3.1 | Zonas Francas..... | 109 |
| 3.3.2 | Reexportación..... | 117 |
| 3.3.3 | Reimportación..... | 121 |
| 3.4 | CASO PRÁCTICO: REEXPORTACION DE MERCANCIAS, PROVENIENTES DEL REGIMEN ADUANERO DE DEPÓSITO..... | 126 |

CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | | |
|------------|----------------------|------------|
| 4.1 | Conclusiones..... | 144 |
| 4.2 | Recomendaciones..... | 146 |
| | Bibliografía..... | v |

CUADROS Y FIGURAS

| Nº | Nombre | Página |
|----|---|--------|
| 1 | Marco Normativo..... | 4 |
| 2 | Aduanas de Fronteras..... | 19 |
| 3 | Aduanas Internas..... | 20 |
| 4 | Aduanas Periféricas..... | 20 |
| 5 | Delegaciones de Aduana en Zonas Francas.... | 21 |
| 6 | Aduanas en Almacenes Generales de Depósito | 22 |
| 7 | Delegaciones de Aduanas en Depósitos Temporales..... | 22 |
| 8 | Aduanas Aéreas..... | 22 |
| 9 | Aduanas Marítimas..... | 22 |
| 10 | Marco Normativo de las Aduanas..... | 23 |
| 11 | Distribución de las Preguntas a cada Categoría..... | 42 |
| 12 | Preguntas relativas al grado de conocimientos adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera sobre procesos aduanales..... | 44 |
| 13 | Preguntas relativas a las causas de la deficiencia en los conocimientos sobre procesos aduanales..... | 49 |
| 14 | Preguntas relativas al material bibliográfico existente sobre procesos aduanales..... | 52 |
| 15 | Procedimientos para Importar Mercancías.... | 62 |
| 16 | Procedimientos para Exportar Mercancías... | 68 |
| 17 | Procedimientos para el Tránsito Aduanero de Mercancías..... | 73 |
| 18 | Importación Temporal de Mercancías..... | 83 |
| 19 | Reexportación de Mercancías Proveniente de | |

| | | |
|----|---|-----|
| | Importación Temporal..... | 84 |
| 20 | Admisión Temporal para Perfeccionamiento | |
| | Activo..... | 91 |
| 21 | Depósito de aduanas..... | 96 |
| 22 | Exportación Temporal..... | 103 |
| 23 | Reimportación o Retorno de Mercancías | |
| | Proveniente de Exportación Temporal..... | 104 |
| 24 | Exportación Temporal para Perfeccionamiento | |
| | Pasivo..... | 110 |
| 25 | Zonas Francas..... | 118 |
| 26 | Reexportación..... | 122 |
| 27 | Reimportación..... | 127 |

ANEXOS

| Nº | Nombre |
|-----------|---|
| 1 | Estructura Orgánica de la Dirección General de aduanas. |
| 2 | Ubicación Geográfica de las aduanas en El Salvador. |
| 3 | Constancias emitidas por la Administración Académica. |
| 4 | Tabulación y Análisis de Gráficas. |
| 5 | Declaración de Mercancías y Formulario Único Aduanero. |
| 6 | Manifiesto de Carga. |
| 7 | Factura Comercial. |
| 8 | Documentos de Transporte. |
| 9 | Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías. |
| 10 | Certificado de Origen. |
| 11 | Permisos necesarios para someter mercancías a diferentes regímenes aduaneros. |
| 12 | Hoja de Discrepancia. |
| 13 | Carta de Garantía. |
| 14 | Carta de Aceptación de Depósito. |
| 15 | Anexo "A" página de cumplimiento de información. |

RESUMEN

Para la problemática observada referente a la deficiencia en los conocimientos sobre procesos aduanales en El Salvador que los contadores públicos en formación poseen, se efectuó la presente investigación cuya finalidad es determinar si la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple y adaptado a las condiciones económicas del país, es la causa que está afectando la adecuada adquisición de dichos conocimientos.

Por lo que, el objetivo a seguir en la investigación fue contribuir al mejoramiento de los conocimientos que los profesionales en Contaduría Pública deben adquirir en su etapa de formación respecto de los procesos aduaneros a seguir en cada régimen aduanero se elaboro el presente documento estructurado de forma sencilla que contiene los procedimientos para la ejecución de procesos en aduanas, a los cuales se destinan las mercancías, con el fin que sea útil a dichos profesionales.

La investigación se desarrolló bajo el enfoque hipotético deductivo, empleando un estudio de tipo analítico descriptivo correlacional, y mediante el uso de técnicas e instrumentos como el cuestionario, el muestreo, la encuesta y la sistematización bibliográfica permitió llegar a las siguientes afirmaciones:

Los contadores públicos que se encuentran en la etapa de formación conocen los regímenes aduaneros y un poco sobre la normativa aduanera, pero desconocen los procesos aduanales a seguir para destinar las mercancías a dichos regímenes, es decir, existe deficiencia sobre los pasos a seguir en aduana para el ingreso o salida de mercancías al territorio aduanero.

Se determinó, también, que las causas principales de la deficiencia en los conocimientos son: en primer lugar, la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple, en segundo lugar, el desinterés por parte del contador que se encuentra en su etapa de formación profesional y por último, la deficiencia en el desarrollo de la cátedra Legislación Aduanera, así como el tiempo en el cual se desarrolla dicha asignatura.

Por tanto, se recomienda que los Contadores que se encuentran en su etapa de formación, deban asumir un papel de investigación, dedicación al estudio y análisis de la Normativa Legal Aduanera aplicable al desarrollo o ejecución de los procesos aduaneros en El Salvador, pues esta es la base para la aplicación de dichos procedimientos, además, es recomendable hacer una evaluación sobre el tiempo en el cual se desarrolla la asignatura, tomando en cuenta su importancia, así como también los factores necesarios para la comprensión adecuada.

INTRODUCCION

Las exigencias para el profesional contable se vuelven cada vez más grandes, las crecientes relaciones económicas entre países y el impacto generado por la globalización, están provocando que los entes económicos demanden mejores servicios del contador público en las diferentes áreas de la contabilidad, por lo tanto, este debe estar capacitado para enfrentarse a dichos cambios y así satisfacer las demandas empresariales.

Es por ello que la formación del profesional contable, debe ser integral y contemplar la adquisición de conocimientos, capacidad técnica y analítica, en los diferentes campos de la contabilidad, y su fundamento legal. Por esta razón se llevo a cabo la investigación, en la cual se elaboraron cuatro capítulos.

El capítulo uno enmarca toda la información teórica relativa a las aduanas, su origen, evolución, clasificación. Así también el marco normativo que regula los diferentes procesos aduaneros en El Salvador, de igual forma se exponen los procedimientos aduaneros, su importancia, clasificación y la necesidad que el profesional contable conozca y maneje la normativa a aplicar en los procesos.

En el capítulo dos se expone de manera clara la metodología utilizada para llevar a cabo el proceso investigativo, detallando el tipo de estudio, población, muestra, instrumentos y técnicas empleados para llegar al diagnóstico de la problemática planteada.

El capítulo tres presenta de forma sencilla los procedimientos aduanales a seguir en cada uno de los regímenes aduaneros, a los cuales se destinan las mercancías cuando ingresan o salen del territorio Salvadoreño. Estos procedimientos están fundamentados en la normativa aduanera aplicable en el país. Así también, se presenta un caso práctico para ejemplificar la ejecución de los mismos.

El capítulo cuatro expone las conclusiones y recomendaciones que surgen de la investigación en conjunto y su propósito está orientado a describir en forma concreta los problemas y soluciones entorno a la problemática analizada.

Dentro del documento se encuentra también la bibliografía que fue utilizada en la investigación y finalmente se detallan como anexos algunos esquemas, gráficas y documentación las cuales permitirán comprender de una mejor manera el desarrollo del contenido.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 LEGISLACIÓN ADUANERA

1.1.1 Antecedentes

Las aduanas existieron en todos los pueblos de la antigüedad, según la importancia del comercio de cada ciudad, con la finalidad de controlar la entrada y salida de mercancías, y como forma de recaudar fondos. Los árabes impulsaron el derecho de aduana (almojarifazgo), dándole el carácter de contribución general sobre los productos que atravesaban sus fronteras. Más tarde, se establecieron otros tributos que también tuvieron el carácter de aduaneros, como los "diezmos de puertos secos y mojados".

Hasta principios de la edad moderna, los derechos de aduana no eran utilizados como instrumento de política comercial, sino con el fin de obtener ingresos. La política comercial se aplicaba mediante la utilización de reglamentos, prohibiciones, entre otros. Los fenicios, grandes navegantes, fueron los que

iniciaron el registro para el comercio de importación y exportación; a ellos le siguieron los cartagineses, grandes comerciantes en el mar Mediterráneo.

A principios del siglo VIII, España fue invadida por los árabes, e introdujeron las aduanas en dicho país, y llamaron portazgo el derecho que pagaban las mercancías que se transportaban de un lugar a otro. Fernando III (1199 - 1252) al adueñarse de Sevilla confirmó los derechos de almojarifazgo, y dio el primer cuaderno de las mercancías sujetas al pago de derechos de aduana.

En el siglo XIV en España la legislación aduanera surge como un régimen de moderación y suavidad, lo que hizo prosperar la navegación y el comercio en los puertos peninsulares. Los Reyes Católicos (1451 - 1504) pusieron en vigor el acta de navegación, que limitó el número de productos que se podían exportar y aplicó con severidad el régimen aduanero.

En materia aduanera, el monopolio absoluto era el régimen que aplicaba España en América; perseguía el completo aislamiento con respecto a las demás naciones, pues se propuso conservar para el tráfico exclusivo con sus colonias.

1.1.2 Definición de Legislación Aduanera

"La legislación aduanera puede definirse como un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias concernientes a la importación y demás destinaciones aduaneras de mercancías que la aduana está expresamente encargada de aplicar, y las reglamentaciones eventuales dictadas por la aduana en virtud de atribuciones que le han sido otorgadas por ley"¹.

1.1.3 Importancia de la Legislación Aduanera.

La normativa aduanera resulta de vital importancia tanto en el comercio nacional como internacional, ya que constituye el conjunto de normas legales y reglamentos que determinan el régimen fiscal al cual han de someterse los importadores, exportadores, agentes navieros en general, quienes realizan operaciones con mercancías a través de las fronteras del país, por las vías marítimas, aéreas, terrestres o postales. Además rige las relaciones entre los particulares, causadas por el tráfico marítimo, comprendiendo todo lo referente a seguros, fletes, averías, abordaje, entre otros.

¹ Secretaria del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales y Aduanas de América Latina, "Terminología aduanera internacional", Pág. 25

1.1.4 Marco Normativo

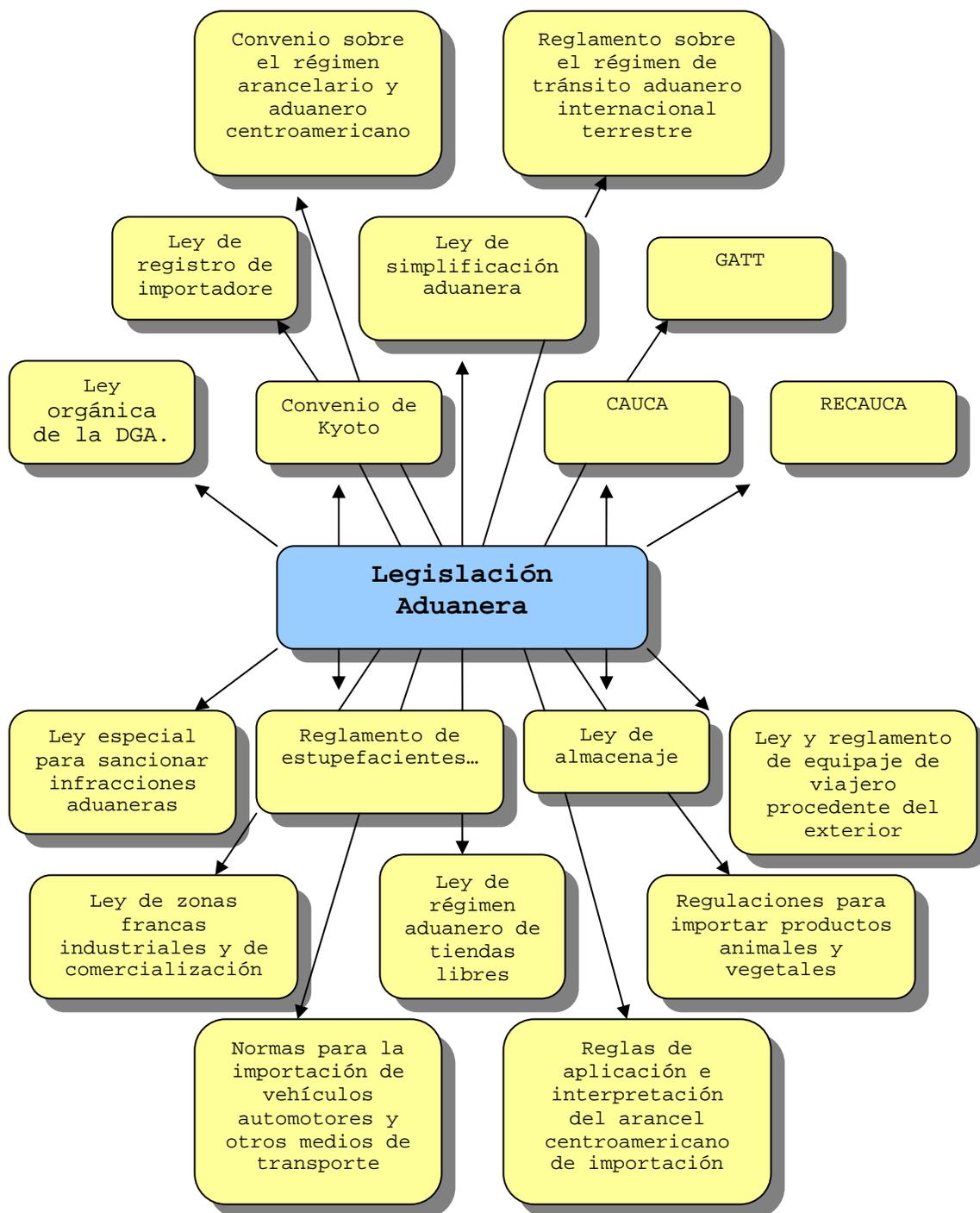


Figura N° 1

❖ **Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.**

La ley orgánica de la DGA, establece los objetivos y funciones de la Dirección General de Aduanas, así como la definición de su estructura orgánica y funcional, además determina su competencia y autonomía.

❖ **Convenio de Kyoto.**

El Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, conocido internacionalmente como Convenio de Kyoto nace como un instrumento internacional tendiente a disminuir las divergencias existentes entre los regímenes aduaneros de los distintos países, que pudieren obstaculizar el comercio internacional. En tal sentido, las normas contenidas en dicho Convenio están orientadas a alcanzar un alto grado de simplificación y armonización de los regímenes aduaneros a nivel mundial. La nueva estructura del Convenio comprende tres partes: un Cuerpo, un Anexo General y diez Anexos Específicos.

❖ **Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.**

Este convenio está suscrito por Guatemala, Costa Rica, Nicaragua y El Salvador, con la finalidad de establecer un

nuevo régimen arancelario y aduanero Centroamericano que responda a las necesidades de reactivar y reestructurar el proceso de integración económica centroamericana, así como las de su desarrollo económico y social

❖ **Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).**

Este código tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países signatarios (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y El Salvador) conforme a los requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración.

❖ **Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).**

Su objeto es desarrollar de forma clara y explicativa las disposiciones que están contenidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

❖ **Ley de Simplificación aduanera.**

Esta ley establece el marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información.

❖ **Ley de Registro de Importadores.**

La presente ley pretende facilitar, reducir y agilizar significativamente las operaciones aduaneras y el control fiscal, pues es un mecanismo que refuerza dicho control mediante la creación de una base de datos que ayude a conocer de forma oportuna, la identidad, actividades y establecimiento de los importadores.

❖ **Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).**

Este acuerdo da la base para la valoración en aduana de las mercancías y que ese valor sea en su mayor medida posible su valor de transacción. Este valor debe basarse en criterios sencillos y equitativos que sean conforme con los usos comerciales y los procedimientos de valoración de este acuerdo son de aplicación general.

❖ **Reglamento sobre el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre y formulario de declaración e instructivo.**

El objeto de este reglamento es facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre.

❖ **Ley especial para sancionar infracciones aduaneras.**

Esta ley tipifica y combate las conductas constitutivas como infracciones aduaneras, establece sanciones y procedimientos para aplicarlas.

❖ **Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados.**

Este reglamento pretende controlar y fiscalizar la importación, exportación, fabricación, cultivo, preparación, producción transporte, distribución y cualquier tipo de comercialización o transacción nacional o internacionalmente de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados.

❖ **Ley de Almacenaje.**

Trata lo relacionado con plazos, despacho y retiro de las mercancías sometidas a almacenaje.

❖ **Ley y Reglamento de Equipaje de viajeros procedentes del exterior.**

En la ley se tratan las medidas de control para que el despacho de los equipajes se efectúe con el cumplimiento pleno de la legislación aduanera y de una forma ágil y simple.

y en su reglamento desarrolla las normas y principios contenidos en la ley.

❖ **Ley del Régimen aduanero de tiendas libres.**

Su objetivo es regular la autorización y funcionamiento que se confiere tanto a personas naturales o jurídicas para operar establecimientos comerciales dentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador bajo este régimen y lo relativo al funcionamiento, beneficio y obligaciones del régimen aduanero de tiendas libres.

❖ **Ley de zonas francas industriales y de comercialización**

Esta ley regula el funcionamiento de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen, administren o usen las mismas.

❖ **Regulaciones para importar productos animales y vegetales.**

Da las medidas y señalamientos indicados que aconsejen la prevención y seguridad agropecuaria, a efecto de evitar la introducción al territorio nacional, de enfermedades o plagas que puedan exponer a peligrosos riesgos nuestros recursos e intereses agropecuarios, con perjuicio de la economía nacional.

❖ **Normas para la importación de vehículos automotores y otros medios de transporte.**

Contiene las disposiciones necesarias que permitan asegurar la aplicación uniforme de los derechos arancelarios en la importación de vehículos, automóviles y facilitar su control.

❖ **Reglas de aplicación e interpretación del Arancel Centroamericano de Importación.**

Su objetivo es regular la aplicación de la clasificación de las mercancías. Norma, interpreta, aclara y explica como se rige la clasificación.

1.2 LAS ADUANAS EN EL SALVADOR

1.2.1 Antecedentes

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, en su décima novena edición, el vocablo "Aduana" deriva del árabe "ad-divoana" que significa "el registro". Hay quienes afirman que se origina del italiano "duxana" porque en Venecia las mercaderías pagaban un impuesto de entrada que pertenecía al "Dux". Otros opinan que deriva de "douana" o "dovana", que significa "derecho". Sin embargo, cualquiera que sea su

significado etimológico, "aduana" se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercaderías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan.

Si bien en 1821 Centroamérica obtiene su independencia de España, en 1822 se anexó al imperio mexicano y posteriormente en 1823 se organizó la República Federal, que a pesar de la ideología de los fundadores mantuvo el tradicional impuesto del 2% sobre el tránsito interno de mercaderías denominado "Alcabala interior" quedando la Renta de aduana "Alcabala Marítima", que consistía en el derecho de introducción de pólvora, correo y tabaco como un ingreso del gobierno federal.

En 1824 fueron habilitados los puertos de La Libertad y la Unión, donde se estableció que las exportaciones que se realizaran a través de embarcaciones construidas en Centro América, no pagarían impuestos fiscales, también la Asamblea Nacional Constituyente estableció que todos aquellos artículos importados en vapores centroamericanos gozarían de igual privilegios que las exportaciones.

La zona oriental del país era en esa época la de mayor producción agrícola y comercial, en vista de ello por medio del decreto Legislativo del 8 de junio de 1829 fue habilitado un nuevo puerto en lo que hoy es el departamento de Usulután, el puerto del Espíritu Santo, el que se le dio el nombre de los Libres, y por ese mismo decreto se concedió libertad absoluta y la liberación de todo derecho de importación y exportación de todos aquellos productos que utilizaran dicho puerto.

En El Salvador la Dirección General de la Renta de Aduanas fue creada según decreto número 43 emitido por el poder Legislativo el 7 de Mayo de 1936, durante la administración del presidente Maximiliano Hernández Martínez, como dependencia del Ministerio de Hacienda, bajo la responsabilidad de un jefe denominado Director General de la Renta de Aduanas, quedando establecido que los subalternos de la Dirección General de la Renta de Aduanas, y el personal de las Aduanas de la República, serian nombrados por el Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

Durante la década de los cincuenta las actividades del comercio exterior, y por consiguiente las funciones aduaneras, están sujetas a la influencia predominante de los principios del

liberalismo económico. Bajo esta influencia, los impuestos de aduana persiguen fines casi exclusivamente rentístico y se convierten en una de las más importantes, o mejor dicho la principal, entre las fuentes de recursos del Estado. En Marzo de 1951 fue creada por el decreto Legislativo No. 170 la aduana aérea y funciono en Ilopango, la cual fiscalizaba el movimiento mercantil Internacional de la vía aérea en la República.

En Julio de 1961, por medio del decreto 212 del director cívico militar de El Salvador, considerando que era de relevante interés nacional la habilitación inmediata del puerto de Acajutla y habiéndose encomendado a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma el desarrollo de las operaciones de exportación e importación, así como también de toda la administración y dirección y contándose con un muelle con perfiles modernos e instalaciones de almacenamiento de mercaderías adecuadas, se crea la aduana marítima.

En vista que los Ministerios de Defensa y Seguridad Pública y Ministerio de Obras Públicas habían declarado cerrado para el tráfico internacional al aeropuerto de Ilopango por decreto ejecutivo No. 692, a partir de Enero de 1980 se daba por terminado los servicios prestados en dicha aduana.

La aduana aérea del Aeropuerto Internacional de El Salvador, fue habilitada mediante decreto No.92 de la Junta Revolucionaria de Gobierno en Enero 22 de 1980, pues ya que se hacía necesario la creación y funcionamiento de las oficinas y demás instalaciones indispensables para las operaciones aduaneras. La creación de esta aduana, dio como resultado que las operaciones aduaneras se realizaran en dos lugares distintos; una, para la atención de pasajeros (atendida por personal de la aduana destacado en esas dependencias), mientras las instalaciones de carga estarían ubicadas en lugar distante del aeropuerto, pero siempre dentro del territorio aduanero.

Todo lo relativo a la movilización de carga, manejo de los almacenes de depósito de mercaderías estaría a cargo de la Comisión Ejecutiva del Puerto de Acajutla (C.E.P.A.) y sería la responsable ante el fisco por dichas operaciones de desembarque y embarque de mercaderías.

Bajo la administración del Ingeniero José Napoleón Duarte, Presidente de la República 1985/1990 y a iniciativa del señor Ministro de Hacienda don Ricardo J. López fue posible llevar a cabo la construcción de instalaciones de mayor dimensión para

satisfacer las necesidades del comercio nacional y se crea la aduana terrestre de San Bartolo.

En los años 90's, se comenzó la modernización de la administración tributaria, respondiendo al proceso de globalización económica, complementándose con un sistema de calidad certificado que persigue la mejora continua de los servicios aduaneros.

Como parte de la modernización de la Dirección General de Aduanas (DGA), cobró vigencia el Sistema de Teledespacho por internet. La aduana de San Bartolo y la delegación de aduanas de las tres torres, fueron las primeras en dar este servicio desde el 28 de Enero de 2001.

Desde el 14 de Febrero de 2001, el uso de Teledespacho fue obligatorio para todos los importadores al momento de declarar sus mercancías en las aduanas del país. El fin concreto del cambio fué implementar un sistema de declaración virtual donde importadores y exportadores realicen sus declaraciones desde su casa y de cualquier parte del mundo utilizando su firma digital.

El decreto número 43 de Mayo de 1936 fue derogado por la resolución número 903 donde se publica la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas publicado en el diario oficial 8, tomo 370 del 12 de Diciembre del año 2006. La Dirección fue creada con el propósito de recaudar fondos, es decir, es la encargada de ejercer el control técnico y administrativo para la obtención de impuestos, siendo la principal fuente generadora de ingresos.

La evolución del servicio de aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que se ha desarrollado la economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante. En efecto, la organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que esta llamado a realizar ; y éstas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al comercio exterior y en función también de la forma en que se aplican. **(ver Anexo 1)**

1.2.2 Definición de Aduana

❖ De acuerdo a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, la Aduana "Es un organismo encargado de aplicar la legislación

relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir los gravámenes que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que las leyes les encomienden"

- ❖ "Oficina donde se regulan los géneros que se importan y exportan y se compran los derechos que adeudan"².

- ❖ "Oficina pública, establecida generalmente en costas, fronteras y aeropuertos para registrar los géneros y mercancías que se importan o exportan y cobran los derechos que adeudan"³

1.2.3 Clasificación

Las aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica nacional, las aduanas pueden clasificarse en:

- Primarias

- Secundarias

² Guillermo Cabanellas, "Diccionario jurídico universitario", editorial Heliasta, 1º edición Pág. 60

³ "Diccionario de la Lengua Española", Océano Grupo Editorial, Pág. 18

Dentro de la primera clasificación se encuentran las aduanas:

- ❖ **Terrestres:** son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza o en el interior del país.
- ❖ **Aéreas:** es la que se encarga del control de las mercancías que ingresan y salen del país por vía aérea.
- ❖ **Marítimas:** son las que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros"⁴.

En el segundo grupo las aduanas se clasifican en:

- ❖ **Fluviales:** son aquellas que operan en países que cuentan con ríos que atraviesan distintos países y existe navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos Internacionales firmados por los diferentes países por donde la arteria fluvial transita.
- ❖ **Lacustres:** son aquellas que operan en países que cuentan con lagos que pertenecen a distintos países y existe navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos internacionales firmados por los países a los que el lago pertenece.
- ❖ **Fronterizas:** son las aduanas que trabajan en puntos límite fronterizo a un país vecino.

⁴ Agreda Rodríguez, Ana Patricia, "Legislación Aduanera en El Salvador y elaboración de una guía de Procedimientos Aduanales para la Importación de Mercancías". Pág. 22

❖ **Integradas:** aduanas responsables de la aplicación de la legislación y procedimientos comunes de dos o más países que forman parte de un mismo territorio aduanero y que comparten una misma oficina administrativa de despacho de las mercancías.

1.2.4 Importancia de las Aduanas.

La aduana es el punto de servicio principal que facilita al usuario, según su necesidad, el inicio o finalización de un tránsito internacional o interno, importaciones, exportaciones, y otros tratamientos aplicables a las mercaderías sujetas a control de aduana (regímenes especiales), y por supuesto, el pago de impuestos cuando aplique el cobro de éstos.

1.2.5 Principales Aduanas en El Salvador

A continuación se presenta la ubicación de las diferentes aduanas en El Salvador:

(Cuadro N° 2) Aduanas de Fronteras

| | |
|---------------------------------|---|
| ADUANA TERRESTRE ANGUIATÚ | Cantón El Brujo, Caserío Anguiatú, Metapán, Departamento de Santa Ana. |
| ADUANA TERRESTRE EL AMATILLO | Ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión. |

| | |
|--------------------------------|--|
| ADUANA TERRESTRE EL POY | Km. 96 Carretera Troncal del Norte, Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango. |
| ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA | Caserío Puente Arce, Cantón La Hachadura, Departamento de Ahuachapán. |
| ADUANA TERRESTRE LAS CHINAMAS | Cantón Puente El Jobo, Municipio de Ahuachapán Km. 112, Departamento de Ahuachapán. |
| ADUANA TERRESTRE SAN CRISTÓBAL | Cantón Piedras Azules, Caserío San Cristóbal de la Frontera, Municipio de Candelaria de la Frontera. |

(Cuadro N° 3) Aduanas Internas

| | |
|-----------------------------------|--|
| ADUANA FARDOS POSTALES | Edificio de Correo Nacional, Centro de Gobierno, San Salvador. |
| ADUANA SAN SALVADOR (SAN BARTOLO) | Km.11 ½, Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador |
| ADUANA SANTA ANA | Carretera a Metapán, Km.67 contiguo a penal de Apanteos, Departamento de Santa Ana. |
| ADUANA TRES TORRES | Diagonal Centroamérica y Ave. Alvarado, Edificio Tres Torres, San Salvador. |

(Cuadro N° 4) Aduanas Periféricas

| | |
|--------------------------------|---|
| ADUANA EL CARMEN | Frontera El Carmen, Malacatán San Marcos, República de Guatemala. |
| ADUANA PEÑAS BLANCAS | Peñas Blancas, República de Nicaragua. |
| ADUANA PUERTO BARRIOS | Puerto Barrios, Izabal, República de Guatemala. |
| ADUANA PUERTO CORTÉS | Puerto Cortés, República de Honduras. |
| ADUANA PUERTO QUETZAL | Puerto Quetzal, República de Guatemala. |
| ADUANA SANTO TOMÁS DE CASTILLA | Izabal, República de Guatemala. |
| ADUANA TECÚN UMÁN | Frontera Tecún Umán, San Marcos, República de Guatemala. |

(Cuadro N° 5) Delegaciones de Aduana en Zonas Francas

| | |
|-----------------------------|---|
| ZONA FRANCA AMERICAN PARK | Carretera a Santa Ana, Km. 28 $\frac{1}{2}$, Departamento de La Libertad. |
| ZONA FRANCA CALVO | Calle a Playita, Punta Gorda, Departamento de La Unión. |
| ZONA FRANCA CONCORDIA | Carretera El Litoral Km. 105, Departamento de La Unión. |
| ZONA FRANCA DIEZ | Km 76 $\frac{1}{2}$ Barrio Santa Cruz , Chalchuapa, Departamento de Santa Ana |
| ZONA FRANCA EL PEDREGAL | Carretera a la Herradura, Km. 46 $\frac{1}{2}$ El Pedregal, Departamento de la Paz. |
| ZONA FRANCA EL PROGRESO | Carretera al Puerto de La Libertad, Km. 11 $\frac{1}{2}$, Departamento de La Libertad. |
| ZONA FRANCA EXPORT SALVA | Carretera a Santa Ana, Km. 24, Departamento de La Libertad. |
| ZONA FRANCA INTERNACIONAL | Carretera a Comalapa Km. 28 $\frac{1}{2}$, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz. |
| ZONA FRANCA LIDO INDUSTRIAS | Carretera a Santa Ana, Km. 31, Departamento de La Libertad. |
| ZONA FRANCA MIRAMAR | Carretera a Comalapa Km. 30 $\frac{1}{2}$, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz. |
| ZONA FRANCA PIPIL | Cantón El Carmen, Hacienda Talcualhuya, San Juan Opico, Km. 65, Depto. de La Libertad. |
| ZONA FRANCA SAN BARTOLO | Carretera Panamericana Km. 9 $\frac{1}{2}$, San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador. |
| ZONA FRANCA SAN MARCOS | Carretera a Comalapa, Km. 4 $\frac{1}{2}$ en frente a la Terminal del Sur, Depto. de San Salvador. |
| ZONA FRANCA SANTA ANA | Carretera a Metapán, Km. 69, Departamento de Santa Ana. |
| ZONA FRANCA SANTA TECLA | Carretera al Puerto de La Libertad, Km. 12 $\frac{1}{2}$ Nueva San Salvador, Depto. de La Libertad. |
| ZONA FRANCA SANTO TOMÁS | Carretera a Comalapa, Km. 15 $\frac{1}{2}$ Cantón El Ciprés, Depto. de San Salvador. |

(Cuadro N° 6) Aduanas en Almacenes Generales de Depósito

| | |
|--------------------------------|--|
| AGDOSA | Calle L-1 #44-C, Blvd. Bayer, Ciudad Merliot, Departamento de la Libertad. |
| ALDESA | Km. 7 ½ Blvd. del Ejército Nacional, Soyapango, Departamento de San Salvador. |
| ALMACENADORA INTERNACIONAL | Carretera a Comalapa Km. 28 ½, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz. |
| ALMASAL ANTIGUO CUSCATLÁN | Blvd. Walter Denninger, Carretera Panamericana, Departamento de La Libertad. |
| ALMASAL BOULEVARD DEL EJÉRCITO | Km. 5 ½ Blvd. Del Ejército Nacional, Soyapango, Departamento de San Salvador. |
| BODESA | Carretera al Puerto de La Libertad, Km. 12, Departamento de La Libertad. |

(Cuadro N° 7) Delegaciones de Aduanas en Depósitos Temporales

| | |
|---------------------------|--|
| DEPÓSITO TEMPORAL LA ROCA | Calle al Muelle, frente al Duke Energie, Departamento de Sonsonete |
| DHL | Complejo Bodegas San Jorge, Bodega #8, Prolongación Alameda Juan Pablo II; Depto. de San Salvador. |
| TRANS AUTO | Final Calle Chaparrastique, No. 312 Urbanización Santa Elena, Departamento de La Libertad. |

(Cuadro N° 8) Aduanas Aéreas

| | |
|-----------------------|--|
| ADUANA AÉREA COMALAPA | Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Luis Talpa, Comalapa, Departamento de La Paz. |
| ADUANA AÉREA ILOPANGO | Aeropuerto de Ilopango, Departamento de San Salvador. |

(Cuadro N° 9) Aduanas Marítimas

| | |
|--------------------------|---|
| ADUANA MARÍTIMA ACAJUTLA | Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate |
|--------------------------|---|

| | |
|--------------------------|--|
| ADUANA MARÍTIMA LA UNIÓN | 3era. Calle Poniente, Sector La Esperanza, Colonia Belén #22, Departamento de La Unión. |
| ADUANA PUERTO BARILLAS | Carretera El Litoral Km. 109, Hacienda La Carrera, Jiquilisco, Departamento de Usulután. |

Ver Anexo 2 para la ubicación geográfica.

1.2.6 Marco Normativo de las Aduanas (Cuadro N° 10).

| |
|---|
| • Normas Éticas para la Función Pública. |
| • Disposiciones relativas a la importación de aves, sus partes, productos y subproductos. |
| • <u>Norma Salvadoreña Oficial NSO-ZOO-06-98 Requisitos y especificaciones Zoosanitarias para la Importación de Aves, sus Productos y Subproductos</u> |
| • <u>Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas.</u> |
| • <u>Ley reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.</u> |
| • <u>Ley del libro.</u> |
| • <u>Ley de Imprenta.</u> |
| • <u>Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</u> |
| • <u>Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico</u> |
| • <u>Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco</u> |
| • Decretos Relativos al Impuesto Aplicable a la Venta, Distribución o Consumo de Cada Bolsa grande, Saco o Costal, hechos con tejidos en cuya composición entren fibras sintéticas en cualquier porcentaje. |
| • Decretos Relativos a la Importación de Sacos de Yute o de Henequén. |
| • <u>Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y regulación de Armas de Fuego, Municiones, explosivos y Artículos Similares.</u> |
| • <u>Ley de Turismo.</u> |

| |
|--|
| • <u>Tratado General de Integración Económica Centroamericana.</u> |
| • <u>Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.</u> |
| • <u>Acuerdo Regional para la Importación Temporal de Vehículos.</u> |
| • <u>Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio.</u> |
| • <u>Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.</u> |
| • <u>Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia.</u> |
| • <u>Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios.</u> |
| • Sistema Arancelario Centroamericano |
| • <u>Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.</u> |
| • <u>Acuerdo de Sede entre el Operador Regional del Mercado Eléctrico de América Central y el Gobierno de la Republica de El Salvador.</u> |
| • <u>Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.</u> |
| • <u>Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina.</u> |
| • Instrumento de Adhesión al Convenio por el que se Establece el Consejo de Cooperación Aduanera (OMA) |
| • <u>Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI- sobre el Derecho de Autor -WCT- 1996.</u> |
| • <u>Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.</u> |
| • <u>Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos.</u> |
| • <u>Ley de Farmacias.</u> |
| • <u>Ley de Reactivación de las Exportaciones.</u> |
| • <u>Ley de Extranjería.</u> |
| • <u>Ley de Migración.</u> |
| • <u>Ley Especial para Residentes Rentistas</u> |
| • <u>Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.</u> |

| |
|---|
| • <u>Ley de Propiedad Intelectual.</u> |
| • <u>Ley de Sanidad Vegetal y Animal.</u> |
| • <u>Ley de Ética Gubernamental.</u> |
| • <u>Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.</u> |
| • <u>Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones.</u> |

1.3 PRINCIPALES REGIMENES ADUANEROS

1.3.1 Definición

En base al artículo 65 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se entenderá por regímenes aduaneros las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera.

1.3.2 Clasificación

Los Regimenes Aduaneros se clasifican desde el punto de vista de los tributos aduaneros, los cuales son:

- ❖ **Regímenes Definitivos:** Son aquellas destinaciones que otorgan a las mercancías una situación aduanera permanente.

No se requiere la aplicación de otro régimen aduanero para que las mercancías puedan mantener su legalidad frente a la norma aduanera.

- ❖ **Regímenes Temporales o suspensivos:** Son aquellos que otorgan un estado transitorio a la mercancía y que requieren de una destinación definitiva para que adquieran un estado permanente en el país.
- ❖ **Regímenes Liberatorios:** son aquellos en los cuales las mercancías gozan de exención de derechos e impuestos arancelarios.

1.3.2.1 Regímenes Definitivos

Este tipo de régimen es aquel en el cual, las mercancías se nacionalizan una vez cumplidas las formalidades legales, entre ellos están:

- ❖ **Importación Definitiva:** es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero (Art. 68 del CAUCA).
- ❖ **Exportación Definitiva:** es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior (Art.69 del CAUCA).

Así también, se encuentran en este tipo de régimen las modalidades especiales de importación y exportación tales como: envíos postales, envíos urgentes, tráfico fronterizo, equipaje de viajero, menaje de casa y pequeños envíos sin carácter comercial.

1.3.2.2 Regímenes Temporales

Estos no son de carácter permanente, y se clasifican en:

- ❖ **Importación Temporal con reexportación en el mismo estado:** es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso (Art. 73 del CAUCA)
- ❖ **Admisión temporal para perfeccionamiento Activo:** es el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, las cuales serán reexportadas, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado (Art. 74 del CAUCA).

- ❖ **Depósito de aduanas o depósito aduanero:** régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, las cuales estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario (Art. 75 del CAUCA).
- ❖ **Exportación Temporal con reimportación en el mismo estado:** es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio Aduanero, por un tiempo determinado por la ley y con un fin específico, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno, serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación (Art. 78 del CAUCA).
- ❖ **Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo:** es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los

derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario (Art. 79 del CAUCA).

1.3.2.3 Regimenes Liberatorios

- ❖ **Zonas Francas:** es el régimen aduanero que permite ingresar mercancías a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario⁵, dichas mercancías generalmente serán consideradas como si no estuviesen dentro del territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, y estas serán destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Las zonas francas pueden ser comerciales, industriales o mixtas (Art. 77 del CAUCA).
- ❖ **Reimportación:** régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos (Art. 81 del CAUCA).
- ❖ **Reexportación:** es el régimen mediante el cual se permite la salida de mercancías del territorio aduanero, dichas

⁵ Es el país al que se destinan las mercancías, que ha suscrito la normativa aduanera legal aplicable a las zonas francas

mercancías procedentes del extranjero, llegadas al país y no importadas definitivamente (Art. 83 del CAUCA).

1.4 PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

1.4.1 Definición

"Los procedimientos aduanales son todas aquellas acciones efectuadas en forma prevista por la aduana, para la aplicación de leyes, reglamentos."⁶

1.4.2 Clasificación

Los procedimientos aduaneros en relación a su aplicación pueden clasificarse en:

- ❖ **Procedimientos administrativos:** son aquellos pasos a seguir internamente por el personal de las aduanas, para llevar a cabo sus funciones.

- ❖ **Procedimientos operativos:** forma en que se lleva a cabo el ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero salvadoreño, según el régimen al cual van a destinarse

⁶ *Ibíd.*, Pág. 27.

dichas mercancías y teniendo en cuenta la vía por la cual serán transportadas, las cuales pueden ser por:

- Vía Aérea.
- Vía Marítima.
- Vía Terrestre.

1.4.3 Importancia de los Procedimientos

En vista que los procedimientos son los lineamientos para ejecutar una acción, estos son de vital importancia para el desarrollo de las actividades en las aduanas de una manera uniforme, por lo tanto las mercancías pertenecientes a un genero y sometidas a un mismo régimen serán tratadas de acuerdo a lo previsto y establecido por la legislación, lo cual permite tanto al usuario como a la institución aduanera conocer de antemano los lineamientos en los que se enmarca su operación.

Por lo tanto el contador público debe conocer tales lineamientos para brindar servicios de calidad enmarcados al ámbito aduanero.

1.5 FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO

1.5.1 Definición.

La formación profesional puede definirse como: "La preparación para llevar a cabo actividades laborales productivas. La cual ha de estar en estrecha conexión con la dinámica del empleo y dada la frecuencia con que hoy se producen los cambios de actividad laboral, debe estar preparado para una posible conversión profesional; esto se consigue fundamentalmente a través de una preparación básica polivalente la cual puede ser definida como aquella formación que no se restringe a un área del saber o a la preparación de un campo concreto de trabajo, sino la que permite el desarrollo de la persona en todas sus dimensiones a través de una enseñanza lo mas amplia posible."⁷

1.5.2 Formación Integral del Contador.

La preparación profesional del contador debe seguir un proceso mediante el cual, se adquieran todos los conocimientos fundamentales, para que éste sea capaz de enfrentarse al campo laboral en materia contable.

⁷ Aula Santillana, "Diccionario de las Ciencias de la Educación", Editorial Santillana, Edición especial Pág. 656

El profesional contable debe capacitarse en cuanto a Contabilidad, y a todas aquellas áreas que están íntimamente relacionadas con ésta, con el objeto de poseer una formación técnica especializada, capaz de abordar y planear soluciones a todos aquellos problemas de la rama contable, financiera, tributario, auditoria, consultaría y Aduanera.

Las exigencias para el profesional contable se vuelven cada vez más grandes ya que los entes económicos demandan mejores servicios del contador público en una amplia gama de funciones. Es por ello que una formación integral del Profesional Contable, debe contemplar la adquisición de conocimientos, capacidad técnica y analítica, en los diferentes campos de la ciencia contable y en los relacionados con ella.

Así mismo, debe de facilitar al contador las habilidades y destrezas relativas a las teorías y técnicas contables y los conocimientos complementarios básicos en las ciencias y técnicas económicas, financieras empresariales, jurídicas y de sistemas, aplicables a las empresas del sector público y privado que le permitan al contador amplias oportunidades en el ámbito de trabajo.

1.5.3 Importancia del Conocimiento sobre Procesos Aduanales

Dentro de la gama de conocimientos que los contadores deben poseer, se encuentran los relativos a la legislación aduanera y ejecución de procesos aduanales, pues es un área de especialización de la contaduría pública y debido a la creciente realización de transacciones económico-comerciales de El Salvador con otros países, los profesionales deben poseer los conocimientos básicos sobre la normativa aduanera vigente en El Salvador, aplicable a la realización de los procedimientos, con el fin de brindar servicios eficientes y de calidad.

El campo aduanero, es un ámbito muy importante en el cual el Contador se desempeña y por ende éste debe estar apto y capacitado para enfrentarse a la ejecución de procesos aduanales, tomando en consideración los requisitos, plazos, documentación, certificaciones para cada régimen al que van a destinarse las mercancías y así, evitar el pago de multas y otros.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 DISEÑO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se exponen los procedimientos efectuados para llevar a cabo el proceso de investigación, así como la metodología empleada para la obtención de información, la cual sustenta los resultados.

2.1.1 Tipo de Investigación

El problema relativo a la deficiencia en los conocimientos sobre procesos aduanales que los profesionales en contaduría adquieren en su etapa de formación, fue investigado haciendo uso del método hipotético deductivo, el cual permitió analizar las variables en estudio, con el fin de obtener conclusiones que sustenten los resultados, partiendo de lo general a lo particular.

2.1.2 Tipo de Estudio

La investigación se basó en un estudio de tipo descriptivo analítico y correlacional, porque permitió describir el fenómeno en estudio, así como analizar el cruce de variables el cual facilitó determinar el grado de incidencia que la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple ejerce sobre procedimientos aduaneros y por ende en el aprendizaje de los mismos.

2.1.3 Determinación de la Población

En esta investigación el universo se formó por 39 alumnos inscritos en la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador correspondiente a la Facultad Multidisciplinaria Oriental y 354 alumnos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador en San Salvador, que ya cursaron la asignatura Legislación Aduanera en base a datos proporcionados por la Administración Académica de ambas Facultades según se muestra en el **Anexo 3**, pues son los sujetos idóneos que proporcionaron la información básica para el desarrollo de la investigación.

La razón por la cual se tomaron como universo de estudio, estudiantes de dos facultades radicó en medir la magnitud de la problemática y obtener resultados que permitan hacer comparaciones entre ambas facultades, para brindar conclusiones fiables que contribuyan a erradicar o minimizar el problema.

2.1.4 Determinación de la Muestra

Para el universo a estudiar en la Facultad Multidisciplinaria Oriental no se determinó muestra, puesto que el número de sujetos en estudio es reducido y con el afán de darle mayor fiabilidad a la investigación se decidió trabajar con toda la población de 39 estudiantes.

Para el estudio efectuado en la Facultad de Ciencias Económicas la determinación de la muestra, por ser una población finita se uso la siguiente fórmula estadística⁸:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + (N-1) \cdot e^2}$$

Empleando un nivel de confianza de 95% y un error muestral de 5%.

⁸ Bonilla, Gildaberto, "Estadística II, Métodos Prácticos de Inferencia Estadística", UCA Editores, 2° Edición, Pág. 91.

DATOS.

n= Tamaño de la Muestra. ?

N= Tamaño de la Población. = 354

Z= Coeficiente de Confianza = 1.96

(Área bajo la curva para nivel de confianza de 95%)

e²= Margen de Error. (0.05)²= 0.0025

p= Probabilidad de éxito en la
confirmación de la hipótesis = 0.95

Q= Probabilidad de Fracaso = 0.05

Sustituyendo en la fórmula se obtiene:

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.95 \times 0.05 \times 354}{(1.96)^2 \times 0.95 \times 0.05 + (354-1)0.0025}$$

$$n = \frac{64.596504}{0.182476 + 0.8825}$$

$$n = \frac{64.596504}{1.064976}$$

$$n = 60.65 \approx 61$$

$$n = 61$$

2.1.5 Unidades de Análisis

En la investigación las unidades de análisis que se consideraron, fueron los estudiantes de Contaduría Pública que ya cursaron la asignatura Legislación Aduanera, con el objeto de medir el nivel de conocimientos adquiridos sobre procesos aduanales en El Salvador y analizar la necesidad de información bibliográfica estructurada de forma simple.

2.1.6 Instrumentos y Técnicas de Investigación

2.1.6.1 Instrumentos

El instrumento empleado en la realización de la investigación, para poder obtener los datos necesarios fue el cuestionario, constituido por preguntas cerradas y abiertas elaborado para los estudiantes que ya cursaron la asignatura Legislación Aduanera, debido a que de ellos se pudieron obtener los datos relativos al estudio del problema. La distribución se realizó durante el mes de Agosto del año 2007.

2.1.6.2 Técnicas de Investigación

A continuación se describen las técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación.

- **Sistematización Bibliográfica:**

Se recopiló la información disponible sobre procesos aduanales en El Salvador, tanto de la base legal como de su aplicación con el fin de fundamentar la investigación.

- **Muestreo Estadístico:**

Esta técnica se utilizó para el cálculo de la muestra a través de la fórmula estadística para poblaciones finitas.

- **La Encuesta:**

Se diseñó un cuestionario dirigido a los profesionales contables en formación, para evaluar sus conocimientos y obtener los datos que respaldan el proceso de investigación.

2.2 TABULACION Y ANALISIS DE DATOS

2.2.1 Tabulación y procesamiento de datos.

El procesamiento de la información obtenida se efectuó por medio del paquete utilitario Excel, haciendo uso del programa para la tabulación de datos y la presentación de su gráfica respectiva. Para dar muestra y evidencia de la investigación de campo llevada a cabo, se muestra en el **Anexo 4**, el cuestionario utilizado para recolectar la información con sus respuestas tabuladas, análisis respectivo y su representación gráfica.

2.2.2 Análisis de los Datos

En esta parte se tomó como base las variables a estudiar, el deficiente conocimiento sobre procesos aduaneros y la falta de material bibliográfico y a partir de los resultados obtenidos, se preparó un cuadro comparativo de las respuestas obtenidas de los estudiantes de ambas facultades; a fin de determinar los conocimientos adquiridos sobre los procesos aduanales, para verificar la veracidad de la hipótesis planteada y hacer el cruce de variables respectivo tal como se muestra en el **anexo 4**. Como resultado final se elaboró una conclusión que permitió aseverar el problema.

2.3. DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.

La información recopilada mediante las encuestas se analizó a través de tres categorías, las cuales son:

A: Grado de conocimientos sobre procesos aduanales.

B: Causas de la deficiencia en los conocimientos sobre procesos aduanales.

C: Material bibliográfico existente sobre procesos aduanales.

DISTRIBUCION DE LAS PREGUNTAS A CADA CATEGORIA
(Cuadro N° 11)

| CATEGORIA | N° PREGUNTAS | | SITUACION/CONCLUSION | | | | | | | |
|--------------|--------------|--------|---------------------------------|--------|--------------|-------|--------------------------------------|--------|--------------|-------|
| | N° | % | FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS | | | | FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL | | | |
| | | | FAVORABLE | | DESFAVORABLE | | FAVORABLE | | DESFAVORABLE | |
| | | | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| A | 10 | 66,7% | 8 | 53,30% | 2 | 13,3% | 9 | 60,0% | 1 | 6,7% |
| B | 2 | 13,3% | 2 | 13,30% | 0 | 0,00% | 2 | 13,3% | 0 | 0,00% |
| C | 3 | 20,0% | 2 | 13,30% | 1 | 6,70% | 3 | 20,00% | 0 | 0,00% |
| TOTAL | 15 | 100,0% | 12 | 80,0% | 3 | 20,0% | 14 | 93,30% | 1 | 6,70% |

El cuadro anterior refleja un resumen de las preguntas contenidas en el cuestionario, clasificadas en base a las tres categorías bajo las cuales se analizaron los resultados. Para la categoría A corresponde las primeras 10 preguntas relativas al grado de conocimientos adquiridos, de las cuales un 53.3% y un 60% de las respuestas obtenidas representan concordancia con el problema planteado, es decir, que existe bajo grado de conocimientos sobre procesos aduaneros.

En cuanto a la categoría B, le corresponden dos de las quince preguntas, representando un 13.3% del total, en el que la mayoría de respuestas fue positiva al señalar que entre las causas del problema investigado, la falta de material bibliográfico es la de mayor incidencia.

Para la categoría C, corresponden las últimas tres interrogantes, y representan un 20% del total de preguntas, en las cuales un 13.3% y un 20% favorecieron la investigación.

Los resultados obtenidos en la investigación de campo permitieron corroborar el problema planteado, pues de acuerdo a los resultados obtenidos se comprobó que la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple es una de las principales causas de la deficiencia en los conocimientos sobre procesos aduanales que los contadores deben adquirir en su etapa de formación.

El proceso de investigación se enfocó en los siguientes aspectos:

- **Grado de conocimientos sobre procesos aduanales, adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera.**

En este punto se realizó un análisis de la solidez en los conocimientos sobre la implementación de procesos aduanales, de los contadores en formación, el cual se efectuó a través del estudio de los siguientes aspectos:

- Conocimiento de Regímenes Aduaneros.
- Conocimiento de Procesos Aduaneros propiamente dichos.

- Normativa Legal Aduanera Aplicable a Procesos.
- Importancia del Conocimiento de Procesos.

Las preguntas relativas al grado de conocimientos adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera sobre procesos aduanales de los contadores públicos en formación fueron (Cuadro N° 12):

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | RESULTADOS | | | |
|--|--------------------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------------|-----------|
| | | Facultad de Ciencias Económicas | | Facultad Multidisciplinaria Oriental | |
| | | Absolutos | Relativos | Absolutos | Relativos |
| | | | | | |
| 1. ¿Conoce los diferentes regímenes aduaneros, a los cuales se destinan las mercancías cuando ingresan o salen del territorio aduanero? | Sí | 46 | 75,40% | 29 | 74,40% |
| | No | 15 | 24,60% | 10 | 25,60% |
| 2. ¿Conoce los diferentes procesos a implementar en cada tipo de régimen aduanero? | Sí | 17 | 27,90% | 0 | 0,00% |
| | No | 44 | 72,10% | 39 | 100,00% |
| 3. Si la respuesta anterior es positiva mencione los diferentes procesos aduanales que conoce: | Zona Franca | 1 | 1,60% | | |
| | Importación | 5 | 8,20% | | |
| | Exportación | 2 | 3,30% | | |
| | Tránsito aduanero | 1 | 1,60% | | |
| | Abstención | 52 | 85,20% | 39 | 100,00% |
| 4. ¿Cree usted que los conocimientos adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera, sobre procesos aduanales son suficientes para implementarlos en el campo laboral? | Sí | 14 | 22,95% | 0 | 0,00% |
| | No | 47 | 77,05% | 39 | 100,00% |
| 5. ¿Conoce y maneja la Normativa Legal aduanera aplicable, para la ejecución de procesos aduanales? | Sí | 23 | 37,70% | 9 | 23,10% |
| | No | 38 | 62,30% | 30 | 76,90% |
| 6. Si la respuesta anterior es positiva señale la Normativa aduanera aplicable: | CAUCA y RECAUCA | 20 | 32,80% | 3 | 7,70% |
| | LESIA | 3 | 4,90% | 0 | 0,00% |
| | Convenio de Kyoto | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| | Ley Orgánica de la D.G.A | 0 | 0,00% | 6 | 15,40% |
| | Abstención | 38 | 62,30% | 30 | 76,90% |

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | RESULTADOS | | | |
|--|------------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------------|-----------|
| | | Facultad de Ciencias Económicas | | Facultad Multidisciplinaria Oriental | |
| | | Absolutos | Relativos | Absolutos | Relativos |
| 7. ¿Cuál considera que ha sido la fuente principal por el cual ha adquirido sus conocimientos sobre implementación de procesos aduanales? | Campo de Trabajo | 8 | 13.1% | 3 | 7.7% |
| | Universidad | 47 | 77,00% | 34 | 87.2% |
| | Capacitaciones | 6 | 9.9% | 2 | 5.1% |
| 8. ¿Cómo considera los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la cátedra, Legislación Aduanera, respecto de los diferentes procesos aduanales? | Excelente | 3 | 4.9% | 0 | 0,00% |
| | Muy Bueno | 29 | 47.5% | 0 | 0,00% |
| | Bueno | 15 | 24.6% | 0 | 0,00% |
| | Regular | 12 | 19.7% | 9 | 23.1% |
| | Malo | 2 | 3.3% | 30 | 76.9% |
| 9. Sí solicitaran sus servicios profesionales para ejecutar procesos aduanales ¿Estaría en la capacidad para brindarlos? | Si | 18 | 29.5% | 0 | 0,00% |
| | No | 42 | 68.9% | 39 | 100,00% |
| | Abstención | 1 | 1.6% | 0 | 0,00% |
| | | | | | |
| 10. ¿Considera usted que tiene los suficientes conocimientos como para optar a un examen para apoderado aduanero? | Si | 5 | 8,20% | 0 | 0,00% |
| | No | 56 | 91,80% | 39 | 100,00% |

Al comparar los resultados obtenidos de las interrogantes relativas al grado de conocimientos que los contadores en formación poseen sobre procesos aduanales, tanto en la Facultad de Ciencias Económicas (San Salvador) como en la Facultad Multidisciplinaria Oriental (San Miguel), se observa que en ambas, los encuestados conocen los diferentes regímenes aduaneros, siendo mínimo el porcentaje que representa aquellas respuestas negativas (24.6% y 25%).

En cuanto al conocimiento de procesos aduanales (pregunta N°2) los resultados obtenidos indican que en la Facultad Multidisciplinaria Oriental el 100% de los encuestados no los conoce, y en la Facultad de Ciencias Económicas un 72.1%. El 27.9% en ésta facultad afirma conocerlos, cabe mencionar que aunque en la pregunta N° 1 el 75.4% y 74.4% respectivamente aseveraron conocer los regímenes aduaneros, desconocen los procesos aduanales a ejecutar en cada uno de ellos, lo que confirma la existencia de la problemática. Esto indica que un promedio de 86.05% no tiene éstos conocimientos representando un alto nivel de deficiencia en cuanto a la realización de procedimientos aduaneros. Un mínimo de 14.8% (Facultad de Ciencias Económicas) conoce algunos procesos de carácter aduanal, pero es insignificante en comparación al porcentaje de los que no poseen estos conocimientos.

Así mismo, de acuerdo a las respuestas obtenidas de la pregunta N° 4, se determinó que en ambas facultades los contadores en formación, consideran que los conocimientos adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera sobre procesos aduanales NO son suficientes para implementarlos en el campo laboral, pues los porcentajes que afirman esta situación son el 77.05% y 100% respectivamente, siendo un promedio de 88.52%, esto indica que

existe la necesidad de solidificar el aprendizaje de procesos aduaneros en la asignatura.

En cuanto al conocimiento de la Normativa Legal Aduanera aplicable a la ejecución de procesos aduanales (pregunta 5 y 6) los resultados reflejan que un promedio de 30.4% si conocen y manejan el marco legal de los procesos. Sin embargo en la Facultad Multidisciplinaria Oriental existe mayor dificultad, porque un 76.9% no manejan la normativa en comparación al 62.3% de San Salvador quienes aseveraron que sí la conocen y señalaron como Normativa aplicable el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento y la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

A los encuestados se les cuestionó a cerca de la fuente por la cual habían adquirido sus conocimientos sobre procesos aduanales (pregunta N°7) y en las dos Facultades donde se desarrollo la investigación de campo un 77% y un 87.2% afirmaron que la Universidad. Este resultado manifiesta que son pocos los que aseveran otra fuente (trabajo, capacitaciones) y por tanto en la pregunta N° 8 califican el aprendizaje obtenido como Muy Bueno (47.5%), Bueno (19.7%) en la Facultad de Ciencias Económicas y en la Facultad Multidisciplinaria Oriental el 76.9% afirmó que

el aprendizaje había sido Malo. Esto indica que en San Salvador existe un grado de aprendizaje considerable y un problema grave en San Miguel.

En base a los resultados de las preguntas anteriores se pueden relacionar las respuestas obtenidas en las dos siguientes, pues a los contadores en formación se les preguntó que si se sentían capaces de ofrecer servicios profesionales a cerca de procesos aduanales (pregunta N°9) pero un promedio de 84.45% contestó que no. Los resultados de la Facultad Multidisciplinaria Oriental llaman la atención puesto que el 100% de los encuestados no se sienten capaces y al correlacionar este dato con las respuestas de las preguntas anteriores se puede comprobar que el 29.5% se sienten capaces de efectuar procesos aduanales pero solamente el 27.9% manifiesta conocer los procesos aduanales (pregunta N°2).

Así mismo un 91.8% y un 100% consideran no tener los suficientes conocimientos, como para optar al examen para apoderado especial aduanero. Esto significa que la problemática existe y que hay dificultades en cuanto al aprendizaje de los procedimientos a seguir para implementar procesos aduanales y su marco legal, y

que existe necesidad de solidificar estos conocimientos en los contadores en formación de ambas Facultades.

- **Causas de la deficiencia en los conocimientos sobre Procesos Aduanales.**

En este punto se evaluó si la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple y adaptada a condiciones de El Salvador es una de las causas principales de la deficiencia en los conocimientos sobre procesos aduanales.

Preguntas relativas a las causas de la deficiencia en los conocimientos sobre procesos aduanales de los contadores en formación (Cuadro N° 13):

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | RESULTADOS | | | |
|---|---|---------------------------------|-----------|--------------------------------------|-----------|
| | | Facultad de Ciencias Económicas | | Facultad Multidisciplinaria Oriental | |
| | | Absolutos | Relativos | Absolutos | Relativos |
| 11. ¿Cuál de las causas considera que es la de mayor impacto en la deficiencia de los conocimientos aduanales que los profesionales deben adquirir en su etapa de formación | Falta de material bibliográfico estructurado de forma simple | 29 | 47,50% | 27 | 69,20% |
| | Deficiencia en el desarrollo de la cátedra Legislación Aduanera | 9 | 14,80% | 10 | 25,60% |
| | Desinterés del profesional contable en formación | 18 | 29,50% | 2 | 5,12% |
| | Otras | 5 | 8,20% | 0 | 0,00% |
| 12. En su opinión considera que el tiempo en el cual se desarrolla la cátedra, es muy limitado, para obtener un aprendizaje adecuado sobre procesos aduanales. | Si | 51 | 83,60% | 29 | 74,40% |
| | No | 10 | 16,40% | 10 | 25,60% |

Al cuestionar a los estudiantes de Contaduría pública que ya cursaron la asignatura Legislación Aduanera, a cerca de las causas que generan deficiencia en el aprendizaje de conocimientos de procesos aduaneros y comparar los resultados obtenidos, se comprobó que en promedio de 58.35% (47.5% Facultad en San Salvador y 69.2% en la Facultad de San Miguel) aluden este problema a la falta de material bibliográfico estructurado de una forma simple, en cambio en la Facultad Multidisciplinaria Oriental el 25.6% atribuye este problema a la deficiencia en el desarrollo de la cátedra Legislación Aduanera.

Es importante hacer mención que en ambas Facultades los encuestados opinan que el tiempo para desarrollar la cátedra en la cual se estudian los procesos aduanales es muy limitado, representado por un 83.6% y 74.4% derivado que estos conocimientos son especializados y que forman parte de la amplia gama de servicios que los contadores públicos ofertan.

- **Material bibliográfico existente sobre procesos aduanales.**

Los estudiantes de contaduría pública consideran importante la existencia de un documento en el cual se desglose los procesos aduanales a seguir en los diferentes regímenes, estructurado de

forma simple y comprensible adaptado a la realidad aduanera, ya que de cien encuestados noventa opinan sobre la necesidad de éste, tal como se muestra en los resultados a continuación:

Preguntas relativas al material bibliográfico existente sobre procesos aduanales (Cuadro N° 14):

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | RESULTADOS | | | |
|---|------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------------|-----------|
| | | Facultad de Ciencias Económicas | | Facultad Multidisciplinaria Oriental | |
| | | Absolutos | Relativos | Absolutos | Relativos |
| 13.¿Considera adecuado consultar el material bibliográfico sobre a la procesos aduanales, característica propias de El Salvador? | Sí | 33 | 54,10% | 4 | 10,30% |
| | No | 27 | 44,30% | 35 | 89,70% |
| | Abstención | 1 | 1,60% | 0 | 0,00% |
| 14.¿Considera importante el obtener conocimientos básicos sobre procesos asuanales y su base legal, en el proceso de formación de los contadores? | Sí | 59 | 96,70% | 29 | 74,40% |
| | No | 2 | 3,30% | 10 | 25,60% |
| 15.¿Cree usted que la existencia de un documento diseñado de forma simple, adecuado a las condiciones propias de El Salvador sobre los diferentes procesos aduanales, contribuiría a minimizar o erradicar la deficiencia en los conocimientos sobre éstos, que los contadores deben adquirir en su proceso de formación? | Sí | 60 | 98,40% | 30 | 76,90% |
| | No | 1 | 1,60% | 9 | 23,10% |

Al relacionar los resultados obtenidos en la pregunta N°13 en las dos Facultades se encuentra una contradicción porque en la Facultad de Ciencias Económicas el 54.1% (la mayoría) opinan que si es apropiado consultar material bibliográfico sobre procesos aduanales con características distintas a las de El Salvador. En la Facultad Multidisciplinaria Oriental el 89.7% afirma lo

contrario, por lo que manifiestan directamente que lo ideal es consultar y utilizar bibliografía propia de El Salvador, es decir, adoptado al marco legal y a la realidad del país, puesto que un total de 88 encuestados de ambas facultades consideran importante obtener conocimientos sobre procesos aduanales.

Ahora bien un 98.4% y un 76.9% aseveran que la existencia de material bibliográfico diseñado de forma simple, adecuado a las condiciones propias de El Salvador sobre implementación de procesos aduanales contribuiría a minimizar o erradicar la deficiencia sobre los conocimientos de éstos, que los contadores deben adquirir en su etapa de formación.

Esto significa que los encuestados que respondieron que la causa de este problema se debe a la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple de la cátedra consideran importante la existencia de un documento que facilite el proceso de aprendizaje y que en gran medida ayudaría a mejorar el aprendizaje del contenido de la cátedra en la Facultad Multidisciplinaria Oriental y de todas las universidades, para ser consultado por cualquier profesional contable y en general por todos.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS ADUANALES EN EL SALVADOR.

3.1 PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER LAS MERCANCIAS A LOS REGIMENES DEFINITIVOS.

3.1.1 Importación Definitiva.

La importación definitiva es el régimen que permite el ingreso de mercancías procedentes del exterior (país distinto a uno Centroamericano), para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero salvadoreño, teniendo su fundamento legal en el artículo 68 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Los pasos a seguir para importar definitivamente mercancías al territorio aduanero Salvadoreño son los siguientes:

- ❖ Registrarse con el NIT de Importador en base a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Registro de Importadores.

- ❖ Elaborar la declaración de mercancías conforme a los requisitos que tipifica el artículo 82 y 83 del Reglamento del CAUCA, dentro de los cuales están: que las mercancías deben ser destinadas a un solo régimen, además esta debe poseer la identificación y el registro tributario del importador, identificación del agente aduanero cuando corresponda, identificación del transportista y medio de transporte, régimen que se solicita, es decir, importación definitiva, país de origen y procedencia, número de manifiesto de carga, características de los bultos y mercancías, código arancelario de las mercancías, valor en aduana de las mercancías, monto de los derechos arancelarios a la importación cuando corresponda, tal como se muestra en el **Anexo 5**. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

La declaración de mercancías debe ser preparada por agente aduanal contratado por el importador o por el despachante de aduanas autorizado por la Dirección General de Aduanas. Para lo cual se deben tomar algunas consideraciones, entre las cuales están: verificar que la mercancía amparada en la documentación, coincida con la recibida, agrupar las mercancías de acuerdo a la clasificación arancelaria

establecida en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), prorratear los gastos por fletes, seguros y otros; determinar los derechos e impuestos que se deben cancelar por la mercancía, según el porcentaje de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

- ❖ Transmitir electrónicamente el manifiesto de carga elaborado en base a los requisitos que exige el artículo 57 del Reglamento del CAUCA, tal como se muestra en el **Anexo 6**. Al igual que la declaración de mercancías a la aduana donde ingresara la mercancía para tal efecto según Art. 52-53 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y el artículo 112 para el régimen en específico, con excepción cuando la mercancía ingrese por vía terrestre, para lo cual el manifiesto de carga se presentara en el momento del arribo de la mercancía de acorde a la exigencia legal del Reglamento del CAUCA en su artículo 56.

- ❖ Se procede al pago de los Derechos e impuestos, cuando proceda, ya sea por medio de pago electrónico, pago en bancos o en colectorías autorizadas, dentro de los ocho días hábiles siguientes de enviada la información, según el artículo 11 A inciso tercero de la Ley de Simplificación Aduanera.

❖ Presentar a la aduana habilitada donde se transmitió la declaración de mercancía con dos ejemplares según lo establece el artículo 80 y 81 del RECAUCA y los documentos anexos que sustentan la declaración en originales y que el régimen exige. (Art. 84 y 112 del RECAUCA) estos son:

1. Factura Comercial (**Ver Anexo 7**).
2. Documentos de transporte, (conocimiento de embarque si es por vía marítima, carta de porte cuando sea por vía terrestre y guía aérea o Nota de Tarja si la mercancía ingresa por vía aérea, los cuales pueden observarse en el **Anexo 8**).
3. Declaración del Valor en aduana de la mercancía (**Anexo 9**).
4. Certificado de Origen de las mercancías (**Anexo 10**).
5. Licencia, permiso o certificado de acuerdo al tipo de mercancía que se importe, cuyos modelos pueden observarse en el **Anexo 11**, los cuales son:

- Productos alimenticios: permiso del Ministerio de Salud.
- Medicamentos: presentar visado en la factura de la Junta de Química y Farmacia.
- Estupefacientes, precursores, sustancias y productos químicos: permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
- Sustancias peligrosas: Permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Productos de origen animal y vegetal: Permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - Armas, municiones, explosivos y sustancias similares a explosivas: permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.
- ❖ La aduana de ingreso, verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema. (Artículo 90 del RECAUCA) y se procede a registrar la declaración para someterla al proceso de selectividad. (Artículo 91 del RECAUCA), anotando el número de registro y fecha de aceptación, firmando y sellando la declaración.
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
- Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la

autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

- Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.

- ❖ Se prepara y pone a disposición la mercancía para la revisión física y una vez verificado el cumplimiento de requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.

- ❖ Si no existe conformidad de lo declarado con lo verificado, el contador vista elabora una Hoja de discrepancia y liquidación correcta en original y copia (**Ver Anexo 12**), elabora el acta de notificación de la hoja de discrepancia y liquidación correcta, así como también el mandamiento de pago complementario, luego se procede a entregar el original de la notificación y copia de la hoja de discrepancias y liquidación correcta.

Si no se acepta las infracciones ocasionadas, se procede a ejecutar el procedimiento administrativo que tipifica el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera. De lo contrario se firma el acta de aceptación de cargos y se

cancela el mandamiento de pago. Posteriormente se ingresa al sistema a fin de liquidar la Declaración de Mercancías.

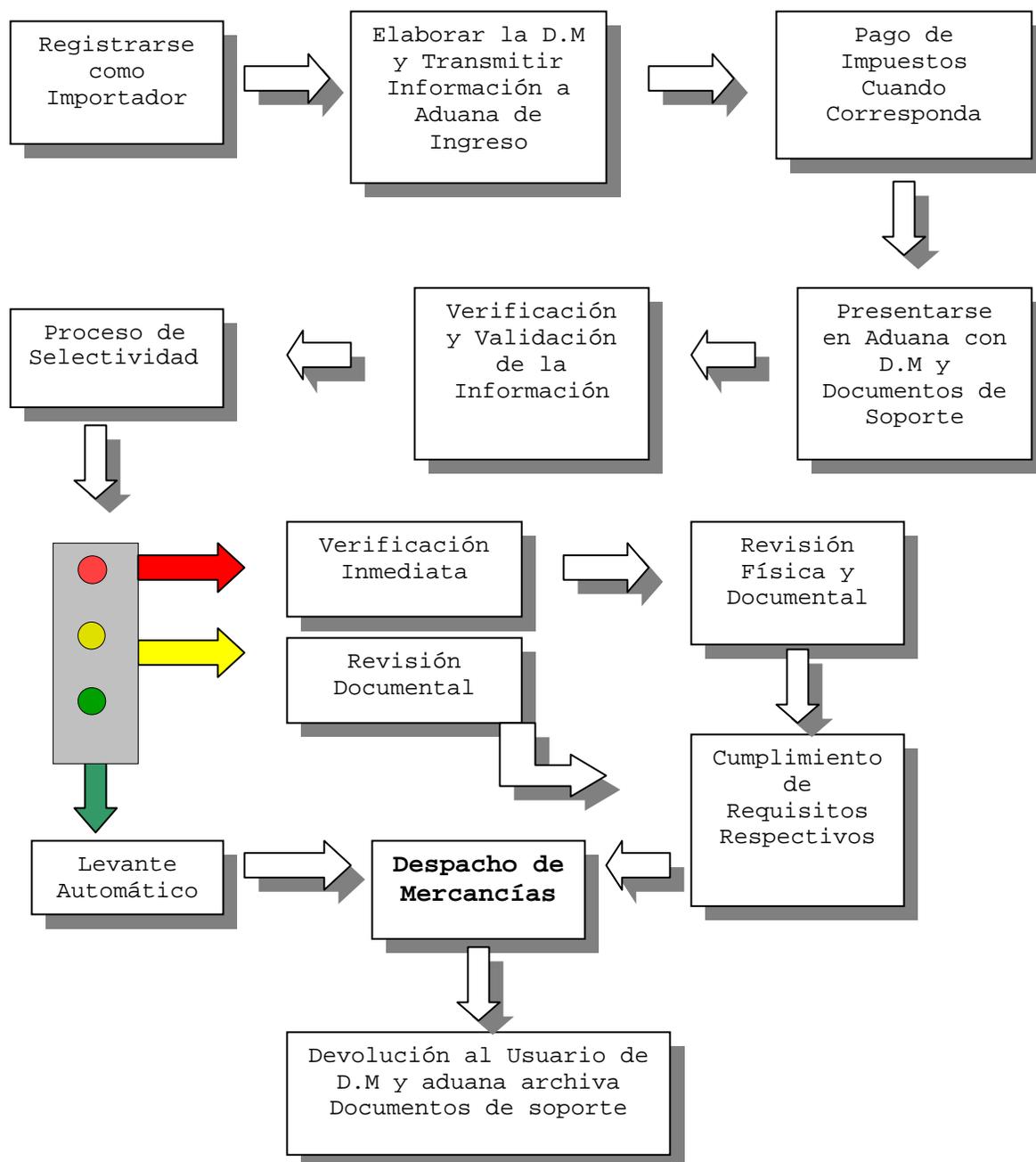
- ❖ El importador recibe un ejemplar de la declaración, firmando el que queda en poder de la aduana, y el oficial aduanero emite el pase de salida o número de registro de la declaración cuando no exista pase de salida impreso.

En la oficina de la aduana queda archivada copia de la declaración y los documentos que la sustentan en base al Art. 13 inciso segundo de la Ley de Simplificación Aduanera.

- ❖ En el caso que las mercancías ingresen por la frontera de Anguiatu, Chinamas y San Cristóbal, deben de teledespachar la declaración a la aduana interna de Santa Ana y San Bartolo. Si estas ingresan por la Hachadura se teledespacharan por la aduana de San Bartolo o Almacenadora La Roca. Si estas ingresan por la frontera de El Poy y El Amatillo se teledespacharan a la aduana de San Bartolo.

Los procedimientos anteriormente descritos, se pueden resumir según se observa en la Figura n° 15.

Figura N° 15 Procedimientos para Importar Mercancías



D.M = Declaración de Mercancías.

3.1.2 Exportación Definitiva.

Este régimen permite la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior según se detalla en el artículo 69 del CAUCA.

La exportación puede realizarse a conveniencia del exportador a través del sistema de aduanas MODBRK o del CENTREX, ambas vías son permitidas sin importar el monto de la operación a realizar.

Así también hay que tomar en consideración lo que establece la Ley de Reactivación de las exportaciones y su reglamento, cuyo objeto es promover la exportación de bienes y servicios, fuera del área centroamericana, a través de instrumentos adecuados que permitan a los titulares de empresas exportadoras la eliminación gradual del sesgo de antiexportación generado por la estructura de protección a la industria de sustitución de importaciones, con lo cual se ofrece beneficios fiscales para las exportaciones fuera del área centroamericana, cuyos procedimientos están enmarcados en esta normativa.

A continuación podemos observar los pasos a seguir en el proceso de exportación de mercancías.

- ❖ En primera instancia la persona natural o jurídica debe estar registrada como exportador en el sistema de aduanas o en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), para darle cumplimiento al artículo 121 del Reglamento del CAUCA

- ❖ Debe transmitir electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto según Art. 52-53 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA en los cuales se contiene las condiciones para la presentación de la declaración de mercancías y el contenido de esta (la mercancía debe destinarse a un solo régimen, además debe efectuarse en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre las mercancías e identificación del usuario entre otros), tal como se muestra en el **Anexo 5**, el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 119 del RECAUCA. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

- ❖ Presentarse a la aduana con dos ejemplares de la declaración de mercancías o del Formulario Aduanero Único Centroamericano (si el origen de la mercancía es de un país Centroamericano)

firmados y sellado por el representante legal o apoderado, adjuntando los documentos soportes, expresados en el artículo 84 y 120 del RECAUCA, tales como:

1. Obtener el permiso de exportación tramitado en el CENTREX
 2. Factura de exportación conforme al artículo 114 del Código Tributario.
 3. Documento de transporte en base a la vía por la cual saldrá la mercancía, (carta de porte, conocimiento de embarque o guía aérea como se muestra en el **Anexo 8**).
 4. Licencias o permisos, certificaciones u otro documento para el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a las que están sujetas las mercancías y demás garantías exigibles en razón de su naturaleza. Estos documentos deben ser adjuntados en original y copia de la Declaración de mercancías o FAUCA. (Artículo 119-120 del RECAUCA), tal como se muestran los modelos de estos documentos en el **Anexo 11**.
- ❖ La aduana a través del Oficial aduanero verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema tal como lo determina el artículo 90 del RECAUCA, anota el número de registro y fecha de aceptación, firma y sella la Declaración de Mercancías o Formulario Único Aduanero

Centroamericano (FAUCA), estampa su sello personal en la declaración y en los permisos.

❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:

- Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
- Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
- Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.

❖ Completada la revisión física y verificado el cumplimiento de los requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.

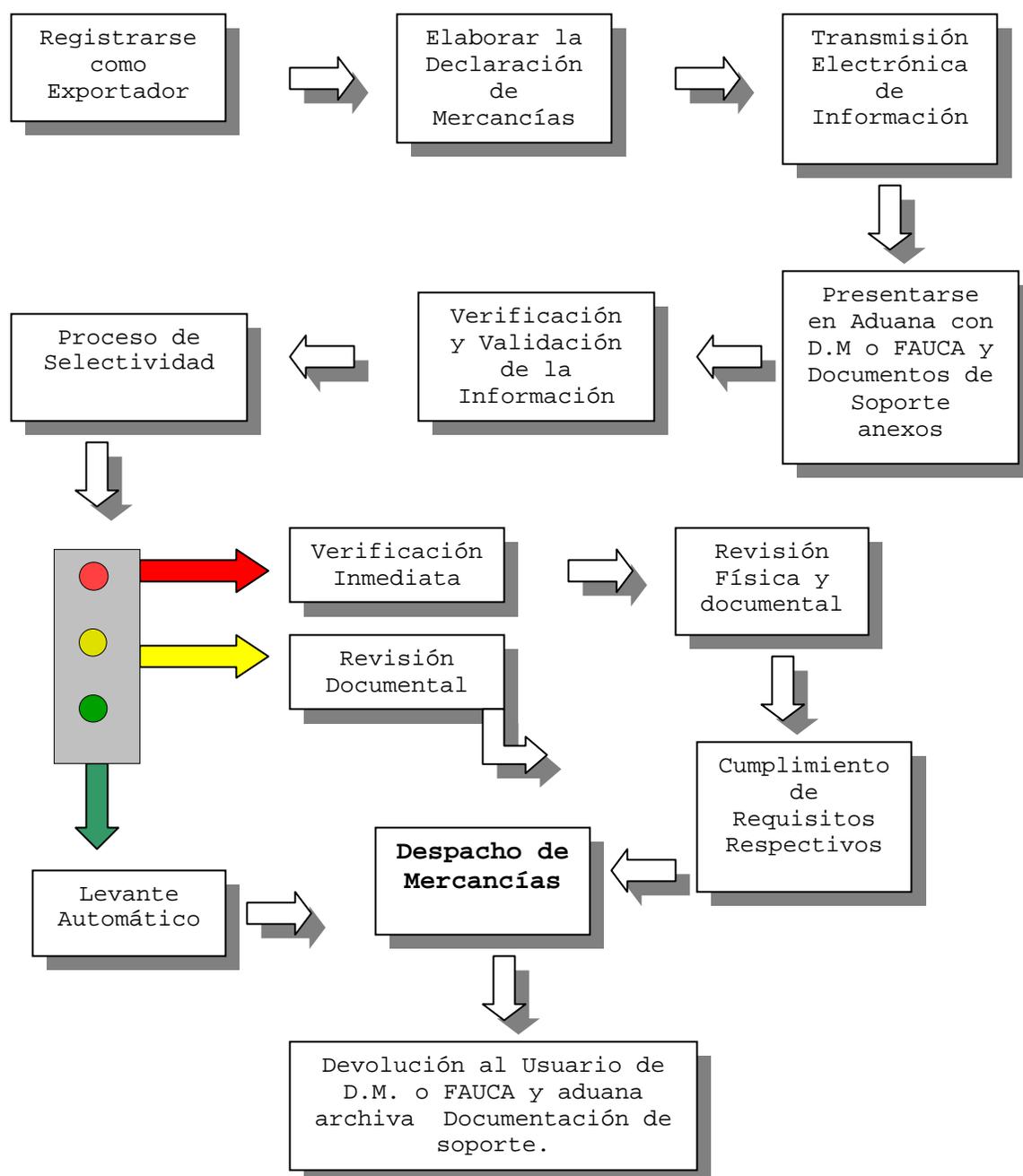
- ❖ Si no existe conformidad de lo declarado con lo verificado, el contador vista elabora una Hoja de discrepancia y liquidación correcta en original y copia (**Ver Anexo 12**), elabora el acta de notificación de la hoja de discrepancia y liquidación correcta, así como también el mandamiento de pago complementario, luego se procede a entregar el original de la notificación y copia de la hoja de discrepancias y liquidación correcta.

Si no se acepta las infracciones ocasionadas, se procede a ejecutar el procedimiento administrativo que tipifica el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera. De lo contrario se firma el acta de aceptación de cargos y se cancela el mandamiento de pago. Posteriormente se ingresa al sistema a fin de liquidar la Declaración de Mercancías.

- ❖ Se procede a devolver al usuario la declaración de mercancías o FAUCA y en la oficina de aduana se archivan los documentos soporte de la declaración y copia de la declaración o FAUCA, tal como lo determina el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Los procedimientos anteriormente descritos, se pueden resumir según se observa en la Figura n° 16.

Figura N° 16 Procedimientos para Exportar Mercancías



D.M = Declaración de Mercancías.

3.2 PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER LAS MERCANCIAS A LOS REGIMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS

3.2.1 Tránsito Aduanero Interno.

El tránsito aduanero interno es aquel régimen temporal bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana de salida a una aduana de destino por cualquier vía, con suspensión total de los derechos e impuestos respectivos, las cuales estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista.

Los pasos a seguir en este régimen son los siguientes:

- ❖ Elaboración de la declaración de mercancías la cual de acuerdo al artículo 126 del Reglamento del CAUCA debe contener como mínimo:
 - Identificación y registro tributario del declarante y el transportista.
 - Identificación de los marchamos.
 - Identificación del régimen inmediato al que se destinaran las mercancías.
 - Nombre del lugar de destino y aduana de control.

- Nombre del consignatario.
 - Número y fecha del documento de transporte dependiendo de la vía por la cual se transportan (conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte).
 - Número y fecha de la factura comercial.
 - Fecha y firma del declarante.
- ❖ Presentar la Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Interno, transmitida electrónicamente, firmada por el Transportista o su Representante y Manifiesto General de Carga. Esta declaración deberá presentar la documentación de soporte siguiente:
1. Factura comercial (**Anexo 7**).
 2. Carta de Porte, tal como se muestra en el **Anexo 8**.
 3. Autorizaciones de Instituciones competentes en razón de la naturaleza de la mercancía como por ejemplo:
 - En el caso de transportar mercancías peligrosas deberá presentar el permiso del Viceministerio de Transporte.
 - Si las mercancías corresponden a armas, municiones, explosivos o artículos similares a explosivos, deberán presentar la autorización del Ministerio de la Defensa Nacional para el transporte de las mercancías.

- ❖ Se presenta a la Aduana con dos ejemplares de la Declaración de Mercancías para el tránsito interno y los documentos adjuntos que exige el régimen, previamente transmitida según su caso.
- ❖ El Transportista deberá comprar los marchamos.
- ❖ El Oficial Aduanero procede a revisar los datos generales documental contra sistema para dar inicio al tránsito.
- ❖ Se imprime la viñeta que colocará en la Declaración de Mercancías, se firma y sella.
- ❖ Se devuelve al usuario los documentos originales quien debe verificar la ruta, el plazo y el número de marchamo.
- ❖ Se procede a la colocación del marchamo al medio de transporte, se anota en la declaración la hora y fecha de salida, tal como lo establece el artículo 129 del RECAUCA, luego se procede al tránsito por la vía que se solicito y por la vía que se asigno.
- ❖ Se inicia el tránsito de la mercancía por la ruta autorizada, para lo cual el transportista deberá anotar la hora y fecha de

salida. Si la transmisión fue electrónica el tiempo comienza a contar desde el momento del ingreso de la declaración.

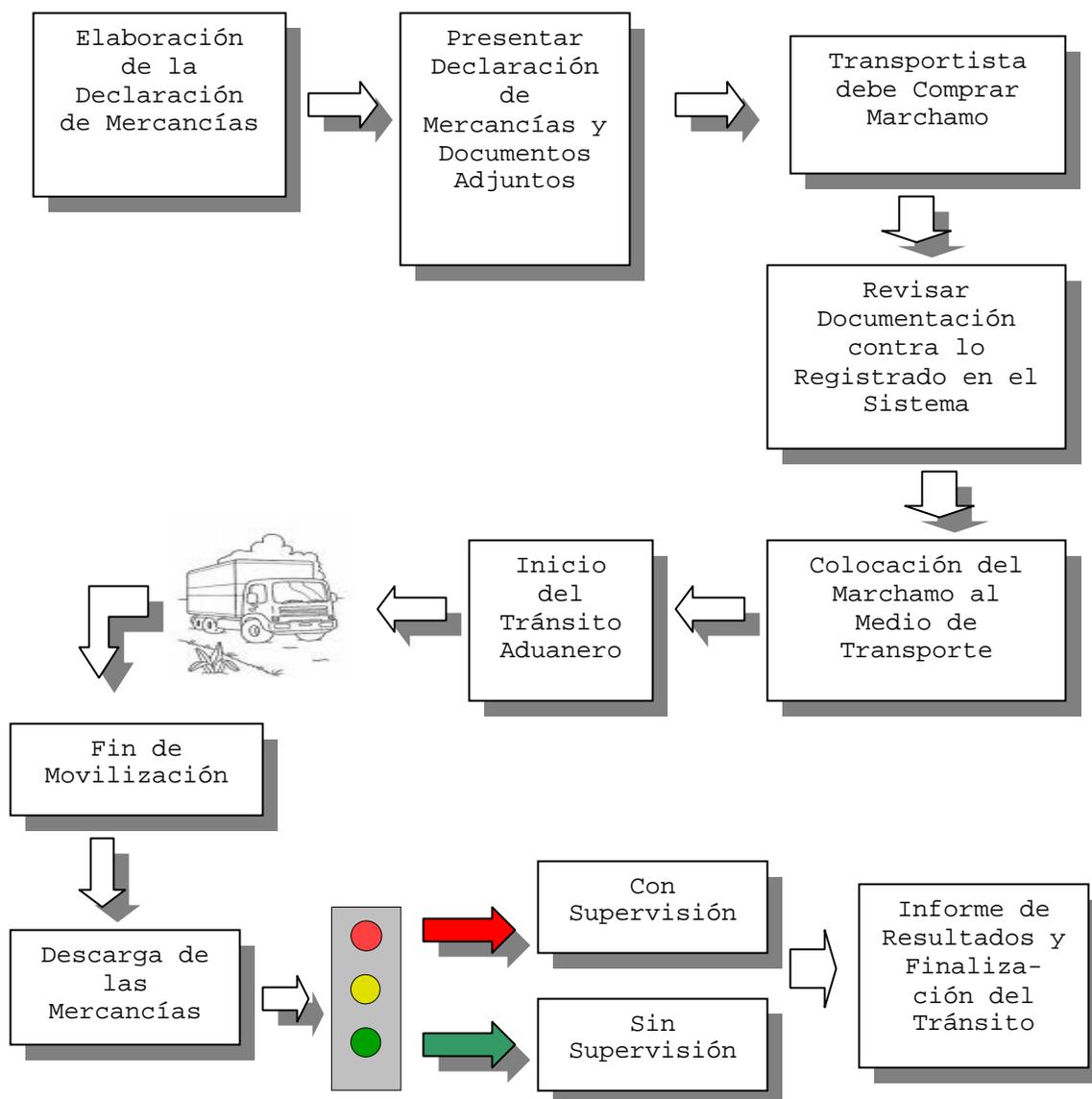
- ❖ En caso de accidentes o circunstancias de fuerza mayor ocurridos durante el tránsito interno de las mercancías, conforme al artículo 130 del Reglamento del CAUCA, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas. Además, de la intervención de las autoridades competentes, esta obligado a informar a la aduana más cercana la información respectiva.

- ❖ Se finaliza el tránsito, con la entrega efectiva y recepción completa de la mercancía en las instalaciones de la aduana de destino, depósito aduanero u otro lugar autorizado, según el artículo 132 del Reglamento del CAUCA.

- ❖ Se procede a la descarga de la mercancía, con o sin supervisión, de acuerdo a lo que el sistema arroje, luego se precede al informe de los resultados y si no hay observaciones, el transporte se realiza con éxito.

Los procedimientos anteriormente descritos pueden resumirse en la figura N°17.

Figura N° 17 Procedimientos para el Tránsito Aduanero de Mercancías



3.2.2 Importación Temporal con Reexportación en el Mismo estado.

Importación Temporal.

Este es el régimen que permite ingresar mercancías con un fin específico, al territorio aduanero, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, por un plazo determinado (6 meses según el artículo 138 del RECAUCA), las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

Según el artículo 136,141 al 144 del RECAUCA las mercancías que pueden someterse a este régimen son las siguientes:

- Vehículos que ingresen al territorio aduanero con fines turísticos.
- Mercancías a ser exhibidas en ferias, exposiciones, convenciones o congresos internacionales.
- Equipos, vehículos, animales y demás bienes propiedad de circos o espectáculos públicos similares.
- Material profesional.
- Mercancías para atender situaciones

- Originadas por catástrofes o fenómenos naturales, incluyendo equipo y material médico-quirúrgico y de laboratorio, para actividades sin fines de lucro.
- Las mercancías utilizadas para ser exhibidas y servir de apoyo a una actividad de fortalecimiento y difusión de las artes y las calificadas como educativas, religiosas y culturales por la autoridad competente.
- Las mercancías que sirven de apoyo tecnológico o complemento de investigación científicas, autorizadas por la autoridad competente, incluyendo los implementos personales de los científicos.
- Maquinas, equipos, aparatos, herramientas e instrumentos que serán utilizados en la ejecución de obras o prestación de servicios públicos que sean introducidas directamente por los contratistas.
- Las que el Estado importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines.
- El material especial, los elementos de transporte o envases reutilizables que sirvan para la manipulación y protección de mercancías.
- Los vehículos comerciales por carretera, que transportan mercancías afectas a controles aduaneros de cualquier tipo y las partes, piezas y equipos destinados para la reparación, los que deberán ser incorporados en las

unidades de transporte. Las partes piezas y repuestos sustituidos deberán someterse a un régimen aduanero o entregarse a la aduana para su destrucción. Las partes, piezas y equipos relacionados en este literal, se sujetarán en cuanto a su importación temporal a los requisitos y condiciones que al efecto establezca el Servicio Aduanero.

- Las que se utilizan para la demostración de productos y sus características, pruebas de calidad, exhibición, publicidad, propaganda y otros, Siempre que no produzcan lucro con su comercialización.
- Películas cinematográficas, cintas magnéticas, películas magnetizadas y otros soportes de sonido e imagen, con el fin de ser sonorizados, doblados, exhibidos o reproducidos.
- Otras que de acuerdo a normativa específica o convenios internacionales deban autorizarse.

Los vehículos y unidades de transporte no podrán utilizarse en transporte interno en el territorio aduanero nacional, salvo lo dispuesto para el tránsito por la vía marítima o aérea.

El procedimiento que se debe llevar a cabo para someter mercancías a este régimen es el que a continuación se detalla.

- ❖ Debe Transmitirse electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto según Art. 52-53 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA, tal como se muestra en el **Anexo 5**, (la cual puede darse de manera anticipada tal como lo marca el artículo 87 del RECAUCA) el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 134 del RECAUCA. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

- ❖ En este régimen debe establecerse garantía ante la Dirección General de Tesorería, tal y como lo señala el Art. 28 del CAUCA. y 137 del RECAUCA .

- ❖ Luego debe presentarse dos ejemplares de la declaración de mercancías, las cuales deberán estar firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero. Deberá adjuntarse original y copia de documentación que se detalla a continuación (la cual se respalda en el Art.54 del CAUCA y 84 del RECAUCA y para el régimen en específico el 134):

1. Factura (Anexo 7).

2. Documentos de Transporte los cuales pueden ser conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea, según el caso. (**Ver Anexo 8**).

3. Declaración del valor en aduana de Mercancías (**Anexo 9**).

4. Certificado de Origen de Mercancías si procede (**Anexo 10**).

5. Lista de Empaque, según el caso.

6. Licencias, permisos, certificados u otros documentos que han de referirse al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no tributarias a que estén sujetas las mercancías, tal como se muestra en el **Anexo 11**, ejemplos de ellos son:

- Productos alimenticios deberán presentar el permiso del Ministerio de Salud Departamento de Higiene de los Alimentos.
- Medicamentos deben presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica.
- Estupefacientes, Precursores, sustancias y productos químicos, permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
- Sustancias peligrosas permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Productos de origen animal y vegetal permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- Productos Pirotécnicos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente.
- Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares a explosivos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.

Los documentos anteriormente mencionados, deberán adjuntarse en original y copia a la Declaración de Mercancías.

7. Copia de carta de garantía (**Anexo 13**).

- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema tal como lo establece el artículo 90 del RECAUCA. Se procede a someterlo a registro, además de la identificación de mercancías que es necesaria para la autorización del régimen.
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
 - Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.

- Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario original de la declaración de mercancías y la aduana archiva los documentos que la sustentan tal como lo establece el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Reexportación en el Mismo Estado.

Para gozar de los beneficios de este régimen al reexportarse las mercancías se debe cumplir con lo siguiente:

- Que la Declaración de Reexportación sea debidamente presentada y aceptada por la Aduana dentro del plazo de permanencia de la importación temporal, si vence el plazo antes mencionado, deberá cancelar los derechos e impuestos respectivos.
- Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación, elaboración o reparación alguna.
- Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.

- ❖ La Declaración de Mercancía para el Régimen de Reexportación contendrá, los datos de la declaración con la cual se realizó la importación temporal.

- ❖ Los documentos que se deberán adjuntar a la Declaración son:
 1. La Declaración de Mercancía con la cual se exportó temporalmente con sus documentos adjuntos.
 2. Documentos de transporte.

- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema según el artículo 90 del RECAUCA.

- ❖ Se somete a selectividad como lo detallan los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, lo cual puede indicar:
 - Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la

autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

- Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.

❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y la aduana archiva la documentación que la sustenta.

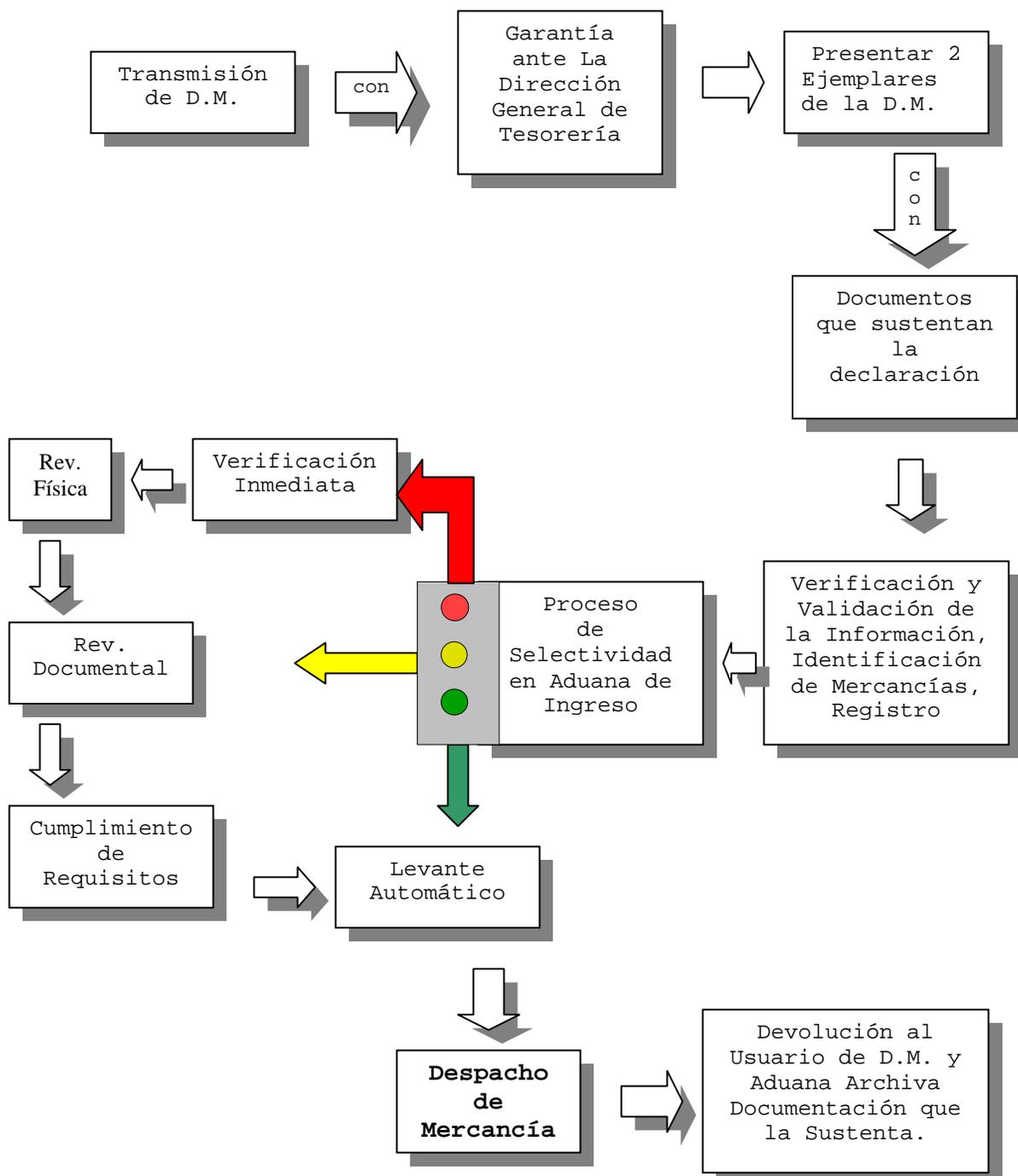
Según lo que establece el artículo 145 del RECAUCA la cancelación del régimen puede darse por las causas siguientes:

- a) Cuando las mercancías sean reexportadas dentro del plazo.
- b) Cuando las mercancías sean destinadas a otro régimen, dentro del plazo establecido.
- c) Por la destrucción total de las mercancías (por fuerza mayor, caso fortuito o con autorización de la autoridad aduanera).
- d) Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco.
- e) Otras que establezca la legislación nacional.

A continuación se muestran las figuras N° 18 y N° 19 las cuales muestran los pasos a seguir en una forma resumida.

Importación Temporal con Reexportación en el Mismo estado

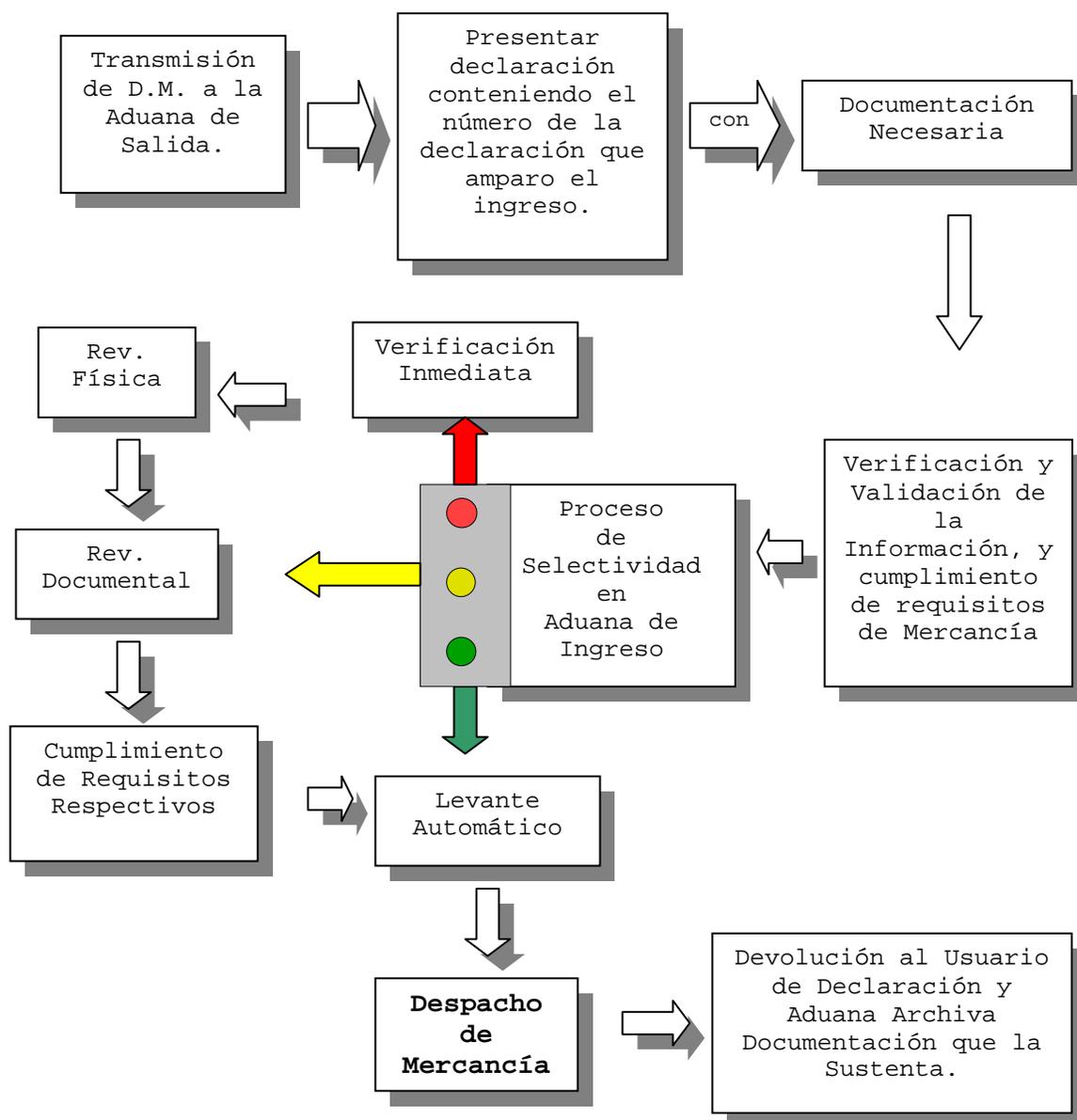
Figura N° 18 Importación Temporal de Mercancías



D.M.= Declaración de Mercancías.

Rev.= Revisión.

Figura N° 19 Reexportación de Mercancías Proveniente de Importación Temporal



D.M.= Declaración de Mercancías.

Rev.= Revisión.

3.2.3 Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Este régimen permitir el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, dichas mercancías son destinadas a ser reexportadas después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado, con un plazo de hasta 12 meses improrrogables establecidos en el artículo 147 del RECAUCA, podrá beneficiarse de este régimen toda persona, debidamente autorizada por la autoridad competente tal y como se detalla en el artículo 150.

El servicio aduanero esta facultado para realizar los controles que considere pertinente, así como la verificación del cumplimiento de obligaciones y responsabilidades por parte de los beneficiarios tal y como lo establece el régimen en los artículos 151 al 155 del RECAUCA.

El procedimiento que se debe llevar a cabo para someter mercancías a este régimen es el siguiente:

- ❖ Debe transmitirse electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto según Art. 52-53 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y

cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA en los cuales esta contenido las condiciones para su presentación y el contenido de esta entre las cuales tenemos referirse a un solo régimen, identificación del importador entre otros, tal como se muestra en el **Anexo 5**, (esta puede darse de forma anticipada según lo determina el Art. 87 del RECAUCA), el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 148 del RECAUCA. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

- ❖ En este régimen debe establecerse garantía ante la Dirección General de Tesorería tal y como lo señala el Art. 28 del CAUCA.

- ❖ Luego debe presentarse dos ejemplares de la declaración de mercancías, las cuales deberán estar firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero. Deberá adjuntarse original y copia de la documentación que se detalla a continuación (la cual se respalda en el Art.54 del CAUCA y 84 del RECAUCA a excepción de los literales c) y d) de dicho artículo y para el régimen en específico el 149):

1. Factura (**Anexo 7**).
2. Documentos de Transporte los cuales pueden ser conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea, según el caso (**Ver Anexo 8**).
3. Lista de Empaque, según el caso.
4. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no tributarias a que estén sujetas las mercancías, tal como se muestra en el **Anexo 11**, ejemplo de ellos son:
 - Productos alimenticios deberán presentar el permiso del Ministerio de Salud Departamento de Higiene de los Alimentos.
 - Medicamentos deben presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica.
 - Estupefacientes, Precursores, sustancias y productos químicos, permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
 - Sustancias peligrosas permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Productos de origen animal y vegetal permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - Productos Pirotécnicos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente.

- Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares a explosivos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.

5. Carta de Garantía (**Anexo 13**).

Los documentos anteriormente mencionados, deberán adjuntarse en original y copia a la Declaración de Mercancías.

- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema tal como lo establece el artículo 90 del RECAUCA. Se procede a someterlo a registro.
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, para esta etapa en la aduana de ingreso se presentara copia legible de la declaración, la selectividad puede indicar:
 - Verificación inmediata (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad

aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

- Levante Automático (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado del proceso de selectividad indicara levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.

❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y la aduana procede a archivar la documentación que sustenta la declaración en base a lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

El régimen aduanero que normará la admisión de los bienes señalados en el literal b) del Art. 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras, maquinarias, aparatos, equipos y patrones necesarios para la ejecución de la actividad incentivada de la empresa), será el de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y la importación definitiva de los bienes señalados en los literales a) y c) (maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios, lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles, etc.), se autorizarán mediante la

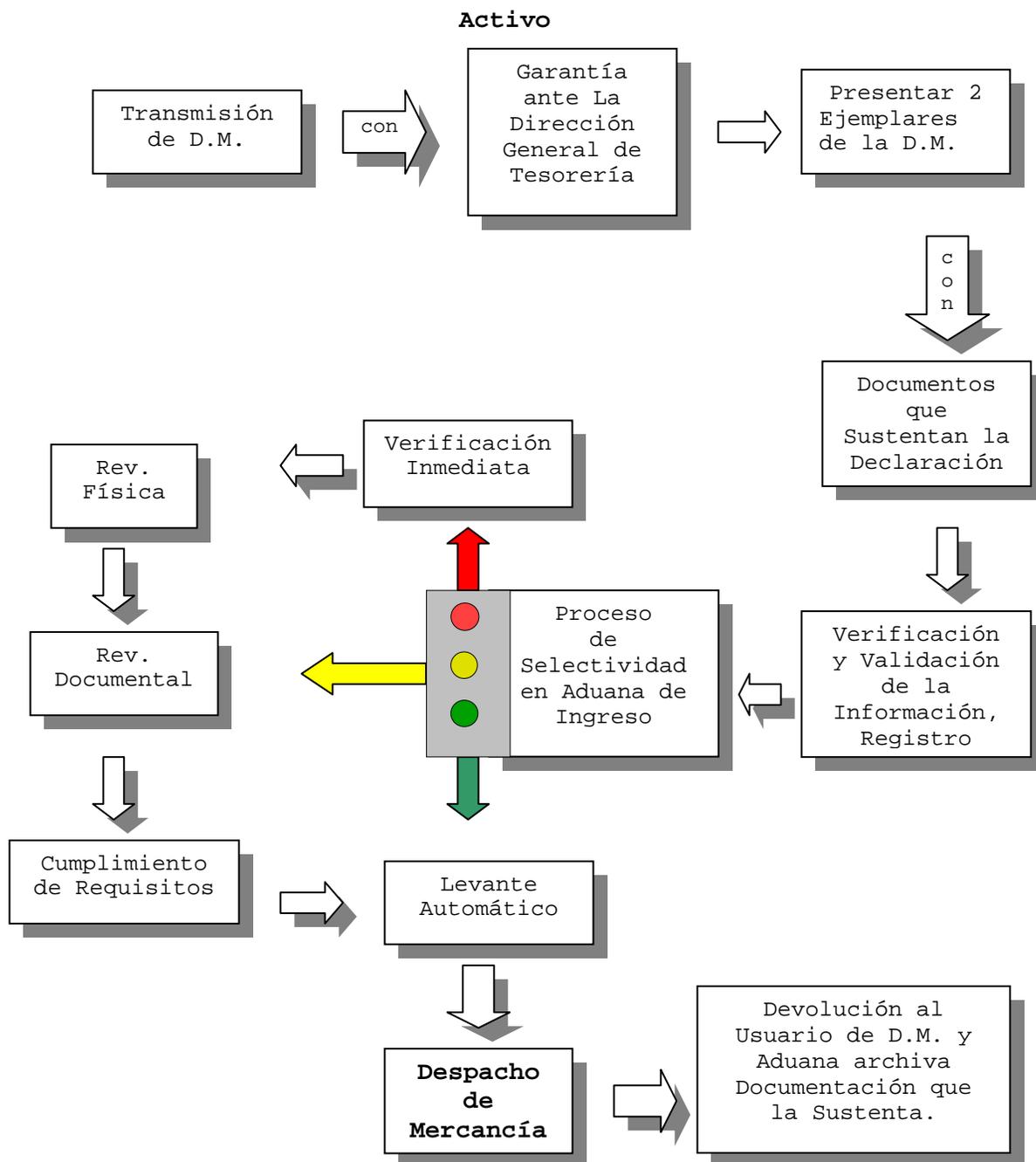
presentación de una Declaración de Importación Definitiva a Franquicia (IM-8).

El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se cancelará por las causas siguientes (según lo determina el Art. 156 del RECAUCA):

- a)** Cuando las mercancías admitidas temporalmente, se reexporten en cualquier estado dentro del plazo autorizado.
- b)** Cuando las mercancías admitidas temporalmente, se trasladen definitivamente a otros beneficiarios o personas autorizadas para operar el régimen, bajo cuya responsabilidad quedarán cargadas las mismas.
- c)** Cuando se destinen las mercancías, dentro del plazo, a otros regímenes aduaneros o tratamientos legales autorizados.
- d)** En el caso que las mercancías se tengan como importadas definitivamente por ministerio de ley.
- e)** Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor de la dirección general de tesorería.
- f)** Cuando se destruyan las mercancías por caso fortuito, fuerza mayor o con la autorización y bajo el control del Servicio Aduanero.

A continuación se muestra la figura N° 20 en la que podemos observar los pasos a seguir en una forma resumida.

Figura N° 20 Admisión Temporal para Perfeccionamiento



D.M. = Declaración de Mercancías.

Rev. = Revisión.

3.2.4 Depósito de Aduanas.

En este régimen las mercancías son almacenadas con suspensión de derechos e impuestos en un lugar determinado bajo potestad de la Aduana, por el plazo de 1 año según lo establece el Art. 162 del RECAUCA. El depósito aduanero debe tener un registro de los ingresos y las salidas de mercancías al depósito, además debe comunicar al servicio aduanero estos movimientos (Art. 161 del RECAUCA).

El procedimiento a seguir para el depósito de aduanas se detalla a continuación:

- ❖ Debe Transmitirse electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto según Art. 52-53 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA en los cuales podemos encontrar las condiciones para su presentación y el contenido de esta (la mercancía debe destinarse a un solo régimen, además debe efectuarse en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre las mercancías e identificación del usuario entre otros), tal como se muestra en el **Anexo 5**, el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 159 del RECAUCA.

De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

- ❖ En este régimen la declaración deberá estar garantizada ante la Dirección General de Tesorería tal y como lo señala el Art. 28 del CAUCA, pues esta es el respaldo que ampara los derechos u obligaciones que pudiesen tener lugar.

- ❖ Luego debe presentarse dos ejemplares de la declaración de mercancías, las cuales deberán estar firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero. Deberá adjuntarse original y copia de la siguiente documentación (lo cual esta respaldado en el Art. 54 del CAUCA, 84 y 160 del RECAUCA)
 1. Factura (**Anexo 7**).
 2. Documentos de Transporte, los cuales pueden ser conocimiento de embarque, la carta de porte, guía aérea, según el caso (**Ver Anexo 8**).
 3. Carta de Aceptación e Informe de Almacén, en caso que se descargue en un Almacén General de Depósito. (**Anexo 14**).
 4. Copia de Carta de Garantía (**Anexo 13**).
 5. Lista de Empaque, según el caso.

6. Certificado de Origen de las mercancías cuando esta proceda (**Anexo 10**).

7. Licencias, Permisos, Certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías los cuales podemos observar en el **Anexo 11**.

- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema tal como lo establece el Art. 90 del RECAUCA.

- ❖ Se procede a selectividad lo cual esta respaldado en el Art. 59 del CAUCA y el 91 del RECAUCA lo cual puede indicar:
 - Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): en este caso se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

- Levante automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): Si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía (Art. 102 del RECAUCA).

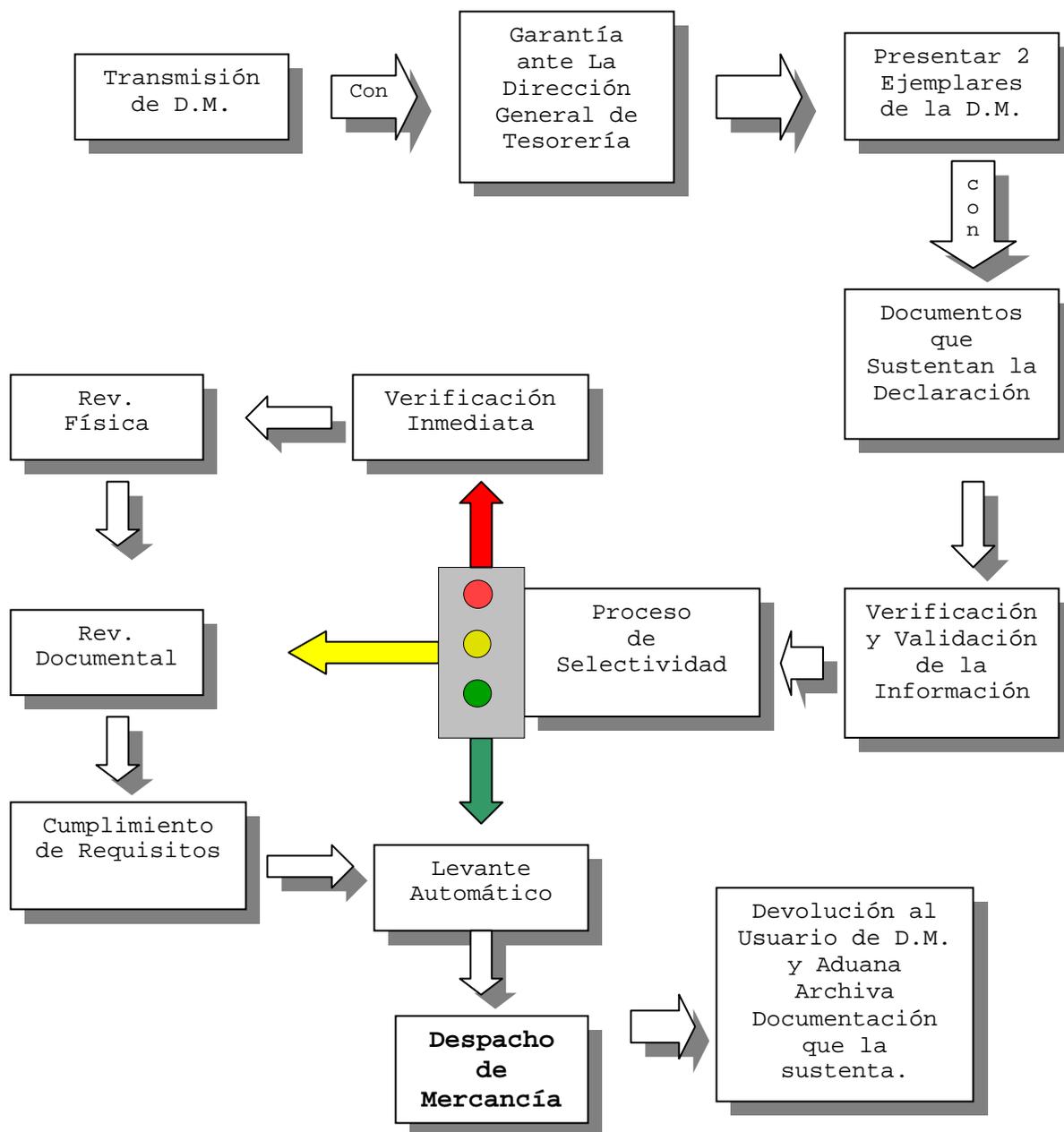
- ❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y la aduana archiva la documentación que la sustenta, tal como lo establece el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera

El régimen se cancelará por las causas siguientes según lo establece el artículo 163 del RECAUCA:

- a) Reexportación o destinación a otro régimen aduanero autorizado, dentro del plazo del depósito;
- b) Destrucción por caso fortuito, fuerza mayor o con autorización y bajo el control del Servicio Aduanero; y
- c) Abandono de las mercancías.

A continuación se muestra la figura N° 21 en la que podemos observar los pasos a seguir en una forma resumida para someter mercancías al régimen de depósito.

Figura N° 21 Depósito de aduanas



D.M. = Declaración de Mercancías.

Rev. = Revisión.

3.2.5 Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado.

Es el régimen aduanero mediante el cual con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un plazo de 6 meses según el artículo 172 del RECAUCA.

El procedimiento a realizar es el siguiente:

Exportación Temporal

❖ Debe Transmitirse electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana de salida según Art. 52-53 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA, tal como se muestra en el **Anexo 5**, el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 170 del RECAUCA. Dicha declaración en lo conducente contendrá los datos de la declaración para exportación definitiva. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

❖ Luego debe presentarse dos ejemplares de la declaración de mercancías, las cuales deberán estar firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero. Deberá adjuntarse original y copia de la documentación que detalla el Art. 84 del RECAUCA a excepción de los literales a), c) y d) de dicho artículo, según lo estipula el Art. 171 del mismo. La documentación es la siguiente:

1. Documentos de transporte (**Anexo 8**).

2. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías (**Anexo 11**), ejemplos de ello son:

- Productos alimenticios deberán presentar el permiso del Ministerio de Salud Departamento de Higiene de los Alimentos.
- Medicamentos deben presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química y Farmacéutica.
- Estupefacientes, Precursores, sustancias y productos químicos, permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
- Sustancias peligrosas permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Productos de origen animal y vegetal permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Productos Pirotécnicos, permiso del Ministerio de la defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente.
- Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares a explosivos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.

3. Presentar Anexo A en cual se detalle marcas, número de serie, modelo y demás características que identifiquen a las mercancías tal como se muestra en el **Anexo 15**.

- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema así como lo detalla el artículo. 90 del RECAUCA.
- ❖ Luego se procede a someter a selectividad tal como lo mandan los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA lo cual puede indicar:
 - Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.

- Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y aduana procede a archivar la documentación que la sustenta, tal como lo establece el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Reimportación

Según el artículo 174 del RECAUCA para gozar de los beneficios de este régimen al reimportarse las mercancías se debe cumplir con lo siguiente:

- Que la Declaración de Reimportación sea debidamente presentada y aceptada por la Aduana dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal, si vence el plazo antes mencionado, deberá cancelar los derechos e impuestos respectivos.
- Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación, elaboración o reparación alguna.

- Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.

- ❖ La Declaración de Mercancía para el Régimen de Reimportación contendrá, los datos de la declaración con la cual se realizó la exportación temporal.

- ❖ Los documentos que se deberán adjuntar a la Declaración son:
 - La Declaración de Mercancía con la cual se exportó temporalmente con sus documentos adjuntos.
 - Documentos de transporte (**Anexo 8**).

- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema según el artículo 90 del RECAUCA.

- ❖ Se somete a selectividad como lo detallan los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, lo cual puede indicar:
 - Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.

- Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y también archiva los documentos soporte.

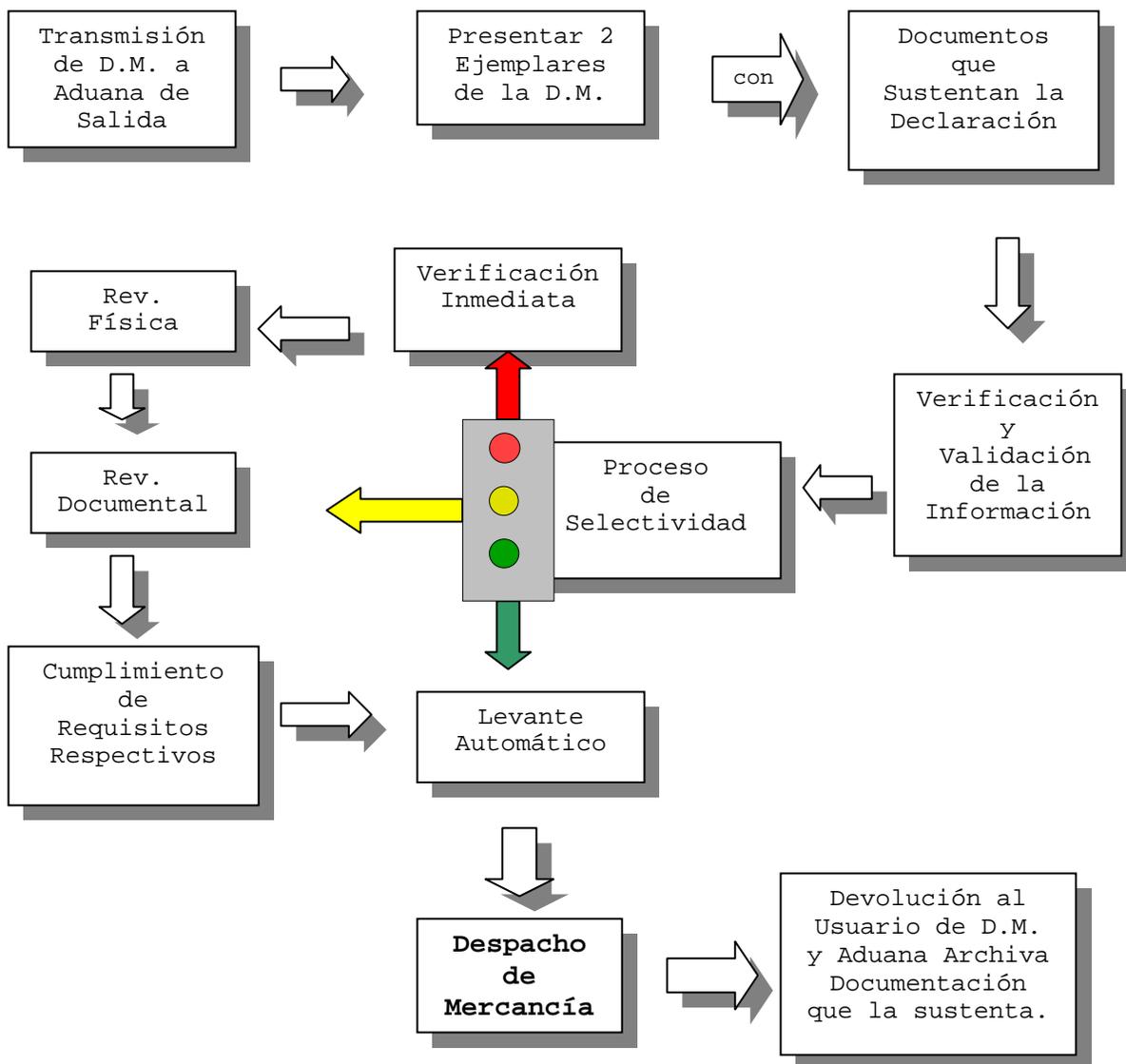
Según artículo 176 del RECAUCA el régimen se cancelará por las causas siguientes:

- a) Reimportación dentro del plazo establecido.
- b) Cambio a los regímenes de exportación definitiva o de perfeccionamiento pasivo, dentro del plazo establecido.
- c) Pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados ante la autoridad aduanera.

Las figuras que a continuación se presentan, muestran de una forma resumida los pasos a seguir en este régimen.

Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo estado.

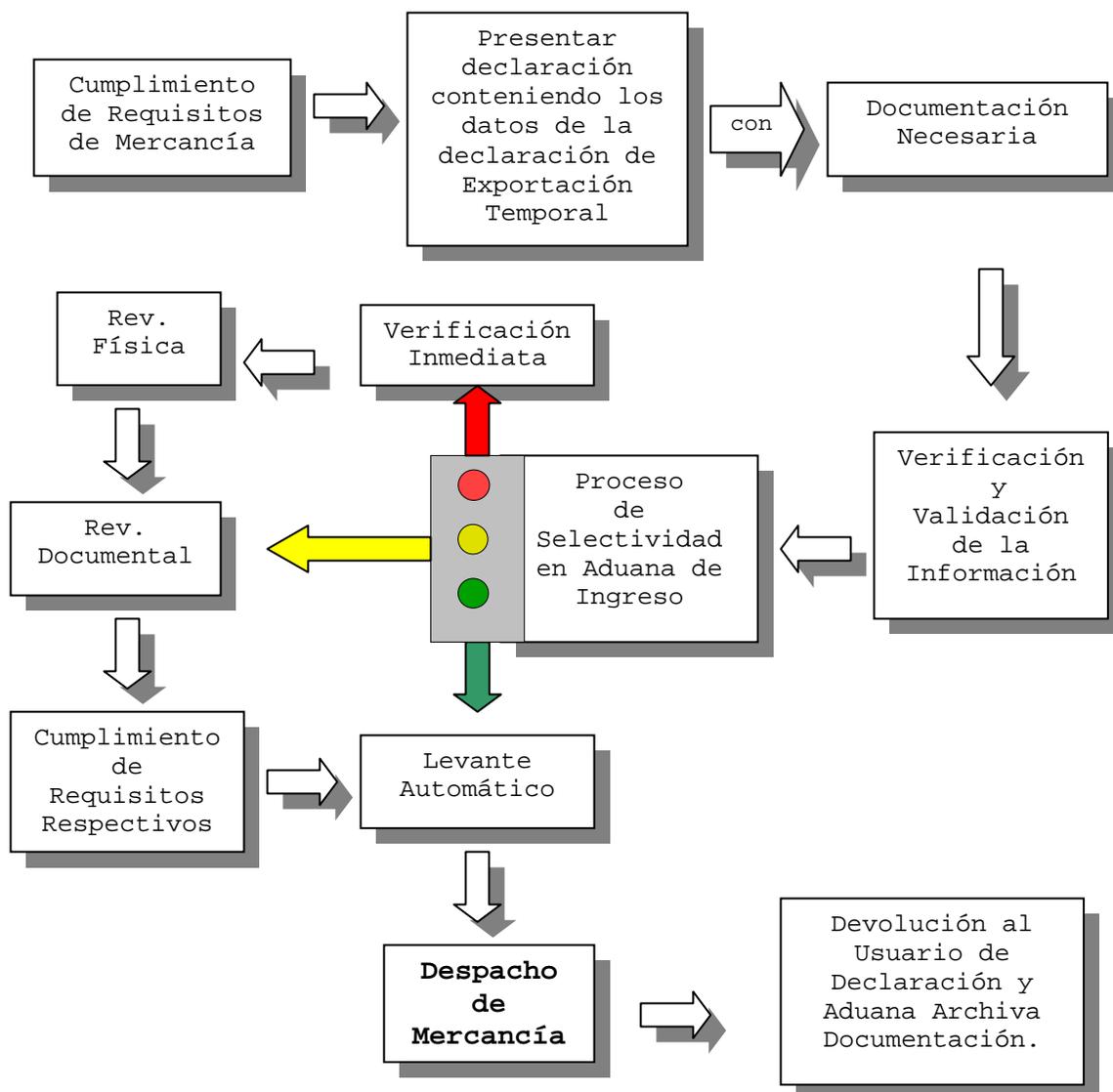
Figura N° 22 Exportación Temporal



El proceso detallado anteriormente es el que se debe de llevar a cabo para exportar temporalmente las mercancías.

La Reimportación (Art. 173 del RECAUCA), debe hacerse bajo el proceso siguiente:

Figura N° 23 Reimportación o Retorno de Mercancías Proveniente de Exportación Temporal.



D.M.= Declaración de Mercancías.

Rev.= Revisión.

3.2.6 Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.

Los procedimientos y requisitos a cumplir en este régimen están tipificados en los artículos 177 al 183 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). Las mercancías que se destinan a este régimen aduanero sean nacionales o nacionalizadas, son sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación, con suspensión de derechos e impuestos a la exportación, para luego ser reimportadas dentro de un plazo de 6 meses y para gozar de los beneficios de este régimen al reimportarse las mercancías se debe cumplir con lo siguiente:

Si se trata de mercancías reparadas sin costo alguno o sustituidas, por encontrarse dentro del periodo de la garantía de funcionamiento, la declaración de la reimportación debe ser presentada y aceptada en un plazo de seis meses; debe de establecerse plenamente la identificación de las mercancías. Si se trata de sustitución de mercancías por otras similares o idénticas que posean un valor mayor o menor que las declaradas, se debe pagar la diferencia de los derechos e impuestos que resulten en su caso o se podrá solicitar la devolución de los derechos e impuestos pagados, atendiendo al artículo 80 del CAUCA.

Si se trata de mercancías que han sufrido transformación se pagaran los derechos e impuestos que correspondan al valor agregado de las mercancías exportadas y los gastos en que se incurran por motivos de la reimportación. Si el perfeccionamiento pasivo se efectuó en el territorio aduanero de uno de los países suscriptores del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, y si los elementos, partes o componentes agregados fueron originarios de esos países, la reimportación no estará afecta al pago de derechos e impuestos.

Los pasos a seguir en este régimen son los siguientes:

- ❖ Elaborar la declaración de mercancías conforme a los requisitos que tipifica el artículo 83 y 177 del Reglamento del CAUCA, declarando el valor FOB (libre a bordo) de las mercancías, en el caso que sean exportadas vía marítima. O en su caso el FAUCA. El valor FOB se refiere al valor de las mercancías, cuando estas son puestas a bordo del medio de barco, agregando los importes de gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor, excluyendo el flete.
- ❖ Transmitir electrónicamente a la aduana de salida la información relativa a la exportación temporal para

perfeccionamiento pasivo según Art. 52-53 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA.

- ❖ Presentarse a la aduana con dos ejemplares de la declaración de mercancías o FAUCA firmados por el representante legal o apoderado y sellado, adjuntando los documentos soportes, expresados en el artículo 84 y 178 del RECAUCA, que para el caso son:

1. Documentos de transporte: conocimiento de embarque (vía marítima), carta de porte (vía terrestre), guía aérea (vía aérea), según se muestran en el **Anexo 8**.

2. Licencias, permisos, certificados u otros documentos para cumplir con restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías, tal como se muestran en el **Anexo 11** entre los cuales tenemos:

- Productos alimenticios deberán presentar el permiso del Ministerio de Salud Departamento de Higiene de los Alimentos.
- Medicamentos deben presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química y Farmacéutica.
- Estupefacientes, Precursores, sustancias y productos químicos, permiso del Consejo Superior de Salud Pública.

- Sustancias peligrosas permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Productos de origen animal y vegetal permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - Productos Pirotécnicos, permiso del Ministerio de la defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente.
 - Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares a explosivos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
- Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

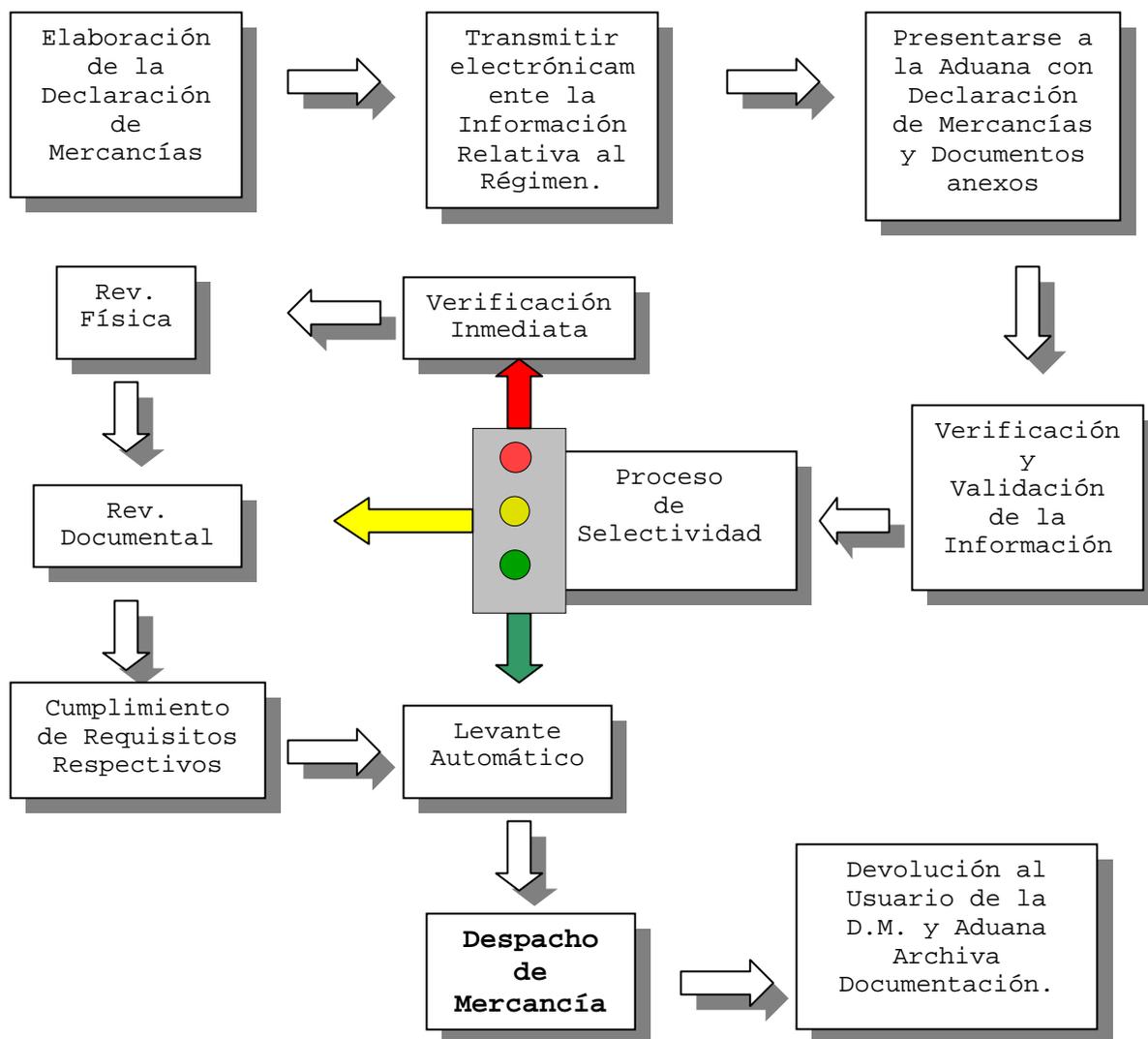
- Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.

❖ Se procede al despacho de las mercancías y se devuelve al usuario la declaración y la aduana archiva la documentación que la sustenta, tal como lo establece el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

En base a lo establecido en el artículo 182 del RECAUCA, el régimen se cancela ya sea por la reimportación de las mercancías en el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de aceptada la declaración de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, para lo cual deberá de presentarse la declaración de Reimportación de Mercancías, y se sigue el procedimiento enmarcado en los regimenes liberatorios. Otras de las formas de cancelación es hacer el cambio al régimen de exportación definitiva, en ese mismo plazo, para lo cual, se tiene que presentar la declaración de mercancías que corresponde al régimen de exportación definitiva y por la pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado ante la autoridad aduanera.

La siguiente figura muestra los pasos a seguir en este régimen.

Figura N° 24 Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo



D.M.= Declaración de Mercancías.

Rev.= Revisión

3.3 PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER LAS MERCANCIAS A LOS REGIMENES LIBERATORIOS

3.3.1 Zonas Francas

La Zona Franca es uno de los regímenes que está sujeto a un marco procedimental especial; por lo que el área del territorio nacional, donde ingresan las mercancías es considerada fuera del territorio nacional, con respecto a los derechos de importación y exportación.

La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en el art. 3 sustenta que podrán establecerse en Zonas Francas, empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a:

- La producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes y servicios.
- La presentación de servicios vinculados al Comercio Internacional y Regional tales como: el acopio, el empaque y reempaque, la reexportación, consolidación de carga, la distribución de mercancías y otras actividades conexas o complementarias.

Para lo cual las personas naturales o jurídicas (usuario), que estén debidamente autorizados por el administrador de la Zona

Franca de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Zonas Francas, tendrán derecho a gozar de beneficios e incentivos los cuales son:

- a) libre internación a las Zonas Francas, por el período que realicen sus operaciones en el país de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la ejecución de la actividad incentivada.
- b) Libre internación a las zonas francas, por el periodo que realicen sus operaciones en el país de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, embases etiquetas, empaques, muestras y patrones necesarios para la ejecución de la actividad incentivada de la empresa.
- c) Libre internación por el período que realicen sus operaciones en el país de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustible y cualquier otra sustancia o material necesario para la actividad productiva.
- d) Exención total del Impuesto Sobre la Renta por el período que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones.

Para el caso de las sociedades la exención se aplicará tanto a leal titular como a los socios individualmente

considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad.

- e) Exención total del Impuestos Municipales sobre el activo y patrimonio de la empresa por el período que realicen sus operaciones.
- f) Exención total del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces a ser utilizados rala actividad incentivada.

Para gozar de los beneficios e incentivos de los literales a) b) y c) deberán presentar a las autoridades aduaneras, las respectivas solvencias de pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las diferentes Administradoras de Fondos de Pensiones, de las cotizaciones correspondientes al mes próximo anterior a aquel en el que se realice la internación de los productos, insumos y elementos necesarios para que puedan ejecutarse las actividades incentivadas por la Ley de Zonas Francas.

Los usuarios que estén amparados bajo este régimen deben llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- ❖ Las mercancías que son sometidas al régimen de Zona Franca deberán ser enviadas en tránsito aduanero a la delegación de Aduana de Zona Franca respectiva.

- ❖ Transmitir electrónicamente a la Aduana de Zona Franca correspondiente la declaración de mercancías o formulario aduanero único centro americano, la declaración puede ser anticipada; tal como lo establece el Art. 87 del Reglamento del CAUCA. La declaración de mercancías deberá ser elaborada conforme a los requisitos que tipifica el artículo 83 y 164 del Reglamento del CAUCA, dentro de los cuales están: identificación y registro tributario del importador, identificación del agente aduanero cuando corresponda, identificación del transportista y medio de transporte, régimen que se solicita, es decir, Zonas Francas, país de origen y procedencia, número de manifiesto de carga, características de los bultos y mercancías, código arancelario de las mercancías, valor en aduana de las mercancías, monto de los derechos arancelarios a la importación cuando corresponda, tal como se muestra en el **Anexo 5**.

- ❖ Transmitir electrónicamente el manifiesto de carga elaborado en base a los requisitos que exige el artículo 57 del Reglamento del CAUCA, tal como se muestra en el **Anexo 6**, la declaración de mercancías a la aduana donde ingresara la mercancía, con excepción cuando la mercancía ingrese por vía terrestre, para lo cual el manifiesto de carga se presentara

en el momento del arribo de la mercancía de acorde a la exigencia legal del Reglamento del CAUCA en su artículo 56.

- ❖ Luego como en este régimen existe una exención del pago de derechos e impuestos tal como lo establece el art. 17 de la Ley de Zonas Francas, se procede a:

- ❖ Presentar a la Aduana de Zona Franca correspondiente dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Administrador Aduanero según lo establece el artículo 80 y 81 del RECAUCA y adjuntando anexos que sustentan la declaración en originales y que el régimen exige (art. 84 y 165 del RECAUCA) los cuales son:
 1. Factura (**Anexo 7**).
 2. Documentos de Transporte, conocimiento de embarque si es por vía marítima, carta de porte cuando sea por vía terrestre y guía aérea, los cuales pueden observarse en el **Anexo 8**.
 3. Lista de empaque según sea el caso.
 4. Licencias, permisos certificados cuyos modelos se observan en el **Anexo 11**, u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a las que estén sujetas las mercancías.

- ❖ La delegación de Aduana procede a verificar a información de los documentos antes mencionados contra lo registrado en el sistema, tal como lo establece el Art.90 del RECAUCA y procede a darle doble registro en caso que sea declaración anticipada.

- ❖ Cuando la mercancía se encuentra a disposición de la Delegación de Aduana, ésta es sometida al proceso de selectividad (Art. 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA).

- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
 - Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA):para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.

 - Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

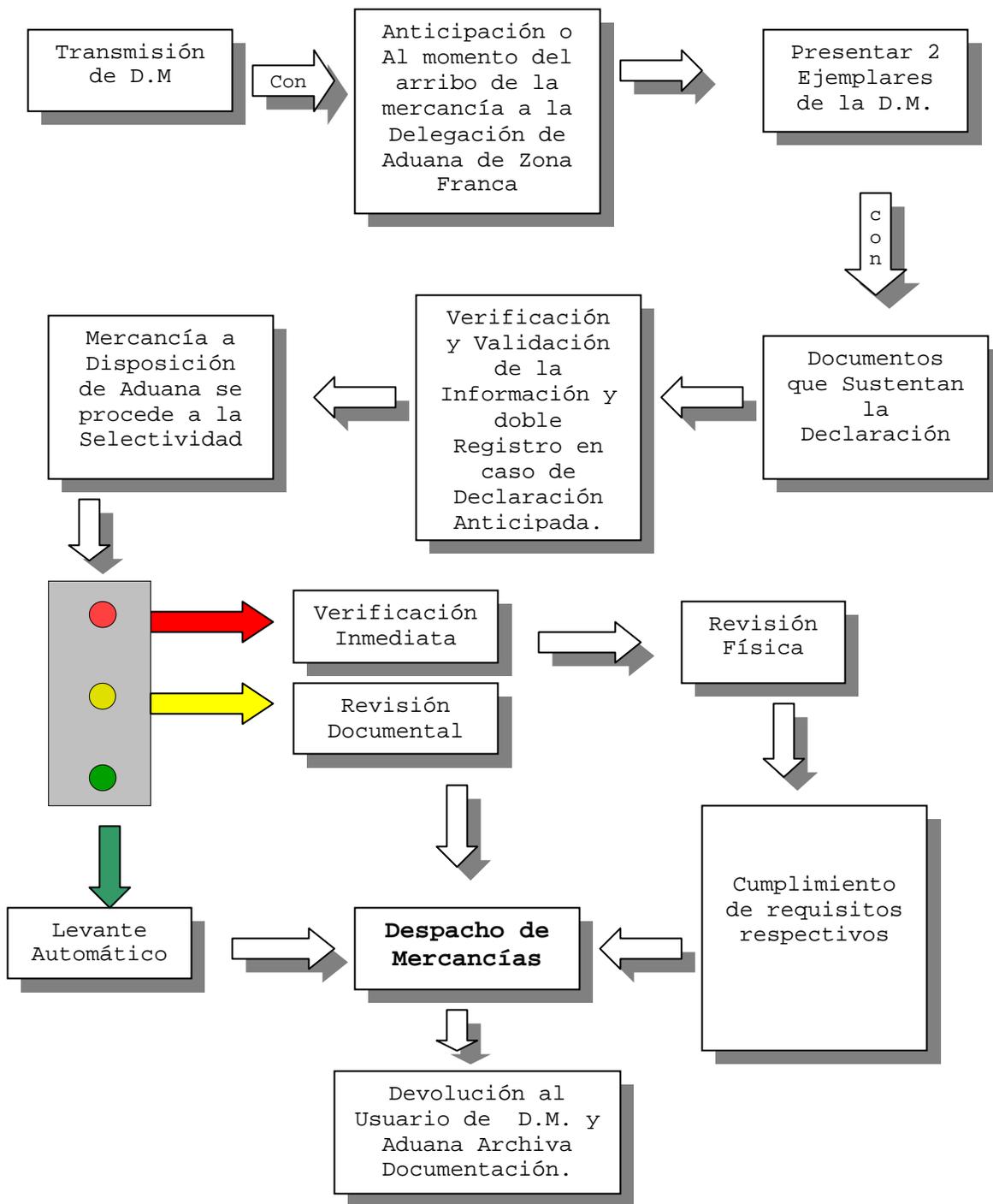
- Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Se procede a devolver al usuario la declaración de mercancías y archiva los documentos que la sustentan.

Las formas en las que puede cancelarse el Régimen de Zonas Francas (Art. 169 RECAUCA) son únicamente por las siguientes causas:

- a) Cuando las mercancías y los productos compensadores sean sometidos al exterior del territorio aduanero (destilación de mercancías a Importación definitiva).
- b) Reexportación
- c) Donación
- d) Destrucción total de las mercancías por fuerza mayor, caso fortuito o con autorización y bajo control del Servicio Aduanero.
- e) Abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco.
- f) Traslado definitivo.

A continuación se presenta un esquema que resume cada uno de los pasos que se llevan a cabo para las mercancías que son sometidas al régimen de Zona Franca tal como se observa en la figura 25.

Figura N° 25 Zonas Francas



D.M = Declaración de Mercancías.

3.3.2 Reexportación.

El Régimen de Reexportación permite la salida del territorio Aduanero de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente (Artículo 83 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano).

Los pasos para Reexportar son los siguientes:

- ❖ Elaboración de Declaración de mercancías, basada en el artículo 186 del RECAUCA la cual debe contener los datos de la declaración del Régimen de Exportación Definitiva, además la identificación de las mercancías cuando sea posible y el número de la declaración que amparó el ingreso de las mercancías al territorio Aduanero y además requisitos generales que deben cumplirse. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano (**Ver Anexo 5**).

La declaración de Mercancías puede ser elaborada ya sea por un agente aduanal contratado por la persona natural o jurídica que realizará la Reexportación o ya sea por un despachante de aduanas autorizado por la Dirección General de Aduanas. Para

lo cual se deben tomar algunas consideraciones, entre las cuales están: verificar que la mercancía amparada en la documentación sean mercancías nacionalizadas y que hayan sido destinadas a cualquier Régimen Aduanero suspensivo de derechos, o bien que se encuentren en depósito temporal verificando que no hayan sido descargadas por error o que exista la presunción de una falta o infracción.

❖ Presentar adjunto a la declaración los siguientes documentos de acuerdo al artículo 188 del RECAUCA:

1. Factura Comercial. (**Anexo 7**).

2. Documentos de transporte, tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente según sea el caso (**Ver Anexo 8**).

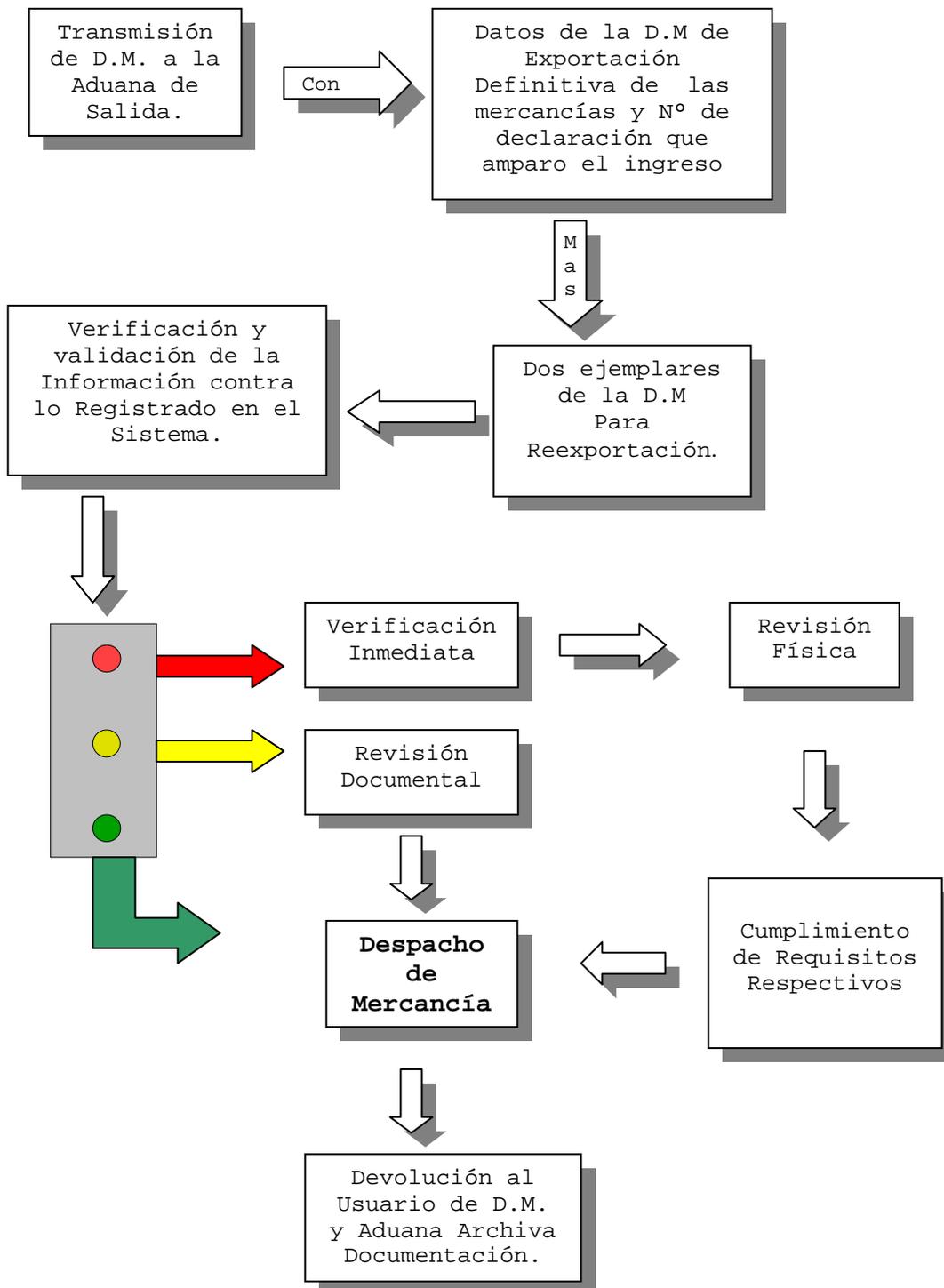
❖ La Aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema tal como lo señala el artículo 90 del RECAUCA.

❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:

- Verificación inmediata "rojo" (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental "amarillo" (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático "verde" (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Se procede a devolver al usuario declaración de mercancías y aduana archiva los documentos que la sustentan, tal como lo determina el artículo 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

A continuación se presenta un esquema que resume cada uno de los pasos que se llevan a cabo para las mercancías que son sometidas bajo el régimen de Reexportación tal como se observa en la figura 26.

Figura N° 26 Reexportacion



D.M. = Declaración de Mercancías.

3.3.3 Reimportación.

Según el Art.81 del Código Aduanero Centroamericano, el régimen de Reimportación es aquel que permite el ingreso al territorio Aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente en el mismo estado, gozando de la liberación de derechos e impuestos según artículo 82 del CAUCA, para que esto se realice el declarante debe de cumplir con lo siguiente:

- a) Que la declaración de Reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de tres años, contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva.
- b) Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación, elaboración o reparación alguna.
- c) Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.

Los pasos para Reimportar son los siguientes:

- ❖ Cuando se da el ingreso de mercancías nacionales o nacionalizadas al territorio Aduanero se procede a elaborar la declaración de mercancías cumpliendo con los requisitos que

establece el Art.83 y 184 del RECAUCA. dentro de los cuales están: identificación y registro tributario del importador, identificación del agente aduanero cuando corresponda, identificación del transportista y medio de transporte, régimen que se solicita, es decir, Reimportación, país de origen y procedencia, numero de manifiesto de carga, características de los bultos y mercancías, código arancelario de las mercancías, valor en aduana de las mercancías, monto de los derechos arancelarios a la importación cuando corresponda, tal como se muestra en el **Anexo 5**.

De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

La declaración de Mercancías puede ser elaborada ya sea por un agente aduanal contratado por la persona natural o jurídica que realizará la Reimportación o por un despachante de aduanas autorizado por la Dirección General de Aduanas. Para lo cual se deben tomar algunas consideraciones, entre las cuales están: verificar que la mercancía amparada en la documentación coincida con la recibida.

❖ Presentar a la Aduana la declaración de mercancías para Reimportación con dos ejemplares y los siguientes documentos:

1. Factura comercial (**Anexo 7**).

2. Documentos de Transporte, los cuales pueden ser: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento según el medio de transporte por el cual sean transportada la mercancía (**Anexo 8**).

Para dicho Régimen no aplica la presentación del Certificado de Origen, ya que éste fue presentado anteriormente cuando se presento la Declaración por primera vez bajo el Régimen de Exportación Definitiva.

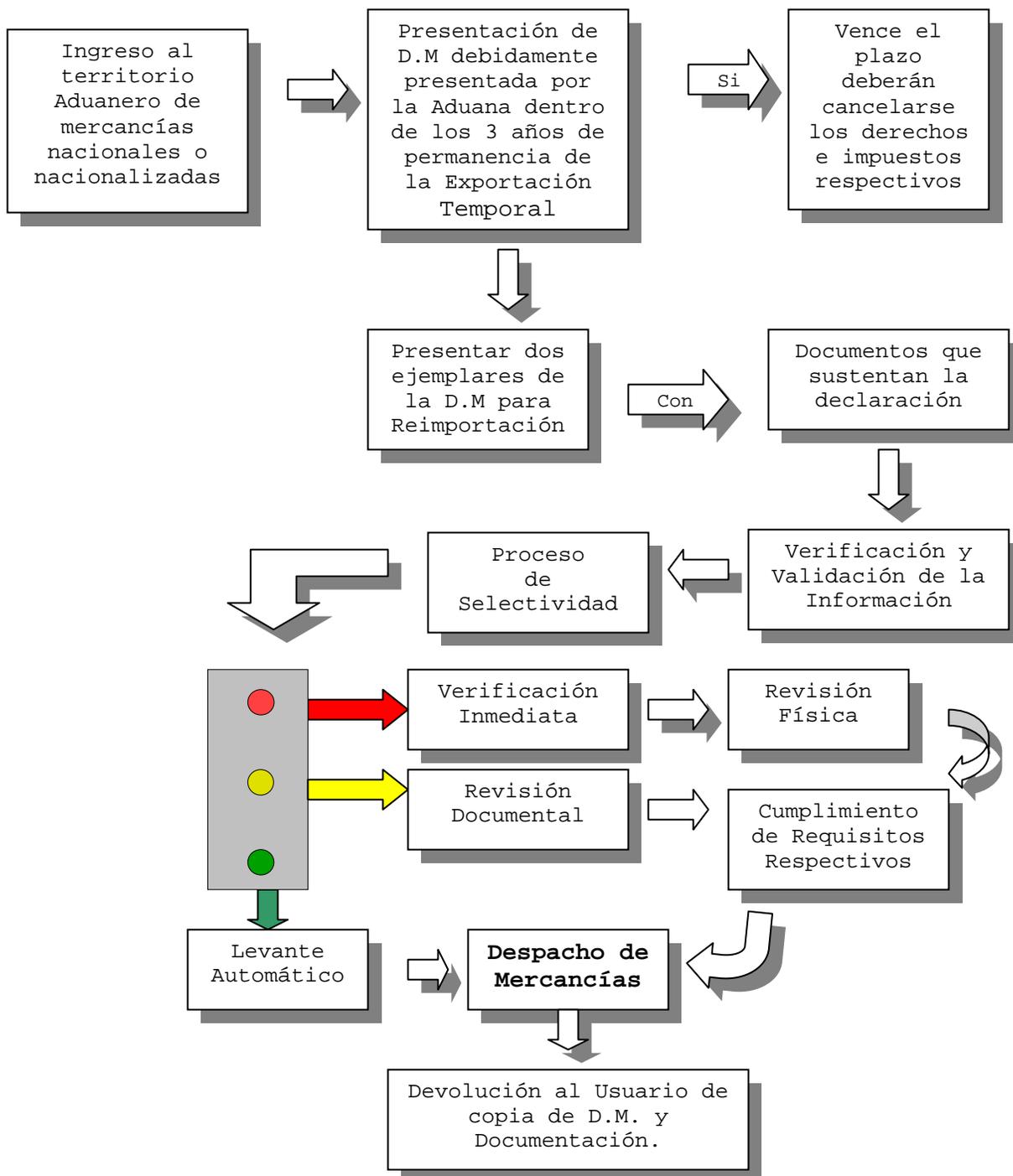
❖ La aduana de ingreso, verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema. (Art.90 del RECAUCA) y se procede a registrar la declaración anotando el número de registro y fecha de aceptación, firmando y sellando la declaración.

❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 59 del CAUCA y 91 del RECAUCA, para esta etapa en la aduana de ingreso se presentara copia legible de la declaración, la selectividad puede indicar:

- Verificación inmediata (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado del proceso de selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Se procede a devolver al usuario la declaración y aduana archiva los documentos que la sustentan, según Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

A continuación se presenta un esquema que resume los pasos a seguir en el proceso de someter mercancías al régimen de Reimportación.

Figura N° 27 Reimportación



D.M = Declaración de Mercancías.

3.4 CASO PRÁCTICO.

"REEXPORTACION DE MERCANCIAS, PROVENIENTES DEL REGIMEN ADUANERO DE DEPOSITO"

La empresa Fertilizantes de Centroamérica S.A (FERTICA S.A), importó 4,000,181 kilogramos de Fosfato Monodicalcico Biofos 21PCT a granel procedentes de Estados Unidos, cuyo proveedor es IMC FEED INGREDIENTS, por un costo según factura N° FLA01149 de \$880,039.82, la cual ingresara por la aduana marítima de Acajutla el 11 de Noviembre del 2003 en el barco M/V PANNON SUM y será destinada al Régimen de Deposito de Aduana.

Para el traslado de la mercancía, la empresa pagó en concepto de fletes \$ 146,006.61 a OVERSEAS MARINE SERVICES el 28 de Octubre de 2003, recibiendo documento de amparo de esta transacción el 5 de Noviembre de 2003. Además, pago una prima de seguro el día 06 de Noviembre de 2003 a LA ASEGURADORA POPULAR SA, por la cantidad de \$2,565.12, hasta por una suma asegurada de \$1,026,046.43, la cual cubre los riesgos ordinarios de tránsito, para lo cual la institución le extiende un Certificado de Seguro N°322/122 emitido bajo Póliza de Seguro N° T-0315.

El 26 de Enero de 2004 la empresa FERTICA SA, exporta 21,960 kilogramos equivalentes a 21.96 tonelada métricas de Fosfato Monodicalcico por un valor CIF \$5,646.79 a la empresa AVICOLA LA

ESTRELLA SA, la cual radica en Nicaragua. Por lo tanto se presenta la correspondiente declaración de mercancías y los documentos de soporte a la exportación en la aduana Terrestre El Amatillo. La mercancía será transportada por TRANSPORTES PROGRESO EL SALVADOR SA de CV en rastra RE-3181.

NOTA: La empresa utiliza el sistema de registro Perpetuo.

Solución:

La declaración de mercancías de importación así como los demás documentos de soporte que la amparan y cuya finalidad fue destinarla al régimen de depósito se muestran a continuación:

FACTURA COMERCIAL

| IMC FEED INGREDIENTS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------|---------------|--------------|-------|--|--------|--|---------------|--|--------------|--|-------------|--|--|
| Factura N°: FLA01149 | | | Lugar y fecha:1-11-2003 | | | | | | | | | | | | | | |
| CLIENTE: FERTILIZANTES DE C.A | | | Transportes: M/V PANNON SUN | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCION: 5 AV NTE Y 19 C PTE SAN SALVADOR, EL SALVADOR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CANTIDAD | UNIDADES | PESO BRUTO KGS. | PESO NETO KGS. | DESCRIPCIÓN | FOB NETO | | | | | | | | | | | | |
| 4000181 | | | | FOSFATO MONODICALCICO | \$ 880,039.82 | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td>VALOR FOB</td> <td>\$880,039.82</td> </tr> <tr> <td>FLETE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SEGURO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VISA CONSULAR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTROS GASTOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR C.I.F</td> <td></td> </tr> </table> | | | | | VALOR FOB | \$880,039.82 | FLETE | | SEGURO | | VISA CONSULAR | | OTROS GASTOS | | VALOR C.I.F | | |
| VALOR FOB | \$880,039.82 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FLETE | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SEGURO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VISA CONSULAR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTROS GASTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALOR C.I.F | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CERTIFICADO DE SEGURO⁹
aseguradora popular, s.a.

 Paseo Gral. Escalón No. 5338, San Salvador - Apdo. Postal 1991
 e-mail: aseposa @ salnet.net
 Tels.: 263-0700, 263-0701, 263 0702, 263-0703, 263-0705
 Fax: 763 1246, 263-1247

RAMO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

CERTIFICADO DE SEGURO No. 322/122EMITIDO BAJO POLIZA No. T-0315PRIMA \$ 2565.12

"ASEGURADORA POPULAR, S.A.", Compañía de Seguros del domicilio de San Salvador, El Salvador C.A., en lo sucesivo denominada "LA COMPAÑÍA" por el presente Certificado hace constar que de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de la Póliza arriba indicada, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, ha asegurado a favor de:

***** FERTICA S.A *****

 por cuenta de quien corresponda, en adelante llamado "EL ASEGURADO" hasta por la suma de (US\$ 1,026,046.43)

(UN MILLON VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS 43/100 DOLARES) *****

las siguientes mercancías: (cantidad, clase de bultos, marcas, números y pesos).

- 4000.181 TONELADAS METRICAS DE FOSFATO MONODICALCICO, BIOFOS 21 PCT A GRANEL

Despachadas por : IMC FEED INGREDIENTSConsignadas a: FERTICA S.ATransportadas por vía: MARITIMADesde: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICAHasta: LAS BODEGAS DEL ASEGURADO EN EL SALVADOR, CENTROAMERICASegún: PROFORMA INVOICE FLA 01149 de fecha: 01/11/2003

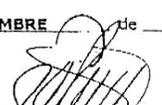
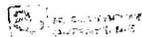
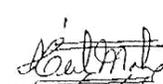
RIESGOS CUBIERTOS: Los Ordinarios de Tránsito, señalados en las Condiciones Generales de la Póliza según el o los medios de transporte utilizados.

 RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS: - DT-02 ANEXO DE EXTENSION DE COBERTURA AMPLIA
 - DT-03 ANEXO DE RIESGOS ADICIONALES DE HUELGAS (EXCLUYE ACTOS POR SABOTAJES, ACTOS MALICIOSOS Y ACTOS TERRORISTAS).
 - CLAUSULA DE REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA.

DEDUCIBLE: 1% SOBRE EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA DEL EMBARQUE.

 EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía emite el presente Certificado de Seguro en la Ciudad de San Salvador, el día 06 de

NOVIEMBRE de 2003.


 JOSE MARIA ESCALON
 COORDINADOR DE OPERACIONES


 M.C. HECTOR MAURICIO MATA
 GERENTE DE OPERACIONES

⁹ Documento legal emitido por la Aseguradora Popular S.A, a favor de FERTICA SA, en el cual se estipula que el seguro cubre los riesgos ordinarios de transporte de la mercancía, por una prima de \$2,565.12 y una suma asegurada de \$1,026,046.43.

DOCUMENTO DEL PAGO DE FLETE¹⁰

11/05/2003 16:03 2127597885

OVERSEAS MARINE

PAGE 01



(212) 759-2727
RCA 234087
DDD (212) 750-1851
FAX (212) 759-7885

OVERSEAS MARINE SERVICES

Mr. Oscar Henriquez
FERTICA S.A
Edificio Fertica, Centro de Gobierno
5a Av Nte Y 19a C. Pte., El Salvador, C. A.

MA/PANNON SUN"

Date: 10/28/03 Inv # 03-0535

C/P 10 /28/ 03
Tampa / Acajutla

Cargo Loaded: 4,000.181 M/T HBF @ \$36.50

DEBIT

CREDIT

\$146,006.61

TOTAL FREIGHT DUE

\$146,006.61

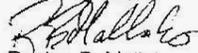
Note:

Please remit to our account with:

JPMORGAN CHASE BANK ABA # 021000021
850 Third Avenue
New York, New York 10022
account of: OVERSEAS MARINE SERVICES
account #: 123-039258
with telephone advise to: Miss Dennise Doggett
telephone # (212) 552-6432

at your earliest convenience for us to settle freight with owners accordingly.

Best Regards,


Regino B. Mallabo

¹⁰ Este documento ampara el pago de fletes por un monto de \$146,006.61 a OVERSEAS MARINE SERVICES, consignado a favor de FERTICA SA.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE ¹¹

CODE NAME: "CONGENBILL" EDITION 1994

Page 2

Shipper
 IMC FEED INGREDIENTS 100S.
 SAUNDERS ROAD SUITE 300 LAKE
 FOREST, ILLINOIS 60045

BILL OF LADING

D/I. No. ELS-1

TO BE USED WITH CHARTER-PARTIES

Reference No. 03/3194

Consignee
 FERTILIZANTES DE C.A

Se endosan a favor de AVICOLA LA ESTRELLA, S.A.
 de NICARAGUA la cantidad de 21.96 TM.

5
 EDIF. FERTICA
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
 TEL. (503)2353913 FAX(503)2353919

FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA
 (EL SALVADOR) S. A.

Notify address
 FERTILIZANTES DE C.A
 5A AV. NORTE Y 19 CALLE PONIENTE
 SAN SALVADOR. EL SALVADOR C.A.

San Salvador, 23 de Enero del 2004

NON-NEGOTIABLE

Vessel Port of loading
 M/V "PANNON SUN" TAMPA, FLORIDA

Port of discharge
 ACAJUTLA, EL SALVADOR

Shipper's description of goods

Gross weight
 KILOS: 4,000,181

4,000.181 T/M FOSFATO MONODICALCICO, BIOFOS 21 PCT A GRANEL

REFERENCE:FLA01149

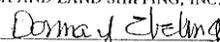
FREIGHT PAYABLE AS PER CHARTER PARTY.

SUBJECT TO CHARTER PARTY. ALL TERMS, CLAUSES AND CONDITIONS, LIBERTIES AND EXCEPTIONS OF THE CHARTER PARTY DATED OCT 28, 2003 INCLUDING THE ARBITRATION CLAUSE ARE HEREWITH INCORPORATED.

THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS. DIVERSION CONTRARY TO UNITED STATES LAW PROHIBITED. ULTIMATE DESTINATION: EL SALVADOR.

"CLEAN ON BOARD"
 M/V "PANNON SUN"
 NOVEMBER 1, 2003

(of which NONE on deck at Shipper's risk; the Carrier not being responsible for loss or damage howsoever arising)

| | |
|--|--|
| Freight payable as per CHARTER-PARTY dated <u>OCT 28, 2003</u> FREIGHT ADVANCE Received on account of freight: _____ Time used for loading _____ days _____ hours. | SHIPPED at the Port of Loading in apparent good order and condition on board the Vessel for carriage to the Port of Discharge or so near thereto as she may safely get the goods specified above. Weight, measure, quality, quantity, condition, contents and value unknown. IN WITNESS whereof the Master or Agent of the said Vessel has signed the number of Bills of Lading indicated below all of this tenor and date, any one of which being accomplished the others shall be void. FOR CONDITIONS OF CARRIAGE SEE OVERLEAF |
| Freight payable at AS PER C/P Number of original Bs/L THREE (3) | Place and date of issue TAMPA, FLORIDA - NOVEMBER 1, 2003 Signature SEA AND LAND SHIPPING, INC.  AS AUTHORIZED AGENT FOR THE MASTER, CAPTAIN KAROLY ZSUBORI OF THE M/V "PANNON SUN" |

¹¹ . En este documento se consignan los datos del exportador, como del importador. Así mismo, se detalla los datos relativos al buque o medio de transporte, las fechas de salida del país exportador y de ingreso a El Salvador

Con la documentación antes presentada el agente de aduanas procedió a analizar la información contenida en ellos y a llenar la declaración de mercancías conforme a lo establecido en el artículo 83 de Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, para ser presentada vía electrónica en la aduana de Acajutla por el sistema MODBRK. En este caso la mercancía a destinar al régimen de depósito, su tasa de Derechos e impuestos a la importación es cero, se procedió a calcular la base imponible para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado como sigue:

| | |
|------------|--------------------|
| Valor FOB: | \$ 880,039.82 |
| Fletes: | \$ 146,006.61 |
| Seguro: | <u>\$ 2,565.12</u> |
| Valor CIF | \$ 1028,611.55 |

Al valor CIF se le calculó el 13% de IVA, dando como resultado \$ 133,719.50, el cual se pagaría si la mercancía se importara definitivamente, pero como ésta será destinada a un régimen suspensivo, dicho impuesto no se paga. Sin embargo se emite una garantía a favor del Fisco y Gobierno de El Salvador en la Dirección General de Tesorería, en la División de Fondos ajenos en Custodia.

La declaración de mercancías antes presentada muestra los datos relativos a la importación del fosfato, dentro de los cuales están: datos del importador y exportador. Así también se pueden identificar en la casilla 31, los datos relativos a los bultos y descripción de la mercancía, que para el caso es un solo bulto, que lo ampara la factura FLA01149 del 1/11/03. De igual forma, se observan las distinciones referentes al peso bruto y peso neto en las casillas 35 y 38.

En la casilla 44, están los importes relativos a la base imponible, las tasas y los impuestos determinados, que para el caso, el fosfato tiene una tasa de DAI de 0%, solamente se le calcula en 13% de IVA, haciendo un monto total a pagar de impuestos, si la mercancía se importa definitivamente de \$ 133,719.50, así como también pueden observarse los sellos y firmas de la DGA que dan legalidad a cerca de la presentación oportuna de la declaración

Al momento de ingresar la mercancía al depósito de aduanas la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma llena la siguiente Nota de Tarja, en la que se expresa la cantidad de mercancía declarada y la recibida, en este caso se encontró un faltante de 19,346 kilos, pero como se trata de mercancía a granel el Reglamento del CAUCA en su artículo 67 permite un 5% de diferencias en

cantidades de mercancías, declaradas con las ingresadas sin que este hecho sea justificado.

A continuación se muestra la Nota de Tarja¹² elaborada en CEPA, al momento del ingreso de la mercancía:

| DESCRIPCION DE MERCADERIA | | RECIBIDA | | MANIFIESTO | | CODIGO | |
|---------------------------|--|------------------|--------|--------------|--------|---------------|--------|
| COND | CLASE Y CONTENIDO | MARCAS Y NUMEROS | BULTOS | KILOGRAMOS | BULTOS | KILOGRAMOS | TARIFA |
| | LOTE: FOSFATO MONODICALCICO, BIOFOS 21 PCT A GRANEL | S/M S/N | 1.00 | 3,980,835.00 | 1.00 | 4,000,181.000 | |

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
PUERTO DE ACAJUTLA
NOTA DE TARJA

Nº 21869

786 TAMPA, FL
PUERTO DE ORIGEN - MERCADERIA

03-0584 654 PANNON SUN
VUEL VAPOR

10/11/2003
DIA - MES - AÑO
VAPOR

ELS-1
R / L - NUMERO

11/11/2003
DIA - MES - AÑO
FECHA DE INGRESO

2999
CODIGO USUARIO

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
UNIDAD CARGA A GRANEL

RECIBIDO: JUAN VASQUEZ
UBICACION: GRANELES
POR: [Firma]
PLANTA FERTICA

OBSERVACIONES:
*** FALTANTE: 19,346 KILOS.***

¹² Este documento es emitido por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, elaborado con el fin de comparar los datos relativos a la cantidad informada en el manifiesto de carga que son 4,000,181,000 Kg. y lo realmente recibido 3,980,835,000, para determinar un faltante o sobrante, que para el caso es un faltante de 19,346kg, así como también contiene, el nombre, firma y sello del encargado que recibió el fosfato.

Cuando la empresa importó las mercancías para ser destinadas al régimen de depósito procedió a efectuar los siguientes registros contables por las transacciones hechas:

| FECHA | CONCEPTO | PARCIAL | DEBE | HABER |
|-------|---|--------------|--------------|--------------|
| 1-11 | <p>PARTIDA N° X</p> <p><u>Mercaderías en Tránsito</u></p> <p>Valor FOB</p> <p><u>Efectivo y equivalentes</u></p> <p>bancos</p> <p>v/ por pago del valor de factura por la compra de mercancías según factura N° FLA01149</p> | \$880,039.82 | \$880,039.82 | \$880,039.82 |
| | Totales | | \$880,039.82 | \$880,039.82 |

| FECHA | CONCEPTO | PARCIAL | DEBE | HABER |
|-------|---|--------------|--------------|--------------|
| 28-10 | <p>PARTIDA N° X</p> <p><u>Mercaderías en Tránsito</u></p> <p>Fletes</p> <p><u>Efectivo y equivalentes</u></p> <p>bancos</p> <p>v/ por pago del valor de los fletes a OVERSEAS MARINES SERVICES</p> | \$146,061.61 | \$146,061.61 | \$146,061.61 |
| | Totales | | \$146,061.61 | \$146,061.61 |

| FECHA | CONCEPTO | PARCIAL | DEBE | HABER |
|-------|---|-------------|-------------|-------------|
| 9-11 | PARTIDA N° X <u>Mercaderías en Tránsito</u> Seguro <u>Efectivo y equivalentes</u> bancos v/ por pago de la prima de seguro a la Aseguradora la Popular SA | \$ 2,565.12 | \$ 2,565.12 | \$ 2,565.12 |
| | Totales | | \$ 2,565.12 | \$ 2,565.12 |

| FECHA | CONCEPTO | PARCIAL | DEBE | HABER |
|-------|---|--|------------------------------------|------------------------------------|
| 9-11 | PARTIDA N° x <u>Inventario</u> Fosfato monodicalcico <u>IVA- Crédito Fiscal</u> <u>Mercaderías en</u> <u>Transito</u> Valor FOB Fletes Seguro <u>Efectivo y</u> <u>equivalentes</u> bancos v/traslado de la mercadería en tránsi- to al inventario | \$880039.82 \$146006.61 \$ 2565.12 | \$1,028,611.55 \$ 133719.50 | \$1,028,611.55 \$133,719.50 |
| | Totales | | \$1,162,331.05 | \$1,162,331.05 |

Al término del plazo del depósito que es de 365 días la empresa pago el IVA correspondiente para poder disponer de las

mercancías, es decir, nacionalizo las mercancías. Tal como se muestra en la partida anterior.

Ahora bien ,la empresa decide exportar 21960 kilogramos de fosfato monodicalcico a la AVICOLA LA ESTRELLA SA radicada en Nicaragua, para lo cual presenta en la aduana de salida terrestre del Amatillo la siguiente documentación: declaración de exportación, manifiesto de carga, anexo a la declaración, así como los documentos de cuando la mercancía se destino al régimen de depósito.

A continuación se muestra la declaración de mercancías de exportación la cual expresa los datos relativos al vendedor (FERTICA SA) y destinatario tal como se observa en la parte superior izquierda. Así también, se detallan los datos relativos a la aduana, en la parte central se detalla las características del fosfato, su peso, posición arancelaria y la casilla 47 esta vacía puesto que la exportación esta libre de derechos e impuestos.

Esta declaración es presentada junto a la documentación de soporte de la exportación y la documentación referente a la importación del fosfato que se destino al régimen de depósito, para ser verificada por la autoridad aduanera de El Amatillo.

01/27/2004 08:41 2265772

FERTICA EL SALVADOR

PAGE 01

Ministerio de Hacienda
 Direccion General de la Renta de Aduanas
 Republica de El Salvador

ANEXO A**PAGINA DE COMPLEMENTO DE INFORMACION**

Aduana 09/ EL AMATILLO Regimen EX3 Registro 3 205 Referencia No. : 8383258

Control propio de FERTICA EL SALVADOR : **258.SAD**

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Codigo 002, 029,
 Codigo Bulto **BULTOS**
 SA 488
 FACTURA No. FECHA/FACTURA
 FLA01149 01 / 11 / 2003



27 ENE 2004

INFORMACION SOBRE DECLARACION :

A. LA PRESENTE DECLARACION SE DESPRENDE DE LA DECLARACION A DEPOSITO No. 7 1231 del 06/11/2003 LIQUIDADA EN LA ADUANA MARITIMA DE ACAJUTLA.

E. DETALLE DE LAS MERCANCIAS

| MERCANCIAS | UNIDAD/TIPO | VALOR CIF |
|---------------------|-------------|-------------|
| POSFATO MONODICALCO | 21.96 TM | \$ 5,646.79 |

OBSERVACIONES

El producto viene "A Granel", por lo que en la casilla No. 6 de la declaracion a Deposito se presenta 1 bulto.

Este embarque se saca en 488 sacos 45 KG = 21.96 TM

xxxxxxxxx ULTIMA LINEA XXXXXX

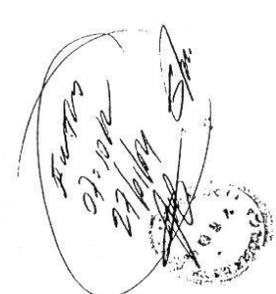
MANIFIESTO DE CARGA No. 199

EXPORTADOR FERTICA SA.
TRANSPORTISTA TRANSPORTES PROGRESO EL SALVADOR S.A. DE C.V.
CONSIGNATARIO AVICOLA LA ESTRELLA SA (VIAJE XVI)
NOTIFICAR A LUIS DE LLANO
DIRECCIÓN CARRETERA A TIPITAPA, CIUDAD JARDIN,
 MANAGUA, NICARAGUA.

| PESOS Y MARCAS | MEDIO DE TRANSPORTE | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------|---------------------|---------------------------|
| 488 SACOS 45 KG CU | TERRESTRE | FOSFATO MONODICALCICO 21% |

PORTEADOR NOE ZETINO
CABEZAL C-84855
RASTRA RE - 3181
LICENCIA 0101-240266-101-3

ENERO 19 2004



Mano
 14.00
 26 ENE 2004

3-205
 Aforo físico
 27 ENE 2004

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS
PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Código: PRO-006
Edición: 11
Fecha: 28/07/2003

ANEXO 2
DOP-GO-026
Rev.16/07/03

FORMATO PARA VERIFICACIÓN INMEDIATA DE LAS MERCANCIAS

No DE DECLARACION: FECHA DE INSPECCION:

TOTAL DE BULTOS SEGUN DOCUMENTOS:

PORCÉNTAJE INSPECCIONADO:

| CARACTERÍSTICA INSPECCIONADA | CORRESPONDE A LO DECLARADO? | | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|-----------------------------------|----|---------------|
| | SI | NO | |
| 1. Clasificación Arancelaria | /// | | |
| 2. Valores | /// | | |
| 3. Cuantía | /// | | |
| 4. Origen | | | |
| 5. Otros (Especifique): | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

NOMBRE DE CONTADOR VISTA:

FIRMA Y SELLO DE CONTADOR VISTA:

HORA DE INSPECCIÓN: INICIO FINAL

INGRESO AL RECINTO: FECHA HORA

LIQUIDACIÓN: FECHA HORA

NOTA:

- Si los espacios considerados en este Formato fueran insuficientes, agregar otra hoja y detallar también en ella No. de Declaración y fecha de inspección.
- Este formato se utilizara para dejar constancia de la inspección física de la mercancía inspeccionada en caso de liquidación ordinaria o en caso que resulte inspección física en Autoliquidación (selectividad).

Los documentos antes presentados refleja: el Anexo A, es elaborado con la finalidad de explicar que se exportan 21,960kg de fosfato monodicalcico, provenientes del régimen de deposito y que la mercancía saldrá por la aduana El Amatillo, haciendo referencia a la declaración de exportación.

El manifiesto de carga expresa los datos del exportador, y hace referencia a que el transportista es Transportes Progreso El Salvador SA de CV, cuyo porteador de medio de transporte es Noe Zetino y los datos relativos a la rastra en la cual se transportaran las mercancías, conteniendo los sellos y firmas de revisado por la autoridad aduanera de la aduana El Amatillo.

En cuanto al formato de que evidencia la verificación inmediata, este elaborado por el contador vista designado por la autoridad aduanera de El Amatillo, en la que se detalla que lo expresado en la declaración de exportación concuerda con la clasificación arancelaria, valor, cuantía y origen del fosfato. la hora, nombre, sello y firma del contador que realizo la verificación inmediata.

Para determinar el costo de cada kilogramo, se realizo el prorrateo de los costos incurridos en la compra de mercancía.

| producto | cantidad | Valor FOB | Valor Flete | Valor seguro | Costo unitario | Costo total |
|----------------|-----------|--------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|
| Fosfato | 4000181kg | \$880,039.82 | \$146,006.61 | \$2,565.12 | \$0.2571 | 1028611.55 |
| Totales | | \$880,039.82 | \$146,006.61 | \$2,565.12 | | \$1028611.55 |

El costo unitario se obtuvo así:

$$\$1028611.55/400181\text{kg} = \$0.257141251$$

En los registros contables de la empresa se procede a efectuar el asiento que corresponde:

$$\text{Cálculos: } 21960\text{kg} \times \$0.257141251 = \$5646.82$$

| FECHA | CONCEPTO | PARCIAL | DEBE | HABER |
|-------|---|---------|-------------|-------------|
| 9-11 | PARTIDA N° X <u>Efectivo y equivalentes.</u> Bancos <u>Inventario</u> Fosfato monodicalcico V/ Exportación de 21960kg de fosfato para Nicaragua. | | \$ 5,686.82 | \$5,6846.82 |
| | Totales | | \$ 5,686.82 | \$ 5,686.82 |

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Luego de llevar a cabo el proceso de investigación enfocado a la verificación de que la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple es la causa principal de la deficiencia en la aplicación de procesos aduanales, que hoy en día es observable en la etapa de formación de los contadores públicos, se puede concluir lo siguiente:

- ❖ El grado de conocimientos que los profesionales contables en formación poseen sobre procesos aduanales para los diferentes regímenes, tanto en la Facultad de Ciencias Económicas, como en la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador es muy bajo, debido a que no manejan la normativa legal aduanera aplicable a los procedimientos aduaneros, por lo tanto, esta situación dificulta el aprendizaje de conocimientos que deben poseer para enfrentarse al ámbito laboral en relación al ramo aduanero.

- ❖ Los estudiantes de Contaduría Pública carecen de los fundamentos necesarios para prestar sus servicios profesionales en los que se ejecuten los diferentes procedimientos que se realizan en aduana para el ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero Salvadoreño y destinarlas a los diferentes regímenes aduaneros.

- ❖ El profesional en formación necesita tener como apoyo bibliografía estructurada de forma comprensible, así como también la orientación adecuada por parte de los docentes que imparten la asignatura, que le permitan al estudiante captar la importancia de la legislación aduanera.

- ❖ Debido al impacto que esta generando la globalización, en donde las relaciones internacionales son cada vez mas frecuentes y los tratados de libre comercio son una de las herramientas mas utilizadas para el desarrollo económico, el país necesita profesionales capacitados para adaptarse a las oportunidades que ofrece el creciente mundo de los negocios.

4.2 Recomendaciones

En relación a lo anteriormente concluido se considera de vital importancia el llevar a cabo las siguientes recomendaciones con las cuales se contribuirá a minimizar o erradicar el problema planteado.

- ❖ Los Contadores que se encuentran en su etapa de formación, deben asumir un papel de investigación y dedicación al estudio y análisis de la Normativa Legal Aduanera aplicable al desarrollo o ejecución de los procesos aduaneros en El Salvador, porque es la base de estos procedimientos.
- ❖ El profesional encargado de impartir la cátedra debe estar en constante capacitación, que le permita estar actualizado en los conocimientos y a la vanguardia de todos aquellos cambios que surjan en la legislación aplicable, y de esta forma poder transmitir al estudiante la información necesaria.
- ❖ Hacer una evaluación sobre el tiempo en el cual se desarrolla la asignatura, tomando en cuenta su importancia, así como también los factores necesarios para la comprensión adecuada, el estudio y análisis de la legislación.

- ❖ Recomendamos el uso de un documento que facilite, (a los contadores en general así como también a los entes económicos que se dedican a actividades comerciales que en determinado momento estén relacionadas con el ámbito aduanero), conocer todo lo referente a los lineamientos a seguir dentro de la aduana, lo cual le permitirá obtener un mejor desempeño en los procesos.

BIBLIORAFIA

- Agreda Rodríguez, Ana Patricia
Año 2001
"Legislación Aduanera en El Salvador y elaboración de una guía de procedimientos aduanales para la importación de mercancías."
San Salvador, El Salvador

- Aula Santillana
"Diccionario de Ciencias de la Educación."
Editorial Santillana
Madrid, España

- Bonilla, Gidalberto
2º Edición
"Estadística II, Métodos Prácticos de Inferencia Estadística."
UCA Editores

- Cabanelas de la Torre, Guillermo
Año 2000
Primera Edición
"Diccionario Jurídica Universitario."
Editorial Heliasta
Buenos Aires, Argentina

- Dirección General de Aduanas
Modificada el 21/09/07
www.aduana.gob.sv

- Hernández Castillo, Edilberto
Año 2007
www.monografias.com/trabajos14/aduanassalv.shtml

- Mendoza, Ricardo
Año 2006
Sexta Edición
"Recopilación de Leyes Aduaneras."
Editorial Jurídica Salvadoreña
El Salvador

- Océano
Año 2002
"Diccionario de la Lengua Española."
Océano Grupo Editorial
España

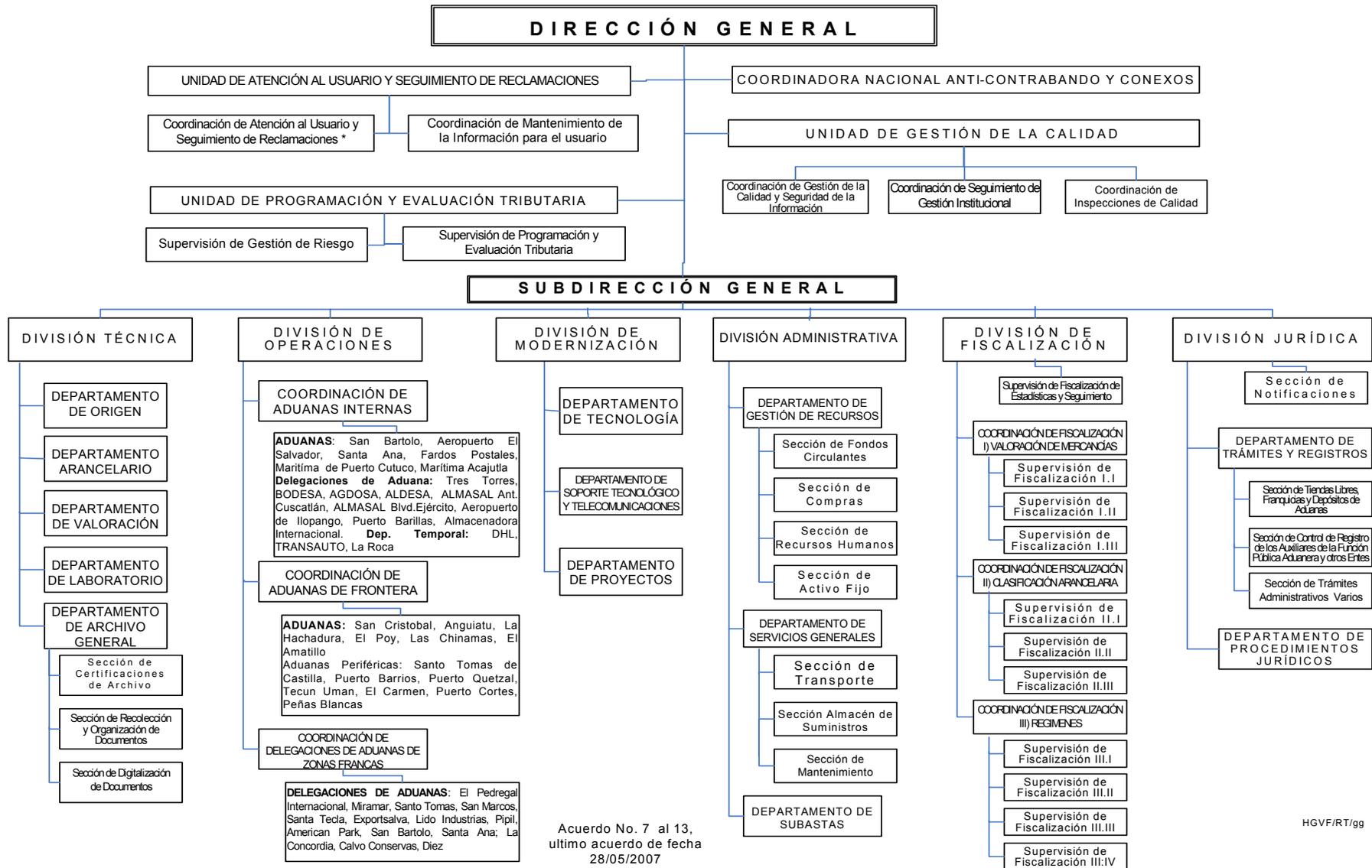
- Secretaria del Convenio Multilateral sobre
Cooperación y asistencia mutua de las Direcciones
Nacionales y Aduanas de América Latina.
Año 1980
"Terminología Aduanera Internacional."
España y Portugal

ANEXOS

ANEXO 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

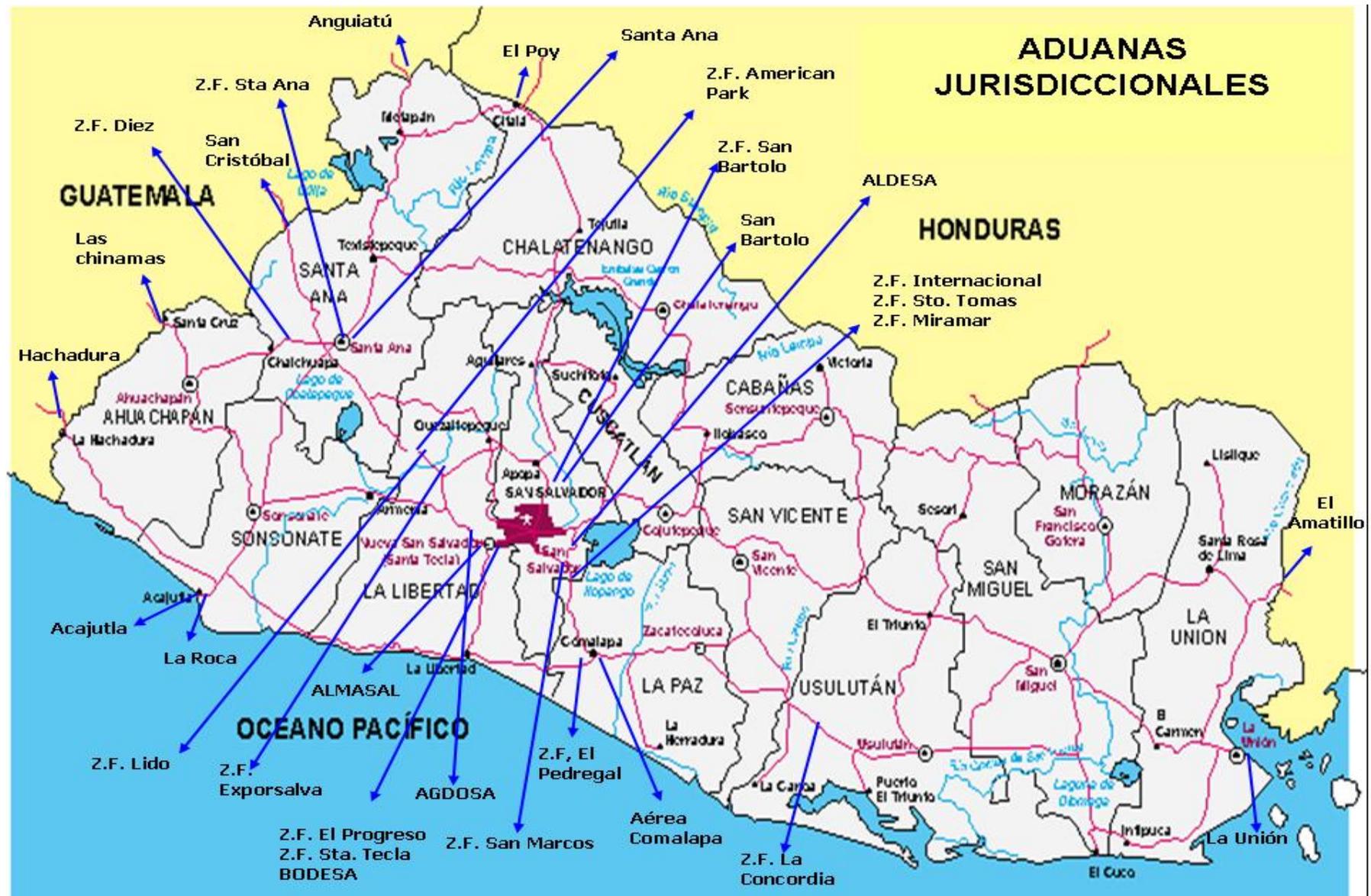


Acuerdo No. 7 al 13,
ultimo acuerdo de fecha
28/05/2007

ANEXO 2

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ADUANAS DE EL SALVADOR.

ADUANAS JURISDICCIONALES



ANEXO 3

CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Facultad de Ciencias Económicas

San Salvador

El Salvador

América Central

Teléfonos: 2225-7755 y 2225-1500 Ext. 4804 Fax: 2225-7922



EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, HACE CONSTAR.

Que en el Ciclo II- Año Académico 2006 el total de estudiantes de la Carrera de Licenciatura en
Contaduría Pública que cursaron la asignatura **LEGISLACION ADUANERA** fue un total de **(354)**

Y para los usos que los interesados estimen conveniente se les extiende firma y sella la presente
en San Salvador, Ciudad Universitaria, a los diez días del mes de agosto de dos mil siete.

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

LIC. EDGAR ANTONIO MEDRANO MELENDEZ
ADMINISTRADOR ACADEMICO



San Miguel, Agosto de 2007.

El infrascrito Jefe del Departamento de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria de la Universidad de El Salvador, por este medio hace constar que en el ciclo II, 2006 Inscribieron la asignatura LEGISLACION ADUANERA 39 ESTUDIANTES, de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública.



F. 
LIC. ÁRNOLDO ORLANDO SORTO.

JEFE DEL DEPTO DE CIENCIA ECONOMICAS

ANEXO 4

**TABULACIÓN, ANALISIS DE GRÁFICAS Y ANALISIS CORRELACIONAL DE
LAS VARIABLES EN ESTUDIO.**

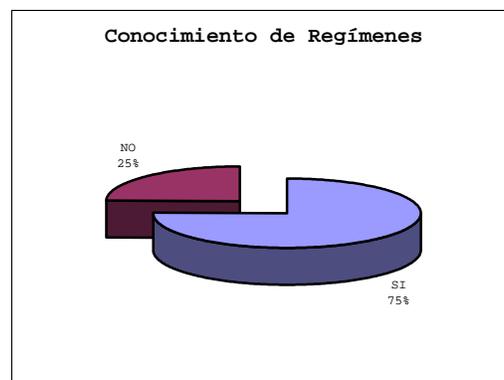
Resultados obtenidos en la Facultad de Ciencias Económicas.

1. ¿Conoce los diferentes regímenes aduaneros, a los cuales se destinan las mercancías cuando ingresan o salen del territorio aduanero? Si___ No___

Gráfico N°1

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 46 | 75,4% |
| NO | 15 | 24,6% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: De los resultados obtenidos se puede observar que el 75.4% de los profesionales contables en formación que fueron encuestados conocen los diferentes regímenes aduaneros, a los cuales se destinan las mercancías cuando ingresan o salen del territorio aduanero. El 24.6% no los conoce.

2. ¿Conoce los procesos aduanales a implementar en cada tipo de régimen aduanero? Si___ No___

Gráfico N°2

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 17 | 27,9% |
| NO | 44 | 72,1% |
| Totales | 61 | 100,0% |



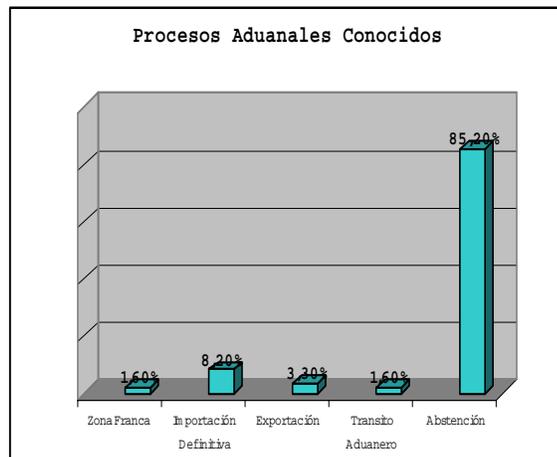
Análisis: según los resultados representados gráficamente, el 27.9% de los estudiantes de contaduría pública afirman conocer los procesos aduanales a implementar en cada tipo de régimen aduanero, mientras que el 72.1% manifestaron desconocerlos.

3. Si la respuesta anterior es positiva, mencione los procesos aduanales que conoce:

Gráfico N° 3

Resultados

| Procesos Aduanales | Frecuencia | |
|------------------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| Zona Franca | 1 | 1,6% |
| Importación Definitiva | 5 | 8,2% |
| Exportación | 2 | 3,3% |
| Transito Aduanero | 1 | 1,6% |
| Abstención | 52 | 85,2% |
| Totales | 61 | 100,0% |



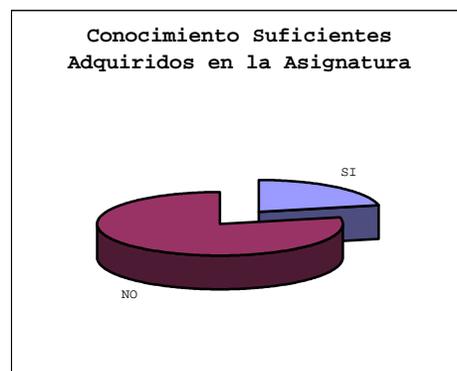
Análisis: El 85.2% de las respuestas obtenidas de los contadores públicos en formación manifiestan que no conocen los procesos aduanales a implementar en cada régimen aduanero, mientras el 1.6 % conoce los procesos para la zona franca, el 8.2% para la importación definitiva, el 3.3% para la exportación y el 1.6% para el transito aduanero.

4. ¿Cree usted que los conocimientos adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera, sobre procesos aduanales son suficiente para implementarlos en el campo laboral? si___ No___

Gráfico N° 4

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 14 | 22.95% |
| NO | 47 | 77.05% |
| Totales | 61 | 100,0% |



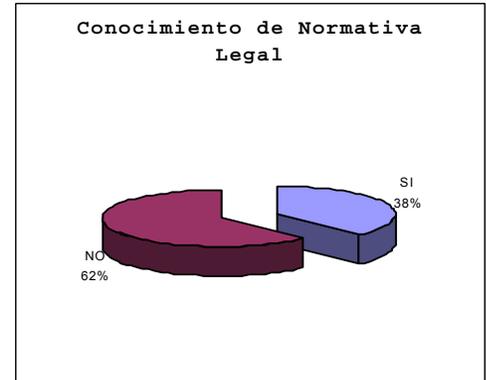
Análisis: Al Analizar los resultados obtenidos se puede observar que el 21.7% consideran que los conocimientos adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera, sobre procesos aduanales son suficientes para implementarlos en el campo laboral, mientras el 78.3% niegan esta aseveración.

5. ¿Conoce y maneja la Normativa Legal Aduanera Aplicable, para la ejecución de procesos aduanales? Si____ No____

Gráfico N° 5

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 23 | 37,7% |
| NO | 38 | 62,3% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: Los resultados obtenidos muestran que de los 61 encuestados el 37.7% afirman que Conocen y manejan la Normativa Legal Aduanera Aplicable, para la ejecución de procesos aduanales, pero el 62.3% no la conocen y no la manejan.

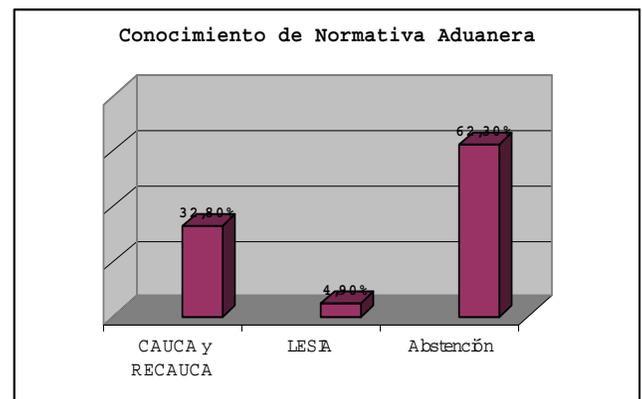
6. Si la respuesta anterior es positiva, señale la normativa aduanera aplicable:

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento _____
- Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras _____
- Convenio de KYOTO _____
- GATT _____
- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas _____
- Otras: _____

Gráfico N°6

Resultados

| Normativa Aduanera | Frecuencia | |
|--------------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| CAUCA y RECAUCA | 20 | 32,8% |
| LESIA | 3 | 4,9% |
| Abstención | 38 | 62,3% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: del total de los estudiantes encuestados el 62.3% no conoce la normativa legal aduanera aplicable a los procesos aduanales y tampoco la maneja, del resto el 32.8% conoce y puede aplicar el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento y el 4.9% la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

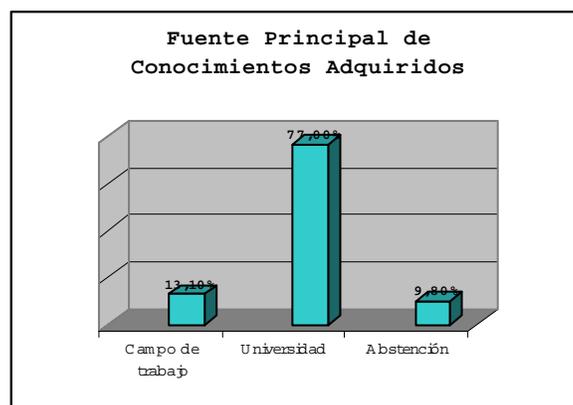
7. ¿Cuál considera que ha sido la fuente principal por el cual ha adquirido sus conocimientos sobre implementación de procesos aduanales?

- Campo de trabajo _____
- Universidad _____
- Capacitaciones _____
- Otros: _____

Gráfico N° 7

Resultados

| Fuentes | Frecuencia | |
|------------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| Campo de trabajo | 8 | 13,1% |
| Universidad | 47 | 77,0% |
| Abstención | 6 | 9,8% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: según los resultados el 13.1% de los alumnos considera que la fuente principal por el cual ha adquirido sus conocimientos sobre implementación de procesos aduanales es el campo de trabajo, el 77% en la Universidad y el resto se abstuvo de opinar.

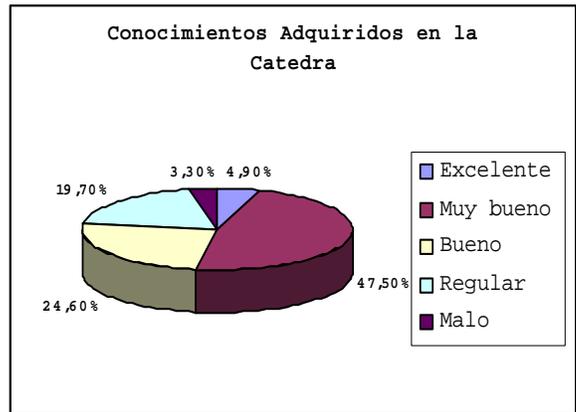
8. ¿Cómo considera los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la cátedra Legislación Aduanera, respecto de los diferentes procesos aduanales?

- Excelente _____
- Muy Bueno _____
- Bueno _____
- Regular _____
- Malo _____

Gráfico N° 8

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| Excelente | 3 | 4,9% |
| Muy bueno | 29 | 47,5% |
| Bueno | 15 | 24,6% |
| Regular | 12 | 19,7% |
| Malo | 2 | 3,3% |
| Totales | 61 | 100,0% |



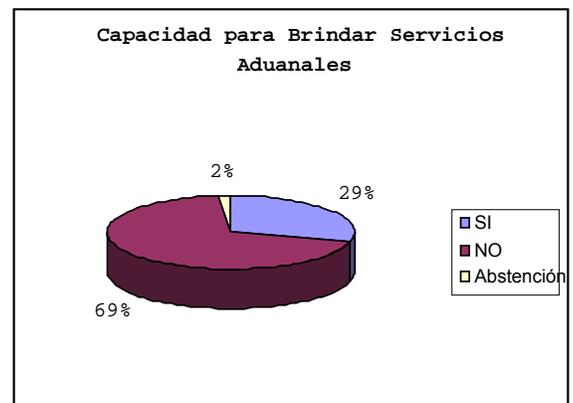
Análisis: conforme a los resultados obtenidos el 4.9% afirma que los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la cátedra Legislación Aduanera, respecto de los diferentes procesos aduanales fue Excelente, el 47.5% muy bueno, el 24.6% Bueno, el 19.7% Regular y el resto Malo. De lo cual se puede observar que la mayoría consideran los conocimientos adquiridos como muy buenos.

9. Sí solicitaran sus servicios profesionales para ejecutar procesos aduanales ¿Estaría en la capacidad para brindarlos? Sí_____ No_____

Gráfico N°9

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 18 | 29,5% |
| NO | 42 | 68,9% |
| Abstención | 1 | 1,6% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: según los datos anteriores 29.5% de los encuestados contestó que al solicitarle sus servicios profesionales para ejecutar procesos aduanales si estarían en la capacidad de prestarlos, mientras que la mayoría afirmaron que no, es decir, un 68.9%, el resto se abstuvo de opinar.

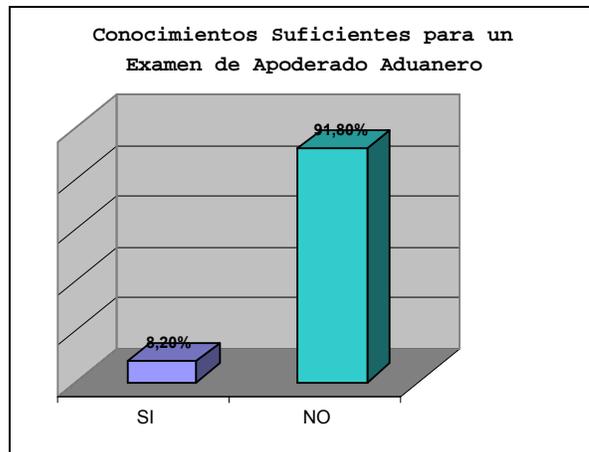
10. ¿Considera usted que tiene los suficientes conocimientos como para optar a un examen para apoderado especial aduanero?

Sí____ No____

Gráfico N° 10

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 5 | 8,2% |
| NO | 56 | 91,8% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: en base a los resultados obtenidos el 91.8% de los contadores en formación encuestados aseveraron que no tiene los suficientes conocimientos como para optar a un examen para apoderado especial aduanero y el 8.2% consideran que si.

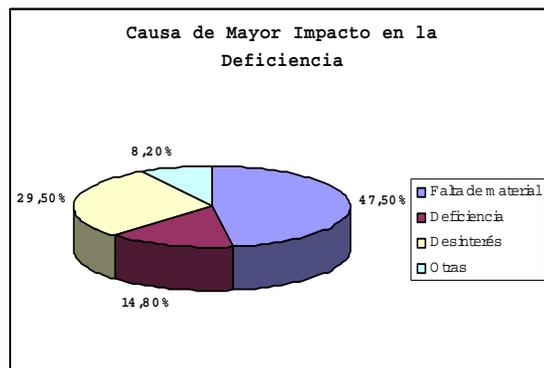
11. ¿Cuál de las siguientes causas considera que es la de mayor impacto en la deficiencia de los conocimientos sobre procesos aduanales que los profesionales en contaduría pública deben adquirir en su etapa de formación?

- Falta de material bibliográfico estructurado de forma simple _____
- Deficiencia en el desarrollo de la Cátedra Legislación Aduanera _____
- Desinterés del profesional contable en formación _____
- Otras _____

Gráfico N° 11

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|-------------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| Falta de material | 29 | 47,5% |
| Deficiencia | 9 | 14,8% |
| Desinterés | 18 | 29,5% |
| Otras | 5 | 8,2% |
| Totales | 61 | 100,0% |



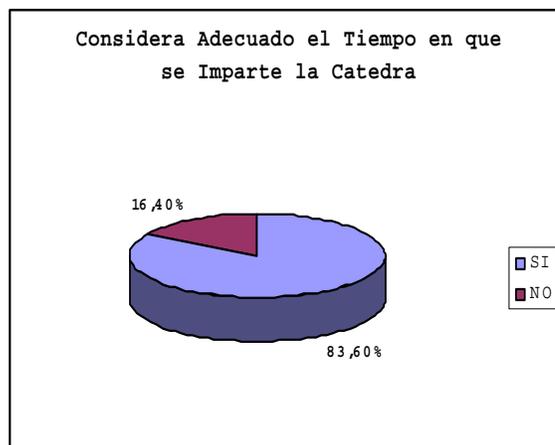
Análisis: En razón de los datos obtenidos se puede decir que el 47.5% del total de encuestados consideran que la causa de mayor impacto en la deficiencia de los conocimientos sobre procesos aduanales que los profesionales en contaduría pública deben adquirir en su etapa de formación es la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple, el 14.8% afirma que la causa es la deficiencia en el desarrollo de la cátedra legislación Aduanera , el 29.5% respondió que es el desinterés del profesional contable en formación, el resto se abstuvo de responder.

12. En su opinión considera que el tiempo en el cual se desarrolla la cátedra, es muy limitado, para obtener un aprendizaje adecuado sobre procesos aduanales. Sí____ No____

Gráfico N° 12

Resultados

| Opción | Absoluta | Relativa |
|----------------|----------|----------|
| SI | 51 | 83,6% |
| NO | 10 | 16,4% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: del 100% de los estudiantes que fueron encuestados el 83.6% respondió que el tiempo en el cual se desarrolla la cátedra, si es muy limitado, para obtener un aprendizaje adecuado sobre procesos aduanales, mientras que el 16.4% consideran que no.

13. ¿Considera adecuado consultar el material bibliográfico sobre procesos aduanales, que no esta adaptado a las características propias de El Salvador? Sí____ No____

Gráfico N° 13

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 33 | 54,1% |
| NO | 27 | 44,3% |
| Abstención | 1 | 1,6% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: en base a los resultados obtenidos el 55% de los encuestados consideran que si es adecuado consultar el material bibliográfico sobre procesos aduanales, que no esta adaptado a las características propias de El Salvador. Sin embargo el 45% opinan lo contrario. El 1.7% se abstuvo de responder.

14. ¿Considera importante el obtener conocimientos básicos sobre procesos aduanales y su base legal, en el proceso de formación de los contadores?

Sí___No___

Gráfico N° 14

Resultados

| Opción | Absoluta | Relativa |
|----------------|-----------|---------------|
| SI | 59 | 96,7% |
| NO | 2 | 3,3% |
| Totales | 61 | 100,0% |



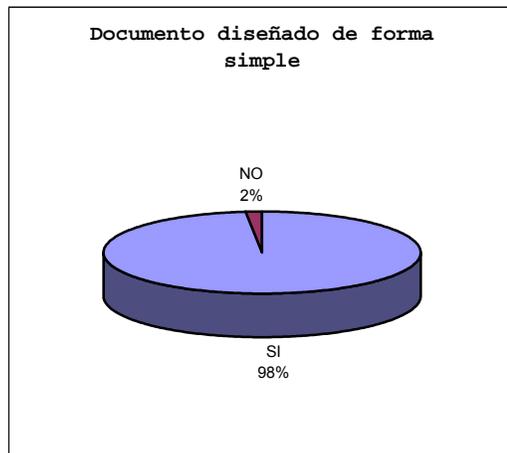
Análisis: conforme a las respuestas obtenidas el 96.7% de los estudiantes a quienes se les encuestó, contestaron que si es importante el obtener conocimientos básicos sobre procesos aduanales y su base legal, en el proceso de formación de los contadores, mientras que el 3.3% no lo considera importante.

15. ¿Cree usted que la existencia de un documento diseñado en forma simple, adecuado a las condiciones propias de El Salvador sobre los diferentes procesos aduanales, contribuiría a minimizar o erradicar la deficiencia en los conocimientos sobre éstos, que los contadores deben adquirir en su proceso de formación? Sí_____ No_____

Gráfico N° 15

Resultado

| Opción | Absoluta | Relativa |
|----------------|----------|----------|
| SI | 60 | 98,4% |
| NO | 1 | 1,6% |
| Totales | 61 | 100,0% |



Análisis: según los resultados obtenidos el 98.4% afirmaron que la existencia de un documento diseñado en forma simple, adecuado a las condiciones propias de El Salvador sobre los diferentes procesos aduanales, si contribuiría a minimizar o erradicar la deficiencia en los conocimientos sobre éstos, que los contadores deben adquirir en su proceso de formación, mientras que el 1.6% no lo considera apropiado.

Resultados obtenidos en la Facultad Multidisciplinaria Oriental.

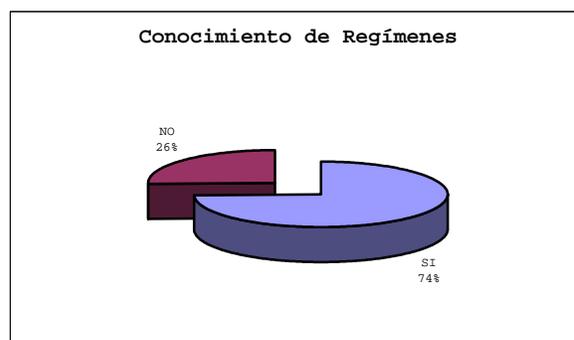
1. ¿Conoce los diferentes regímenes aduaneros, a los cuales se destinan las mercancías cuando ingresan o salen del territorio aduanero?

Si_____ No_____

Grafico Nº 1

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 29 | 74,4% |
| NO | 10 | 25,6% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: Tomando de base las respuestas obtenidas, el 74.4% de los profesionales contables en formación a quienes se les paso el cuestionario conocen los diferentes regímenes aduaneros, a los cuales se destinan las mercancías cuando ingresan o salen del territorio aduanero, mientras que el 25.6% no los conoce.

2. ¿Conoce los procesos aduanales a implementar en cada tipo de régimen Aduanero? Si___ No_____

Grafico Nº 2

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 0 | 0,0% |
| NO | 39 | 100,0% |
| Totales | 39 | 100,0% |



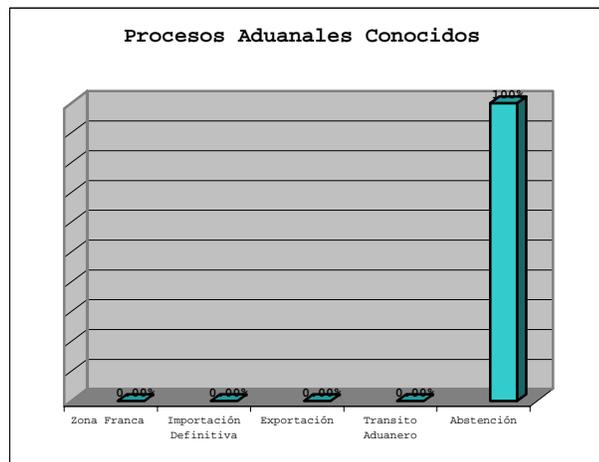
Análisis: Al observar los resultados obtenidos presentados gráficamente, se tiene que ningún estudiante de los encuestados conoce los procesos aduanales a implementar en cada tipo de régimen aduanero, lo que indica que existe deficiencia en el conocimiento de procesos aduanales.

3. Si la respuesta anterior es positiva, mencione los procesos aduanales que conoce:

Grafico N° 3

Resultados

| Procesos Aduanales | Frecuencia | |
|------------------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| Zona Franca | | 0,0% |
| Importación Definitiva | | 0,0% |
| Exportación | | 0,0% |
| Transito Aduanero | | 0,0% |
| Abstención | 39 | 100,0% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: en base a las respuestas de la pregunta anterior, como ninguno de los encuestados afirmo conocer los procesos aduanales, toda la muestra no contesto esta interrogante.

4. ¿Cree usted que los conocimientos adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera, sobre procesos aduanales son suficiente para implementarlos en el campo laboral? si___ No___

Grafico N° 4

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 0 | 0,0% |
| NO | 39 | 100,0% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: Del los 39 encuestados el 100% afirmo que los conocimientos adquiridos en la asignatura Legislación Aduanera, sobre procesos aduanales NO son suficientes para implementarlos en el campo laboral.

5. ¿Conoce y maneja la Normativa Legal Aduanera Aplicable, para la ejecución de procesos aduanales? Si_____ No_____

Grafico N° 5

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 9 | 23,1% |
| NO | 30 | 76,9% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: Los resultados obtenidos muestran que el 23.1% afirman que Conocen y manejan la Normativa Legal Aduanera Aplicable, para la ejecución de procesos aduanales, pero el 76.9% no la conocen y no la manejan.

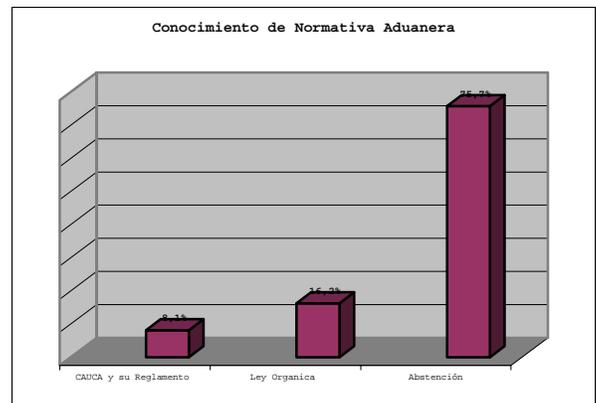
6. Si la respuesta anterior es positiva, señale la normativa aduanera aplicable:

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento _____
- Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras _____
- Convenio de KYOTO _____
- GATT _____
- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas _____
- Otras: _____

Grafico N° 6

Resultados

| Normativa Aduanera | Frecuencia | |
|-----------------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| CAUCA y su Reglamento | 3 | 8,1% |
| Ley Orgánica | 6 | 16,2% |
| Abstención | 30 | 75,7% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: De los 9 estudiantes que manejan la normativa legal aduanera, el 8.1% maneja el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, el 16.2% la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas. El resto se abstuvo de opinar puesto demostraron no conocer ni manejar dicha normativa.

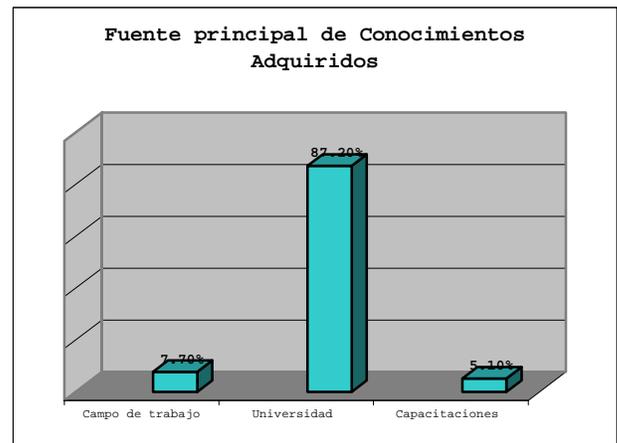
7. Cuál considera que ha sido la fuente principal por el cual ha adquirido sus conocimientos sobre implementación de procesos aduanales?

- Campo de trabajo _____
- Universidad _____
- Capacitaciones _____
- Otros: _____

Grafico N° 7

Resultados

| Factores | Frecuencia | |
|------------------|------------|----------|
| | Absoluta | Relativa |
| Campo de trabajo | 3 | 7,7% |
| Universidad | 34 | 87,2% |
| Capacitaciones | 2 | 5,1% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: según las respuestas obtenidas el 7.7% de los alumnos considera que la fuente principal por el cual ha adquirido sus conocimientos sobre implementación de procesos aduanales es el campo de trabajo, el 82.7% afirmó que en la Universidad y el resto se abstuvo de opinar.

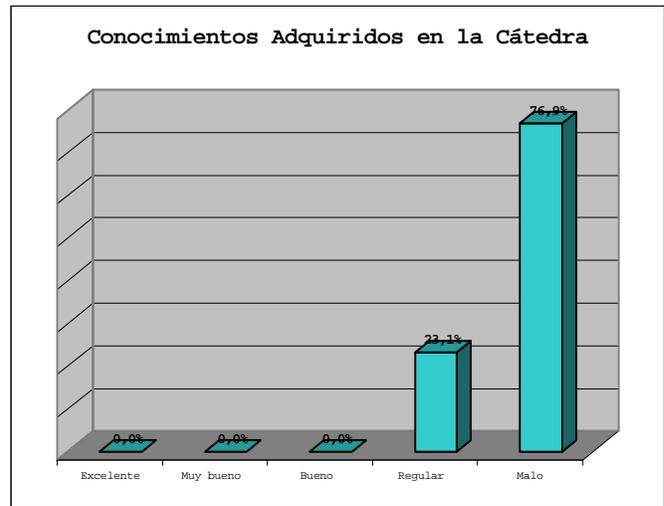
8. ¿Cómo considera los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la cátedra Legislación Aduanera, respecto de los diferentes procesos aduanales?

- Excelente _____
- Muy Bueno _____
- Bueno _____
- Regular _____
- Malo _____

Grafico N° 8

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| Excelente | 0 | 0,0% |
| Muy bueno | 0 | 0,0% |
| Bueno | 0 | 0,0% |
| Regular | 9 | 23,1% |
| Malo | 30 | 76,9% |
| Totales | 39 | 100,0% |



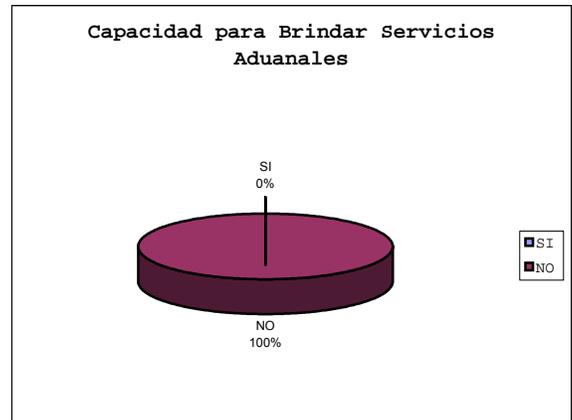
Análisis: Las respuestas tabuladas confirman que el 76.9 % de los contadores en formación afirma que los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la cátedra Legislación Aduanera, respecto de los diferentes procesos aduanales fue Malo, y el 23.1% lo considera Regular.

9. Sí solicitaran sus servicios profesionales para ejecutar procesos aduanales ¿Estaría en la capacidad para brindarlos? Sí_____ No_____

Grafico N° 9

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 0 | 0,0% |
| NO | 39 | 100,0% |
| Totales | 39 | 100,0% |



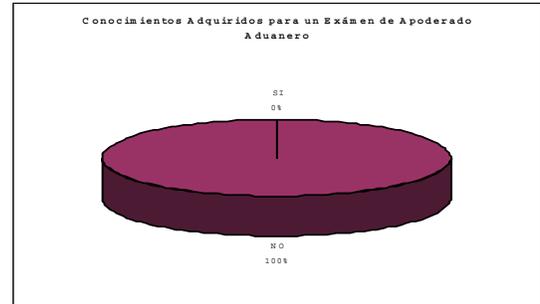
Análisis: según los datos anteriores el 100% de los encuestados contestó que al solicitarle sus servicios profesionales para ejecutar procesos aduanales NO estarían en la capacidad de prestarlos, derivado de la falta de conocimientos que poseen.

10. Considera usted que tiene los suficientes conocimientos como para optar a un examen para apoderado especial aduanero? Sí____ No____

Gráfico N° 10

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 0 | 0,0% |
| NO | 39 | 100,0% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: en base a los resultados obtenidos el 100% de los contadores en formación encuestados aseveraron que no tiene los suficientes conocimientos como para optar a un examen para apoderado especial aduanero.

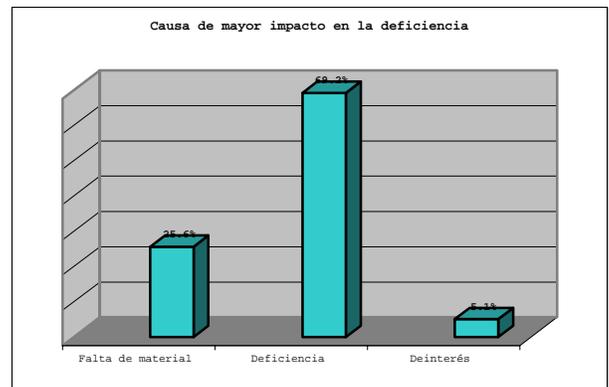
11. ¿Cuál de las siguientes causas considera que es la de mayor impacto en la deficiencia de los conocimientos sobre procesos aduanales que los profesionales en contaduría pública deben adquirir en su etapa de formación?

- Falta de material bibliográfico estructurado de forma simple _____
- Deficiencia en el desarrollo de la Cátedra Legislación Aduanera _____
- Desinterés del profesional contable en formación _____
- Otras _____

Gráfico N° 11

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|-------------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| Falta de material | 10 | 25,6% |
| Deficiencia | 27 | 69,2% |
| Desinterés | 2 | 5,1% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: En razón de los datos obtenidos se puede decir que el 25.6% del total de encuestados consideran que la causa de mayor impacto en la deficiencia de los conocimientos sobre procesos aduanales que los profesionales en contaduría pública deben adquirir en su etapa de formación es la falta de material bibliográfico estructurado de forma simple, el 69.2% afirma que la causa es la deficiencia en el desarrollo de la cátedra legislación Aduanera , el 5.1 % respondió que es el desinterés del profesional contable en formación, el resto se abstuvo de responder.

12. En su opinión considera que el tiempo en el cual se desarrolla la cátedra, es muy limitado, para obtener un aprendizaje adecuado sobre procesos aduanales. Sí_____ No_____

Grafico N° 12

Resultados

| Opción | Absoluta | Relativa |
|----------------|----------|----------|
| SI | 29 | 74,4% |
| NO | 10 | 25,6% |
| Totales | 39 | 100,0% |



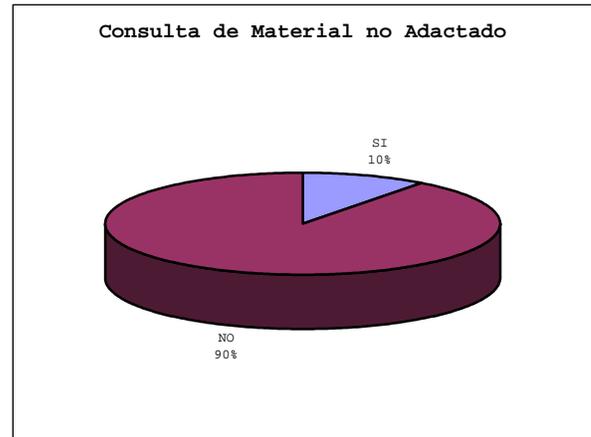
Análisis: Del 100% de los estudiantes que fueron encuestados el 74.4% respondió que el tiempo en el cual se desarrolla la cátedra, si es muy limitado, para obtener un aprendizaje adecuado sobre procesos aduanales, mientras que el 25.6 % consideran que no es limitado.

13. ¿Considera adecuado consultar el material bibliográfico sobre procesos aduanales, que no esta adaptado a las características propias de El Salvador? Sí_____ No_____

Grafico N° 13

Resultados

| Opción | Frecuencia | |
|----------------|------------|---------------|
| | Absoluta | Relativa |
| SI | 4 | 10,3% |
| NO | 35 | 89,7% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: Según los resultados obtenidos el 10.3% de los encuestados consideran que si es adecuado consultar el material bibliográfico sobre procesos aduanales, que no esta adaptado a las características propias de El Salvador. Sin embargo el 89.7% opinan lo contrario.

14. ¿Considera importante el obtener conocimientos básicos sobre procesos aduanales y su base legal, en el proceso de formación de los contadores? Sí____No____

Grafico N° 14

Resultados

| Opción | Absoluta | Relativa |
|----------------|-----------|---------------|
| SI | 29 | 74,4% |
| NO | 10 | 25,6% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: conforme a las respuestas obtenidas el 74.4% de los estudiantes a quienes se les encuestó, contestaron que si es importante el obtener conocimientos básicos sobre procesos aduanales y su base legal, en el

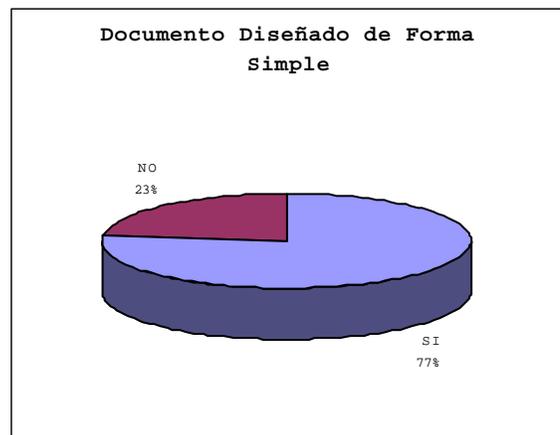
proceso de formación de los contadores, mientras que el 25.6% no lo considera importante.

15. ¿Cree usted que la existencia de un documento diseñado en forma simple, adecuado a las condiciones propias de El Salvador sobre los diferentes procesos aduanales, contribuiría a minimizar o erradicar la deficiencia en los conocimientos sobre éstos, que los contadores deben adquirir en su proceso de formación? Sí_____ No_____

Grafico N° 15

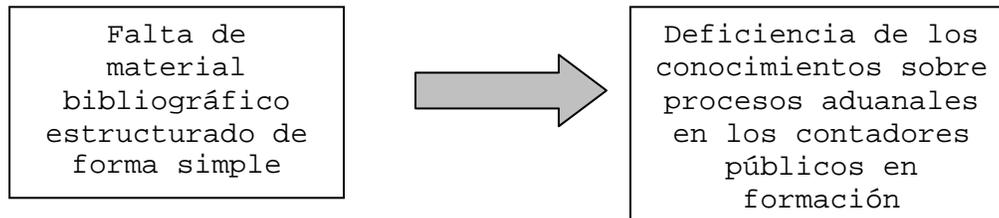
Resultados

| Opción | Absoluta | Relativa |
|----------------|-----------|---------------|
| SI | 30 | 76,9% |
| NO | 9 | 23,1% |
| Totales | 39 | 100,0% |



Análisis: según los resultados obtenidos el 76.9% afirmaron que la existencia de un documento diseñado en forma simple, adecuado a las condiciones propias de El Salvador sobre los diferentes procesos aduanales, si contribuiría a minimizar o erradicar la deficiencia en los conocimientos sobre éstos, que los contadores deben adquirir en su proceso de formación, mientras que el 23.1% no lo considera apropiado.

**Análisis correlacional de las variables
estudiadas.**



En relación al estudio efectuado sobre la deficiencia de conocimientos sobre procesos aduanales en El Salvador, en los estudiantes de contaduría pública y tomando como referencia los resultados obtenidos en la investigación de campo, para determinar el grado de incidencia que tiene una variable sobre la otra se ha llegado a lo siguiente:

La falta de material bibliográfico estructurado de forma simple impacta de forma directa en el deficiente aprendizaje sobre los procedimientos a ejecutar en aduanas, ya que de los 100 encuestados, 56 consideran que es la principal causa de este problema. Esta situación al relacionarla con el grado de conocimientos que poseen los contadores en formación, es congruente, ya que 83 de ellos afirman no conocer los pasos a seguir para destinar las mercancías que ingresan o salen del país.

Así también, el 69.6% de la muestra analizada no conoce ni maneja la normativa aduanera aplicable a tales procesos, Partiendo de este resultado surge un indicador que permite medir el deficiente

conocimiento generado por este factor en los estudiantes; así mismo, este problema podría estar siendo generado por el tiempo en el que se desarrolla la cátedra Legislación Aduanera, y por tanto 90 de los 100 estudiantes encuestados consideran que la existencia de un documento diseñado de forma simple que contenga los diferentes procesos aduanales contribuiría a minimizar la deficiencia en el conocimiento de estos.

Por consiguiente, en relación a los resultados antes planteados, un promedio de 88.50% de los encuestados consideran no poseer los suficientes conocimientos sobre procesos aduanales; por lo tanto se obtiene una afirmación directa de la deficiencia planteada, pero a su vez el 85.55% consideran de suma importancia el contar con dichos conocimientos ya que le serian de gran utilidad para desempeñarse de manera más eficiente en el momento que se requiera.

ANEXO 5

**DECLARACION DE MERCANCIAS Y FORMULARIO ADUANERO UNICO
CENTROAMERICANO**

DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

UNCTAD / SIDUNEA

| | | | | | |
|--|--|-------------------------------|---|---|-------------------------------|
| 2 Exportador N° : <input type="checkbox"/> | | 1 DECLARACION | | A ADUANA Código : | |
| | | 3 Pagina 1 | 4 List. | Manif. Registro Número : Fecha : | |
| | | 5 Items | 6 Tot.bultos | 7 Número de referencia | |
| 8 Destinatario N° : | | 9 Responsable financiero N° : | | | |
| | | 10 País de ler destino | 11 País tran-sacción | 12 Total Costos | 13 Tasas |
| | | 15 País de exportación | | 15 País exp. a b | 17 País dest. a b |
| | | 16 País de origen | | 17 País de destino | |
| 18 Ident. y País del medio de transporte (salida) | | 19 Ct | 20 Incoterms / Certificación electrónica | | |
| 21 Ident. y País del medio de transporte en frontera | | 22 Divisa y total factura USD | | 23 Tasa cambio | 24 Tipo de transa. |
| 25 Modo trsp. frontera | 26 Modo trsp. interior | 27 Lugar de carga | | 28 Datos financieros Modalidad Código banco : | |
| 29 Aduana de salida | | 30 Localizació mercancías | | Banco Agencia : Fecha Pago: | |
| 31 Bultos y descr. de las mercancías | Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y números: | | 32 Item N° | 33 Posición arancelaria | |
| | Cantidad y Embalaje : | | 34 País orig. a b | | 35 Peso bruto |
| | N°(s) contenedor(es): | | 37 REGIMEN | | 38 Peso neto |
| | | | 39 Contlg. | | |
| | | | 40 Documento de transporte / anterior | | |
| 44 Docs. Adjun. Certificados | Anterior N° : / / CD: | | Código MS | | 45 Ajuste |
| | | | 46 Valor CIF/Item | | |
| | | | | | |
| 47 Liquidación los impuestos | Tipo | Base imponible | Tasa | Importe | MP |
| | | | | | |
| | Total | | | | |
| | | | 48 Cuenta de crédito XXXXXXXXXXXXX | | 49 Cod.Depósito/Plazo en días |
| B DATOS CONTABLES | | | | | |
| Mdo de pago : | | N° de liquidación : | | Fecha : | |
| N° de recibo : | | Garantía : | | Fecha : | |
| Impuestos globales: Importe total : | | | | Dolares Dolares | |
| 50 Observaciones | | | Firma : | | C OFICINA DE SALIDA. |
| 51 Adu paso y país | | | | | |
| 52 Garantía no valida para | | | | Code 53 Aduana de Destino (y país) | |
| D CONTROL DE LA OFICINA DE SALIDA | | | Sello : | | 54 Lugar y fecha |
| Resultados : No. de Marchamos : identificación : Plazo (fecha) : Firma : | | | Firma y nombre del declarante/representante | | |

SEADEx

Guatemala, C.A.

FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO

No. 11-13200871-2005

| | | | | | | |
|---|--|--|-----------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
| 1. EXPORTADOR (NOMBRE, DIRECCION, PAIS) | | 2. IDENTIFICACION TRIBUTARIA EXPORTADOR | | 3. No. DE FACTURA | 4. REGISTRO No. | |
| | | 5. CODIGO DE EXPORTADOR | | 6. LICENCIA No. | | |
| 7. CONSIGNATARIO / IMPORTADOR / INTERNADOR (NOMBRE, DIRECCION, PAIS) | | 8. IDENTIFICACION TRIBUTARIA | | 9. TIPO DE EXPORTACION | | |
| | | | | 10. MODALIDAD / MEDIO DE PAGO | | |
| 11. AGENTE REPRESENTANTE PAIS DE ORIGEN (NOMBRE, DIRECCION, PAIS) | | | | 12. FORMA DE PAGO | | |
| | | | | 13. PAIS DE ORIGEN DE LA MERCADERIA | | |
| 14. MEDIO DE TRANSPORTE | | | | 15. PAIS DE PROCEDENCIA | | |
| 16. ADUANA DE DESTINO | | 17. PUERTO DE EMBARQUE | | 18. PAIS DE DESTINO DE LA MERCANCIA | | |
| 19. REDESTINO | | 20. FECHA DE EMBARQUE | | 21. ADUANA DE SALIDA | | |
| 22. No. ITEM | 23. MARCAS DE EXPEDICION, NUMEROS DE CONTENEDOR, SELLOS, DIMENSIONES | 24. NUMERO Y CLASE DE LOS BULTOS / DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS | | 25. CODIGO ARANCELARIO | 26. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA | 27. PESO NETO Y BRUTO (EN KGS.) |
| | | | | | | 28. VALOR FOB \$CA |
| 29. No. DE ITEM | 30. METODO PARA DETERMINAR EL ORIGEN | | | 31. PERMISOS Y OBSERVACIONES | | 32. VALOR FOB TOTAL \$CA |
| | 30.1 CRITERIO PARA CERTIFICAR ORIGEN | 30.2 METODO UTILIZADO VCR | 30.3 OTRAS INSTANCIAS | | | 33. FLETES \$CA |
| | | | | | | 34. SEGUROS \$CA |
| | | | | | | 35. OTROS \$CA |
| | | | | | | 36. VALOR TOTAL \$CA |
| 37. FIRMA, FECHA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS O DE LA ADUANA DE SALIDA | | 38. IMPUESTOS INTERNOS | | | | |
| Este documento debe ser presentado al selectivo y aleatorio de la aduana de Guatemala en un plazo máximo de 30 días hábiles después de la fecha de emisión (casilla 39) | | | | | | |
| 39. LUGAR Y FECHA DE EMISION | | 41. AUTORIZACION VENTANILLA UNICA | | | | |
| 40. VALIDO HASTA | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL A PAGAR: |
| 42. EL SUSCRITO DECLARA QUE LAS MERCANCIAS ARRIBA DETALLADAS SON ORIGINARIAS DE _____ Y QUE LOS VALORES, GASTOS DE TRANSPORTE, SEGURO Y DEMAS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS. NOMBRE: _____ EMPRESA: _____ CARGO: _____ | | | | 43. EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LAS MERCANCIAS ARRIBA DETALLADAS SON ORIGINARIAS DE GT Y QUE LOS VALORES, GASTOS DE TRANSPORTE, SEGURO Y DEMAS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS. NOMBRE: Mano Vargas EMPRESA: TABACALERA CENTRO AMERICANA S. CARGO: Supervisor de Trafico | | |
| FIRMA PRODUCTOR | | | | FIRMA PRODUCTOR/EXPORTADOR | | |

ANEXO 6

MANIFIESTO DE CARGA



SANSA, S.A de C.V

MANIFIESTO DE CARGA N°00084

| FECHA: _____ | | | | |
|-------------------|--------|-------------|-------|-------|
| CHOFER: _____ | | | | |
| PLACA _____ | | | | |
| CAMION: _____ | | | | |
| EXPORTADOR: _____ | | | | |
| IMPORTADOR: _____ | | | | |
| DIRECCION: _____ | | | | |
| PAIS _____ | | | | |
| DESTINO: _____ | | | | |
| — | | | | |
| FACTURA | BULTOS | DESCRIPCION | KILOS | VALOR |
| | | | | |

Firma y sello del Conductor

Firma y sello del Oficial
Aduanero

ANEXO 7

FACTURA COMERCIAL

LEYXEN S.A
ESTABLECIMIENTO 012
9 KM. Al sur de la orquídeas, San Salvador
Tel. (503) 2275-0563 Fax (503) 2275-00012
Código exportador 5GN
Leyxen@yahoo.es

EMBARQUE N° 11-05

FACTURA N° 000185-1

| |
|--|
| COMPRADOR: |
| I.T.312-006589-002-1 |
| CONSIGNATARIO |
| EL MISMO |
| DIRECCION: Col las margaritas Casa N° 45 San Salvador, El Salvador |

| |
|--|
| FECHA FACTURA: 15/05/2007 |
| VIA: TERRESTRE |
| TRANSPORTE: PROPIO |
| PUERTO DE SALIDA: PEÑAS BLANCAS |
| DESTINO: EL SALVADOR |
| FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA |

| DESCRIPCION | Cantidad | Kilos Netos | Precio U. | Valor \$ |
|-----------------------------------|------------|-------------|------------|--------------------|
| Carne de bovino en canales fresca | 100 Bultos | 20,500 | 2.20 | 45,100.00 |
| Vísceras de Bovino | 129 Bultos | 2,817.50 | 0.4035 | 1,136.86 |
| TOTAL | 229 Bultos | 23,317.50 | FOB | \$46,236.86 |
| | | | Flete | 1,400.00 |
| | | | Seguro | 400.00 |
| | | | CIF | \$48,036.86 |
| Kilos Netos 23,317.50 | | | | |
| Kilos Brutos 23,350.00 | | | | |
| Formulario Único 302625 | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Firma: José Alejandro Pérez 1-05683-906



ANEXO 8

DOCUMENTOS DE TRANSPORTE

GUIA AEREA.

| | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|---|-------------------|---|--------|---|--|---|--|---|--|
| 132 LAX 1153 1822 | | 8/6/07 | | Shipper's Name and Address BARCO 350 W. ROSECRANS GARDENA CA 90248 | | Shipper's Account Number | | Not Negotiable Air WayBill | | Issued by AEROMEXPRESS | |
| Consignee's Name and Address HERNANDEZ ROMERO SA DE CV PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO KM 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA # 10 EL SALVADOR | | Consignee's Account Number | | Issuing Carrier's Agent Name and City GSA / AZ EXPRESS | | Accounting Information BILL TO GSA LOGISTICS ELITE | | Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity. | | | |
| Agent's IATA Code 0112247/0016 | | Account No. | | Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing LAX USA | | Reference Number | | Optional Shipping Information | | | |
| To SAL | | By First Carrier ARX | | Routing and Destination to by to by | | Currency USD | | CHGS Code WT/VAL PPD COLL PPD COLL | | Declared Value for Carriage Declared Value for Customs | |
| Airport of Destination SAE | | Requested Flight/Date ARX203/6 MX299/7 | | Amount of Insurance | | INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance". | | | | | |
| Handling Information | | These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination | | Diversion contrary to U.S. law prohibited. | | SCI | | | | | |
| No. of Pieces RCP | Gross Weight kg lb | Rate Class Commodity Item No. | Chargeable Weight | Rate Charge | Total | Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume) | | | | | |
| 9 PCS | 127 KG | G.C. | 127 | 5.60 USD | 711.20 | EYELET | | | | | |
| 9 | 127 | | | | | FREIGHT PREPAID | | | | | |
| Prepaid | | Weight Charge | | Collect | | Other Charges | | | | | |
| 711.20 | | | | | | | | | | | |
| Valuation Charge | | Tax | | Total Other Charges Due Agent | | Total Other Charge Due Carrier | | | | | |
| | | | | | | 95.25 | | | | | |
| Total Prepaid | | Total Collect | | Currency Conversion Rates | | CC Charges in Dest. Currency | | | | | |
| 306.45 | | | | | | | | | | | |
| For Carriers Use only at Destination | | Charges at Destination | | Total Collect Charges | | Executed on (date) | | at (place) | | Signature of Issuing Carrier or its Agent | |
| | | | | | | 8/6/07 | | LAX | | | |

EXTRA COPY

CARTA DE PORTE N: _____

_____, _____, _____
LUGAR DE ORIGEN DIA MES Y AÑO

REMITENTE: _____

DIRECCION: _____

CONSIGNATARIO: _____

DIRECCION: _____

| MARCAS | CANTIDAD | DESCRIPCION | PESO |
|--------|----------|---------------|------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL BULTOS: | |

MEDIO DE TRANSPORTE:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA:

LICENCIA: _____ **MARCA CAMION:**

MODELO: _____ **PLACA CAMION:**

AÑO: _____

OBSERVACIONES: _____

 Firma del dueño de mercancía

 Firma del transportista

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE



**PORT TO PORT INT'L CORP
BILL OF LADING**

| | | | |
|--|------------------------------------|---|--------------------------------|
| SHIPER (PRINCIPAL OR SELLER-LICENSE AND ADDRESS) PORT TO PORT INTL CORP 32 PYLES LANE NEW CASTLE, DE 19720 | | BOKING N° 2044365A | BILL OF N°. PTP2044365A-302 |
| EXPORT PREFERENCES | | | |
| CONSIGNEE NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER) JUAN JOSE PEREZ CALLE GUARDABANCO N° 125 SAN SALVADOR, C.A. | | FORWARDING AGENT (NAME & ADDRESS-REFERENCES) NATURAL WORLD PRODUCTS INC. 118 EAST THIRD ST. NEW CASTLE DE 19720 WORK: 302-654-2554 FMC N° 4504 | |
| NOTIFY PARTY/INTERMEDIATE CONSIGNEE (NAME AND ADDRESS) TRAMITES TECAP CARMEN TURCIOS 8ª AV SUR N°28 PUERTO BARRIOS, IZABAL, GUATEMALA. TEL. (502) 7958-0675 | | DOMESTIC ROUTING/ESPORT INSTRUCTIONS/ALSO NOTIFY | |
| PRE-CARRIAGE BY | PLACE OF RECEIPT NEW CASTLE. DE | SAILING DATE 8/4/2007 | ARRIVING DATE 24/8/2007 |
| EXPOR, T CARRIER (VESSEL, VOYAGE) COURTINEY L. 531 WS | PORT OF LOADING WILMINGTON. DE | LOADING PIER | |
| FOREGN PORT OF DISCHARGE PUERTO BARRIOS, GU | PLACE OF DELIVERY | TYPE OF MOVE | |

Declared Value \$ (SEE CLAUSE 19 ON FLIP SIDE) PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

| MARKS AND NUMBERS | NO OF PKGS | DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS | GROSS WEIGHT | MEASUREMENT |
|-------------------|------------|---|------------------------|-------------|
| I | | 1X43 NOR CNT S.T.C (PART LOT OF) 1 AUTOMOILE 2004 SUZUKI GRAND VOTARA JS3TD56V254102640 IN TRANSIT TO EL SALVADOR NO SED REQUIRES-VALUE \$2500.00 OR LESS | 2,500 LBS 1,135 KGS | |

| FREIGHT | PREPAID | COLLECT |
|--------------------|----------|---------|
| OCEAN FREIGHT | \$225.00 | |
| TOTAL U.S CURRENCY | \$225.00 | |

SIGNATURE _____

DATED _____

ANEXO 9

DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS

DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS

| I. INFORMACION GENERAL | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|-------------------|----------------------|-----------------------|--|--------------------------|--------|----------------------------|----|--------------------------|
| A. DE LA ADUANA | ADUANA | | | | | DECLARACION DE MERCANCIAS | | | | | |
| | 1 | De Ingreso: | De Despacho: | 3 | Número: | 3.1 | Fecha de aceptación: | | | | |
| B. DEL IMPORTADOR | 4 | Nombre o Razón Social: | | | 5 | Identificación Tributaria No.: | | 6 | Registro de Importador No. | | |
| | 7 | Dirección: | Ciudad: | País: | Teléfono: | Fax: | E-mail: | | | | |
| | 8 | Nivel Comercial: Otro (Especificar) | | | | | | | | | |
| C. DEL PROVEEDOR | 9 | Nombre o razón social: | | | | | | | | | |
| | 10 | Dirección: | Ciudad: | País: | Teléfono: | Fax: | E-mail: | | | | |
| | 11 | Condición Comercial: Otro (Especificar) | | | | | | | | | |
| D. DEL O LOS INTERMEDIARIOS | 12 | Nombre o razón social: | | | | | | | | | |
| | 13 | Dirección: | Ciudad: | País: | Teléfono: | Fax: | E-mail: | | | | |
| | 14 | Tipo: Otro (Especificar) | | | | | | | | | |
| E. CARACTERISTICA DE LA TRANSACCION | 15 | Lugar de entrega: | País: | 15.1 | Incoterms: | | | | | | |
| | 16 | Factura(s) No.: | Fecha: | 17 | Contrato No.: | | 17.1 | Fecha: | | | |
| | 18 | Forma de envío: Otro (Especificar) | | | | | | | | | |
| | 19 | Forma de pago: Otro (Especificar) | | | | | | | | | |
| | 20 | Lugar de embarque: | País de embarque: | País de exportación: | Fecha de exportación: | | | | | | |
| | 22 | Moneda en que se realizó la transacción: | | | 23 | Tipo de Cambio de moneda extranjera a dólares USD: | | | | | |
| II CONDICIONES DE LA TRANSACCION | | | | | | | | | | | |
| 24 | Existen restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, distintas de las excepciones previstas en el artículo 1.1 a) del Acuerdo | | | | | | | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 24.1 | En caso de existir, indicar en qué consisten las o las restricciones | | | | | | | | | | |
| 25 | Depende la venta o el precio de alguna condición o contraprestación, con relación a las mercancías a valorar: | | | | | | | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 25.1 | En caso afirmativo indicar en qué consiste la condición o contraprestación, y si es cuantificable consignar el monto en la casilla No. 42.1 | | | | | | | | | | |
| 26 | Está la venta condicionada a revertir directa o indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización posterior de las mercancías, por el comprador: En caso afirmativo, declarar el monto de la reversión en la casilla No.42.2 | | | | | | | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 27 | Existe vinculación entre el vendedor y el comprador: | | | | | | | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 27.1 | En caso afirmativo, indicar que tipo de vinculación: | | | | | | | | | | |
| 27.2 | Indicar si la vinculación ha influido en el precio: | | | | | | | | | | |
| 28 | Existen pagos indirectos y/o descuentos retroactivos: | | | | | | | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 28.1 | En caso afirmativo, indicar en qué concepto y el monto declararlo en la casilla No.40 | | | | | | | | | | |
| 29 | Existen cánones y derechos de licencia que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente: | | | | | | | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 29.1 | En caso afirmativo, indicar su naturaleza y el monto declararlo en la casilla No.42.9 | | | | | | | | | | |
| III DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Completar anexo) | | | | | | | | | | | |
| IV DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA, EN PESOS CENTROAMERICANOS | | | | | | | | | | | |
| BASE DE CALCULO | | | | | | | VALOR PESO C.A. (USD \$) | | | | |
| 39 | Precio según factura | | | | | | | | | | |
| 40 | Pagos indirectos y/o descuentos retroactivos | | | | | | | | | | |
| 41 | Precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas (39 + 40) | | | | | | | | | | |
| ADICIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS | | | | | | | | | | | |
| 42.1 | Monto de la condición o contraprestación a que se refiere la casilla 25.1 | | | | | | | | | | |
| 42.2 | Monto de la reversión a que se refiere la casilla 26 | | | | | | | | | | |
| 42.3 | Gastos por comisiones y corretajes, salvo los de comisiones de compra | | | | | | | | | | |
| 42.4 | Gastos y costos de envases y embalajes | | | | | | | | | | |
| 42.5 | Valor de los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas | | | | | | | | | | |
| 42.6 | Valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas | | | | | | | | | | |
| 42.7 | Valor de los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas | | | | | | | | | | |
| 42.8 | Valor de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños y planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas: | | | | | | | | | | |
| 42.9 | Valor de los Cánones y derechos de licencia, a que se refiere la casilla 29.1 | | | | | | | | | | |
| 42.10 | Gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación | | | | | | | | | | |
| 42.11 | Gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación | | | | | | | | | | |
| 42.12 | Costo del seguro | | | | | | | | | | |
| 43 | Total de ajustes al precio realmente pagado o por pagar (sumatoria de 42.1 a 42.12) | | | | | | | | | | |
| DEDUCCIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS | | | | | | | | | | | |
| 44.1 | Gastos de construcción, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación, en relación con las mercancías importadas | | | | | | | | | | |
| 44.2 | Costo del transporte posterior al puerto o lugar de importación | | | | | | | | | | |
| 44.3 | Derechos e impuestos aplicables en el país de importación | | | | | | | | | | |
| 44.4 | Monto de los intereses | | | | | | | | | | |
| 44.5 | Otras deducciones legalmente aplicables | | | | | | | | | | |
| 45 | Total deducciones al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas | | | | | | | | | | |
| 46 | VALOR EN ADUANA (41+ 43 -45) | | | | | | | | | | |

Quando alguno (s) de los ajustes de las casillas 42.1 a 42.12 se declaren con base en Resolución o disposición administrativa, indicar el número y fecha de ésta, así como el número de la casilla (s) a la que corresponde.

Declaro bajo Fé de Juramento que los datos consignados en la presente Declaración, son verdaderos y exactos, así como la autenticidad de la documentación en que se sustenta, quedando sujeto

a las sanciones establecidas en la Normativa correspondiente.

Lugar y fecha

Nombre del Importador o Representante Legal de la Empresa

Firma del Importador o Representante Legal de la Empresa

ANEXO 10

CERTIFICADO DE ORIGEN

CERTIFICADO DE ORIGEN

| | | | | |
|--|------------------------------|--|--------------|--------------------|
| 1.Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Número de Registro Fiscal: | | 2.período que cubre: Desde: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> / Hasta: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> / | | |
| 3.Nombre y domicilio del productor: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Número de Registro Fiscal: | | 4.Nombre y domicilio del Importador: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Número de Registro Fiscal: | | |
| 5.Descripción de la (s) mercancías (s) | 6.Clasificación Arancelaria. | 7.Criterio para trato Preferencial. | 8.Productor. | 9.Otras instancias |
| | | | | |
| 10. Observaciones. | | | | |
| 11. Declaro bajo de juramento o bajo promesa de decir verdad que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consiente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de una o más partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 4-14 o en el Anexo 4-03. Este Certificado consta de <u> </u> hojas, incluyendo todos sus anexos. | | | | |
| 12. Firma autorizada: | | Empresa: | | |
| Nombre: | | Cargo: | | |
| Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> / | | Teléfono: | | Fax: |

ANEXO 11

**PERMISOS Y CERTIFICADOS NECESARIOS PARA SOMETER MERCANCIAS A
LOS DIFERENTES REGIMENES ADUANEROS.**

MODELO DE SOLICITUD DE INGRESO AL PAIS DE MEDICAMENTOS

(Personas Naturales)

SEÑORES

CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA.

PRESENTE.

Yo, _____, (Profesión u Oficio), del domicilio de _____, a ustedes MANIFIESTO: (RELACIONAR EL MOTIVO DE LAS SOLICITUD DEL PRODUCTO AL PAIS: ENFERMEDAD, DONCACIÓN, ETC.)

Siendo estas la(S) razón(es) por la(s) cual(es), SOLICITO a Ustedes se me AUTORICE el ingreso al país del producto que a continuación detallo:

| CANTIDAD (UNIDADES, CAJAS FRASCOS, MIL, MG, ETC) | GENÉRICO y PRINCIPIO ACTIVO | FECHA DE VENCIMIENTO (Especificando Día, Mes y año) | FINALIDAD (Destino del producto) (Especificar en donde será distribuido) |
|--|-----------------------------------|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(Lugar y Fecha)

Firma del Solicitante

SOLICITUD DE PERMISO PARA IMPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS

(MATERIA PRIMA)

Señor presidente del Consejo Superior de la Salud Pública:

Yo _____ actuando en calidad de Regente y/o Representante legal de _____, inscrito ante el C.S.S.P al N° _____ situado en _____ a usted respetuosamente solicito autorización para importar el siguiente producto:

Producto: nombre de materia prima**Cantidad:** total a importar en kilogramos, litros, libras**Exportador:** nombre de industria, droguería, laboratorio y dirección completa**Operador:** nombre de la industria, laboratorio o droguería y dirección.**Factura:** número de factura, pro forma y fecha (anexar copia)**Origen:** nombre del país del que se importa**Embalaje:** descripción del empaque.**Itinerario:** nombre de las aduanas que pasara desde que sale del país de origen, hasta que llega a su destino final, especificando el tipo de transporte.

San salvador, _____ días del mes de _____ del año _____

Sello del establecimiento

Autorizado por C.S.S.P

Firma y sello del

Regente y/o representante

MODELO DE PERMISO PARA IMPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS

(PRODUCTO TERMINADO)

Señor presidente del Consejo Superior de la Salud Pública:

Yo _____ actuando en calidad de Regente y/o Representante legal de _____, inscrito ante el C.S.S.P al N° _____ situado en _____ a usted respetuosamente solicito autorización para importar el siguiente producto:

Producto: nombre comercial, forma farmacéutica, presentación, concentración del producto químico.

Cantidad: número de cajas, frascos, ampollas a importar por tabletas, capsulas, ampollas o ml.

Total: cantidad del precursor químico, total a importar en kilogramos.

Exportador: nombre de industria, droguería, laboratorio y dirección completa

Factura: número de factura, pro forma y fecha

Origen: nombre del país del que se importa

Itinerario: nombre de las aduanas que pasara desde que sale del país de origen, hasta que llega a su destino final, especificando el tipo de transporte.

San salvador, _____ días del mes de _____ del año _____

Sello del establecimiento

Firma y sello del

Autorizado por C.S.S.P

Regente y/o representante

FORMULARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS

FORMULARIO DE IMPORTACION (Primera parte)

| | | | |
|--|--|--|------------------------|
| 1.-Importador (nombre, dirección y números de teléfono y telefax). Número de registro o de licencia..... | | 2.-Número de autorización:..... Concedida (fecha)..... Concedida (lugar)..... 3.-Fecha prevista de entrada | |
| 4.-Exportador en el país de origen (nombre y dirección) Número de registro o licencia..... | | 5.-Autoridad que concede la autorización (nombre, dirección y números de tel. y telefax) | |
| 6.-Otro operador / agente (nombre y dirección) | | 7.-Aduana en la que se presentará la declaración. (Nbre. y dirección) | |
| 8.-último consignatario (nombre y dirección) | | 9.-Punto de entrada en el país importador: | 10.Medio de Transporte |
| 13a.- Nombre completo de la sustancia que se va a importar: Número de unidades:.....Peso/volumen de cada unidad..... | | 14a.- Código SA: 15a.-Código CAS 16a.- Peso/volumen neto: - 17a.-% mezcla: 18a.-Número de factura: | 12. Itinerario |
| 13b.-Nombre completo de la sustancia que se va a importar Número de unidades:.....Peso/volumen de cada unidad..... | | 14b.- Código SA: 15b.-Código CAS 16b.-peso/volumen neto: 17b.-% de mezcla: 18b.-Número de factura: | |
| 19.- Declaración del solicitante (véase nota II) Nombre:..... En representación de:.....(solicitante) Firma:.....Fecha..... | | 21.- (A completar por la autoridad aduanera en la que se presenta la declaración de Impn.) Número de la autorización aduanera de importación: <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; margin-left: auto; text-align: center;">Sello</div> | |
| 20.- (A completar por la autoridad que concede la autorización) Casilla Nº. 18: Información que aún debe facilitarse: SI/NO Casillas Nº. 9,10,11,12: Información que aún debe facilitarse SI/NO Firma:..... Función:..... Fecha..... <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; margin-left: auto; text-align: center;">Sello</div> | | 22.- CONFIRMACIÓN DE ENTRADA EN EL PAIS IMPORTADOR (A completar por la autoridad aduanera en el punto de entrada) Fecha:..... Firma del funcionario:..... Función:..... Fecha..... <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; margin-left: auto; text-align: center;">Sello</div> | |

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Nombre del titular: _____

Nombre del Representante judicial o extrajudicial: _____

Nombre del proyecto: _____

Ubicación física del proyecto: _____

| DOCUMENTOS | PRESENTADO | |
|---|------------|----|
| | SI | NO |
| FORMULARIO AMBIENTAL (original y copia) | | |
| TESTIMONIO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA O COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, CUANDO FUERE EL CASO | | |
| CREDENCIAL DE JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADOR ÚNICO EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA O COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE | | |
| TESTIMONIO DE PODER OTORGADO, SI SE TRATARE DE APODERADO, CUANDO FUERE EL CASO | | |
| COPIA DE DUI CERTIFICADA DEL TITULAR | | |
| COPIA DE NIT CERTIFICADA DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL.- | | |
| COPIA DE PASAPORTE CERTIFICADA, SI ES EXTRANJERO (A) | | |
| COPIA DE TARJETA DE RESIDENCIA CERTIFICADA | | |
| TESTIMONIO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGITIME LA POSESIÓN O TENENCIA, EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA O COPIA CERTIFICADA | | |
| CONTRATO DE TRANSPORTE ORIGINAL Y FOTOCOPIA O COPIA CERTIFICADA SI ESTE NO TIENE EL SERVICIO | | |
| MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO O EMPRESA | | |
| PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO | | |
| PLANO DE CURVAS A NIVEL Y ACCIDENTES NATURALES | | |
| LICENCIA, DUI Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN CERTIFICADAS (en el caso de ser F.A. TMP) | | |
| OTROS: | | |

* LOS ANTERIORES REQUISITOS EN LO QUE FUERE APLICABLE

 NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL PROYECTO
 PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
 SI LA PERSONA QUE PRESENTA EL FORMULARIO NO ES EL FIRMANTE,
 LA FIRMA DEL TITULAR DEBERÁ ESTAR LEGALIZADA POR NOTARIO

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
DIVISION DE CERTIFICACION FITOZOOSANITARIA PARA EL COMERCIO
AUTORIZACION FITOZANITARIA DE IMPORTACION**

N: _____

Con fundamento en la Ley de sanidad vegetal y animal, decreto N 524, titulo IV, capitulo I, articulo 13, incisos desde el a) hasta el g), la Dirección general de Sanidad Vegetal y Animal, entrega a :

| <u>IMPORTADOR</u> | | <u>EXPORTADOR</u> | |
|--|--|----------------------|--|
| N° DE NIT | | NOMBRE | |
| NOMBRE | | DIRECCION | |
| DIRECCION | | PAIS DE PROCEDENCIA | |
| PUNTO DE ENTRADA | | PUNTO DE PROCEDENCIA | |
| TRAMITADOR | | | |
| PESO MAXIMO AUTORIZADO PARA IMPORTAR | | | |
| <i>PESO TOTAL EN KILOGRAMOS</i> | | | |
| VALOR A PAGAR (SEGÚN ACUERDO TARIFARIO) | | | |

| | |
|--|------------------------------------|
| | |
| FIRMA Y SELLO DE DIRECTOR DE DGSA | FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR |

| DETALLE DE PRODUCTOS AUTORIZADOS Y REQUISITOS SANITARIOS | |
|---|--|
| CODIGO ARANCELARIO | |
| PRODUCTO | |
| DOCUMENTOS EXIGIBLES | |
| PAIS DE ORIGEN | |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A

CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA

EXPORTACIÓN Reg. 02150351

DIVISIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO

Nombre y dirección del Exportador:
Nombre y dirección del Consignatario:
Descripción y números de Bultos:
Marcas distintivas:
Medio de Transporte Declarado:
Punto de Salida Declarado:

| Nombre del Producto | Nombre Botánico de las Plantas | Cantidad Declarada |
|---------------------|--------------------------------|--------------------|
| | | |

Por la presente se certifica que las plantas, productos y/o subproductos de estos arriba descritos se han inspeccionado de acuerdo con los procedimientos adecuados y se consideran exentos de plagas y prácticamente exentos de otras plagas nocivas y que se considera que se ajustan a las disposiciones fitosanitarias vigentes en el país importador.

Total Peso Neto:

Lugar y fecha de expedición:

(sello y firma) Inspector de Cuarentena Agropecuaria

La validez del presente certificado es de 30 días a partir de la fecha de su extensión y solo podrá ser prorrogado mediante nueva inspección de la División General de Cuarentena Agropecuaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de El Salvador, sus funcionarios o representantes declinan toda responsabilidad financiera Resultante de este certificado.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A**

CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA

EXPORTACIÓN

Reg.0215045

DIVISIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENVIO

Nombre y dirección del Exportador:
Nombre y dirección del Consignatario:
Descripción y números de Bultos:
Marcas distintivas:
Medio de Transporte Declarado:
Punto de Salida Declarado:

| NOMBRE DEL PRODUCTO | CANTIDAD DECLARADA |
|----------------------------|---------------------------|
| | |

Por la presente se certifica que Los animales, productos y/o subproductos de estos arriba descritos se han inspeccionado de acuerdo con los procedimientos adecuados y se consideran exentos de enfermedades y prácticamente exentos de otras enfermedades infecto contagiosas y que se considera que se ajustan a las disposiciones Zoosanitarias vigentes en el país importador.

OBSERVACIONES:

EL INFRASCRITO MEDICO VETERINARIO POR ESTE MEDIO HACE CONSTAR QUE:
AL MOMENTO DE LA INSPECCION EL LOTE DE IGUANAS SE ENCONTRABA EN BUEN ESTADO Y LIBRE DE ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS Y PARASITARIAS.

Total Peso Neto:
Médico Responsable:

Lugar y fecha de expedición:

(sello y firma) Inspector de Cuarentena Agropecuaria

la validez del presente certificado es de 30 días a partir de la fecha de su extensión y solo podrá ser prorrogado mediante nueva inspección de la División General de Cuarentena Agropecuaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de El Salvador, sus funcionarios o representantes declinan toda responsabilidad financiera Resultante de este certificado.

**FORMATO DE SOLICITUD PARA REGISTRAR EN ADUANA ARTICULOS SIMILARES A EXPLOSIVOS,
SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PIROTECNICOS.**

Lugar y fecha _____

Señor.
Viceministro de la Defensa Nacional,
Presente.

Yo _____, de _____ años de edad,
estado civil _____, Nacionalidad _____, profesión u oficio _____, N° de
DUI _____, extendido en: _____, dirección exacta de Residencia _____,
Lugar donde habitualmente permanece: _____, en calidad de _____ de la
empresa, _____, ubicada en _____ de la empresa, _____, atentamente
solicito a ese Ministerio nos conceda AUTORIZACIÓN para que la empresa que represento pueda importar y
registrar en Aduana _____
el producto detallado a continuación:

Ejemplo:

Cantidad Detalle (Nombre del producto a registrar)

_____ Kgs. De _____

No omito manifestarle, que dicho producto proviene de la
empresa _____, situada en
_____, y que ingresará por Aduana, _____,
amparado en factura N°. _____ de fecha _____, visado N°. _____ de fecha _____, que será
utilizado por nuestra empresa para, _____

Anexo a la presente fotocopia de factura visada, copia de guía aérea o listado de empaque B.L, y copia de
Certificación de Bomberos.

Señalamos nuestro domicilio para recibir, notificaciones: _____

Dirección exacta de la bodega de la empresa _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

ANEXO 12

HOJA DE DISCREPANCIA

HOJA DE DISCREPANCIAS Y DE LIQUIDACION CORRECTA.

Número:

Declarante:

Fecha:

Impreso:

Pág:

| ITEM | PESO BULTO | CUANTIA UNIDAD | PARTIDA ARANCELARIA | FOB | FLETE | SEGURO | OTROS GASTOS | VALOR CIF | AFO RO | TOTAL DAI EN DOLARES | TOTAL IVA |
|------|------------|----------------|---------------------|-----|-------|--------|--------------|-----------|--------|----------------------|-----------|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

| DISCREPANCIAS |
|---------------|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| ESPECIFICOS | |
|---------------|--|
| IVA | |
| TASAS | |
| IVA SERVICIOS | |
| MULTAS | |
| OTROS | |
| TOTAL A PAGAR | |

| CUADRO DE RESUMEN | | | |
|-------------------|-------------|-----------|------------|
| CONCEPTO | LIQUIDACION | | |
| | CORRECTA | DECLARADO | DIFERENCIA |
| DAI | | | |
| ESPECIFICOS | | | |
| IVA | | | |
| TASA | | | |
| IVA/SERV | | | |
| MULTA | | | |
| OTROS | | | |
| APAGAR | | | |

F: _____
SELLO Y FIRMA

F: _____
ENTREGADO

ANEXO 13

CARTA DE GARANTIA

CARTA DE GARANTIA

Nº _____

Por: \$ _____

San Salvador, ____ de _____ de 20__

Sres.
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
Presente

Por medio de la presente constituimos CARTA DE GARANTIA hasta por la cantidad de _____, valor de los gravámenes fiscales liquidados a garantía en la Aduana _____, según Declaración de Mercancía N° ____ que ampara: IMPORTACION DE _____ y consignador a favor de: _____

Esta carta de garantía se ampara a fianza de fiel cumplimiento N° ____ por la cantidad de _____, otorgada por _____ a favor del Gobierno y Estado de El Salvador para garantizar el pago de impuestos, derechos y demás cargas fiscales a que dieran lugar en las operaciones que realiza _____ para el régimen: _____ de la mercancía: _____.

ATENTAMENTE

SR: _____ CARGO: _____

ANEXO 14

CARTA DE ACEPTACION DE DEPOSITO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE DEPÓSITO



Almacenedora Salvadoreña

"Su mercancía tiene un gran valor, confíe a nosotros la logística"

E-mail: info@almasal.com
Pag. Web: www.almasal.com

OFICINAS Y ALMACÉN
ANTIGUO CUSCATLÁN
CARRETERA PANAMERICANA Y
BOULEVARD WALTER T. DEININGER
ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD,
EL SALVADOR, C.A. • PBX: (503) 2243-9960
Fax: 2243-4840 • Fax Almacén: 2243-9252

ALMACÉN BOULEVARD
KM. 5½ BOULEVARD DEL EJÉRCITO
NACIONAL, ENTRE PAN LIDO Y
BANCO SALVADOREÑO, SOYAPANGO,
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: (503) 2277-8420
FAX: 2277-8432

ALMACÉN LOURDES
KM. 27½ CARRETERA A SONSONATE,
CONTIGUO A FÁBRICA PREFASA,
LOURDES COLÓN, LA LIBERTAD,
EL SALVADOR, C.A.
TELS.: (503) 2338-4139, 2338-4140
FAX: 2338-4138

CARTA DE ACEPTACIÓN N° 275-A

Antiguo Cuscatlán, 02 de abril de 2007.

Señor
Administrador Aduana ALMASAL,
Antiguo Cuscatlán, Código 70,
Presente.

Estimado Señor:

De la manera más atenta hacemos de su conocimiento que las mercancías amparadas en BL y/o Carta de Porte que se detallan a continuación, ingresarán a Almacenedora Salvadoreña, S. A., Depósito de Aduanas Público y/o Almacén General de Depósito, Código 70, ubicado en Carretera de Santa Tecla a San Salvador y Boulevard Walter Deininger, entrada a Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

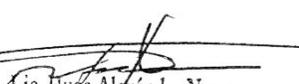
Después de haber revisado la documentación correspondiente al cabezal C 124824 y furgón S 10661, se autoriza la aceptación en nuestro almacén, por lo que solicitamos sea trasladado hacia la dirección antes indicada.

Consolidador: TEJA TRANSPORTES INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S. A.
Aduana Periférica ó de Ingreso: EL AMATILLO.
Chofer: ALEXIS DE JESUS BELLORIN .

| Nº | B/L ó CARTA DE PORTE | PREIMPRESO DM | CANTIDAD DE BULTOS | CONSIGNATARIO | PESO EN KILOGRAMOS | CBM |
|----|----------------------|---------------|--------------------|--|--------------------|-----|
| 1 | 8076 | | 200 | HANNY GIOCONDA PINO SBRVATTI | 2,412.00 | |
| 2 | 8079 | | 10 | ACDACEIG, DE R. L. | 4,250.00 | |
| 3 | 8093 | | 1 | ROTOFLEX UNA DIVISION DE SIGMA, S. A. | 227.00 | |
| 4 | 8087 | | 2 | INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA Y VIPA, S. A. DE C. V. | 1,115.00 | |
| | TOTALES | | 213 | | 8,004.00 | |


Tiburcio Henríquez
FIRMA AUTORIZADA




Lic. Hugo Alexander Navas
FIRMA AUTORIZADA

Almacenedora Salvadoreña, empresa del Conglomerado Financiero BancoSal

ANEXO 15

ANEXO A

Ministerio de Hacienda
Direccion General de la Renta de Aduanas
Republica de El Salvador

ANEXO A

PAGINA DE COMPLEMENTO DE INFORMACION

Aduana _____ Regimen _____ Registro _____ Referencia No. : _____

Control propio de _____ :

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Codigo

Codigo Bulto
SA

FACTURA No. _____ FECHA/FACTURA _____

INFORMACION SOBRE DECLARACION :

E. DETALLE DE LAS MERCANCIAS

MERCANCIAS

UNIDAD/TIPO

VALOR CIF

OBSERVACIONES

XXXXXXXXXX ULTIMA LINEA XXXXXX